

## RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

GLORIA MARIA MAYA. <gimayitas@yahoo.com>

Lun 14/03/2022 14:48

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;S303  
<juzgado24cmldebogota@gmail.com>

CC: GLORIA MARIA MAYA. <gimayitas@yahoo.com>

JUEZ.

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL.

La ciudad.

Asunto: Recursos de reposición y apelación.

REFERENCIA. 2019 - 00074

Gloria María Maya Sánchez, identificada con el número de cc. 42.821.432 le solicito a la señora Juez el recurso de reposición contra el auto estado N0. 039 del 10 de marzo del presente año, que me negó el amparo de pobreza, cuando uno presenta una petición al Juez el juramento esta incitó en la solicitud; mas sin embargo manifiesto bajo la gravedad de juramento que apenas cuento con lo necesario para atender mis necesidades primarias, y en esta forma dejo presentado mi recurso no solo de reposición sino con subsidiario de apelación.

Cordial saludo,

Gloria María Maya Sánchez.

c.c. 42.821.432

Calle 131 # 19-73 interior 6 apto 110

Tel 3107776806

email: gimayitas@yahoo.com

Señor

**JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

**REF: PROCESO ORDINARIO DE  
PERTENECENCIA No. 11001400306120180098300**  
**DTE: BLANCA NUBIA USECHE MARTINEZ**  
**DDO: EDILMA MARTINEZ LEAL, LUS STELLA USECHE MARTINEZ,  
Y PERSONAS INDETERMINADAS**

**ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES**

**OSCAR FERNEY RODRIGUEZ MOLANO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de **CURADOR AD LITEM** designado de los indeterminados en el proceso de la referencia, y encontrándome en el término de ley y señalado en acta correspondiente, respetuosamente me permito dar contestación a la demanda y manifestarme ante su honorable despacho lo siguiente:

### **A LOS HECHOS**

**AL HECHO PRIMERO:** No me consta seria del caso que se pruebe por parte de la demandante

**AL HECHO SEGUNDO:** No me consta seria del caso que se pruebe por parte de la demandante

**AL HECHO TERCERO:** No me consta seria del caso que se pruebe por parte de la demandante

**AL HECHO CUARTO:** No me consta seria del caso que se pruebe por parte de la demandante

**AL HECHO QUINTO:** Se infiere como cierto lo aportado en las documentales adosadas con la demanda.

**AL HECHO SEXTO:** Se infiere como cierto lo aportado en las documentales adosadas con la demanda.

**AL HECHO SEPTIMO:** Se infiere como cierto lo aportado en las documentales adosadas con la demanda.

**LA HEHO SEPTIMO:** Hecho repetido No me consta seria del caso que se pruebe por parte de la demandante considerando que se carece de sustento probatorio de este hecho.

**AL HECHO OCTAVO:** No me consta seria del caso que se pruebe por parte de la demandante ya que según las documentales aportadas carece merito probatorio de este hecho.

**AL HECHO NOVENO:** Se infiere como cierto lo aportado en las documentales adosadas con la demanda.

### **EXCEPCIONES**

Con base a lo expuesto anteriormente, me permito proponer las siguientes excepciones de mérito según documentales aportadas por parte de la demandante y proporcionadas al suscrito por intermedio de su honorable despacho

### **FALTA DE REQUISITOS LEGALES PARA ACREDITAR LA USUCAPION**

Se fundamenta la presente excepción indicando la demandante que acredita desde el año 1993 los actos propios de señorío y dueño sobre el inmueble objeto del proceso toda vez que en sentencia de fecha 21 de Septiembre del 2018 proferida por el Juzgado 1 Civil Municipal de Bogota D.C. indica la posesión legal por parte de la demandante, que para ello este suscrito humildemente considera que el heredero que alega haber adquirido por prescripción un bien que pertenece a la masa sucesoral debe probar que lo posee como dueño único, sin reconocer dominio ajeno e inequívoca, pública y pacíficamente y no en calidad de sucesor del causante por tanto según las documentales aportadas no ofrece claridad sobre

el momento exacto de la interversión del título de Poseedor de la herencia y la posición con animus domini.

tal como lo contempla el artículo 2512 del Código Civil que reza: *“la prescripción es en modo de adquirir las cosas ajenas o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo y concurriendo los demás requisitos legales. Se puede prescribir una acción o derecho cuando se extingue por laprescripción”*.

Como bastión, debe el sujeto activo probar ser poseedor de la cosa, definida como el poder de hecho que tiene una persona sobre una cosa determinada, con ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o el que seda portal, tenga la cosa por sí mismo o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él (art. 762 C.C.).

Pues bien, tratándose del heredero que alega haber ganado el dominio por prescripción de un bien que corresponde a la masa sucesoral, debe probar que lo posee, en forma inequívoca, pública y pacíficamente, no como sucesor del difunto, sino que lo ha poseído para sí, como dueño único, sin reconocer dominio ajeno, ejerciendo como señor exclusivo y con ánimo de propietario de la cosa. (...) **(CSJ.Cas.civ. Exp.1999 07559 01 30)**

Debe agregarse, que como titulares de la comunidad herencial, todos los herederos ostentan igual derecho de **posesión legal** sobre los bienes relictos, y es sabido que el coposedor quien pretenda hacerse con la totalidad de la propiedad de la cosa en común por via prescripción adquisitiva de dominio, además de acreditar la concurrencia de los presupuestos axiales de la pretensión, debe desvirtuarlos respecto a sus coparticipes.

Para alegar los actos de señorío es necesario aportar suficiente caudal probatorio para acreditar los medios de convicción para acreditar los actos positivos sobre la cosa a usucapir, hechos físicamente considerados con que se manifiesta la subordinación en que una cosa se encuentra respecto del hombre, v. gr. sembrar, edificar, abrir canales de regadío, cercar el predio, facturas as de servicios públicos, contratos de arrendamiento, o recibos de materiales para hacer los arreglos y mejoras aludidos en la demanda, como elementos que corroboraran tales asertos.

**Art 167 CGP Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.**

Finalmente, las cargas procesales son aquellas situaciones instituidas por la ley que comportan o demandan una conducta de realización facultativa, normalmente establecida en interés del propio sujeto y cuya omisión trae aparejadas para él consecuencias desfavorables, como la preclusión de una oportunidad o un derecho procesal e inclusive hasta la pérdida del derecho sustancial debatido en el proceso.

Como se ve, las cargas procesales se caracterizan porque el sujeto a quien se las impone la ley conserva la facultad de cumplirlas o no, sin que el Juez o persona alguna pueda compelerlo coercitivamente a ello, todo lo contrario de lo que sucede con las obligaciones; de no, tal omisión le puede acarrear consecuencias desfavorables. Así, por ejemplo probar los supuestos de hecho para no recibir una sentencia adversa”. **(Subrayado fuera del texto). Corte constitucional Sentencia C-086/16**

De acuerdo con la doctrina, esta carga procesal se refiere a *“la obligación de ‘probar’, de presentar la prueba o de suministrarla, cuando no el deber procesal de una parte, de probar la (existencia o) no existencia de un hecho afirmado, de lo contrario el solo incumplimiento de este deber tendría por consecuencia procesal que el juez del proceso Debe considerar el hecho como falso o verdadero.* En tal Justicia ha explicado cómo en el sistema procesal se exige, en mayor o menor grado, que cada uno de los contendientes contribuya con el juez al esclarecimiento de la verdad: Corte constitucional **Sentencia C-086/16**

Es de recordar que el legislador establece la perentoriedad de las actuaciones y de los términos para las actuaciones judiciales de conformidad con el Artículo 117 del CGP

### **INEXISTENCIA DE ELEMENTOS CONFIGURATIVOS DE LA POSESION**

Es de precisar que el artículo 762 del Código Civil define la posesión como **“la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.”**

En esos términos, debe establecerse que el promotor de la demuestre que ejerce actos de señor y dueño sobre la cosa, al converger en él los dos elementos configurativos de la posesión, es decir, un aspecto psicológico, fincado en la convicción de obrar como dueño del bien, sin reconocer dominio ajeno -animus domini- y que “por escapar a la percepción directa de las demás personas debe presumirse, siempre y cuando se comprueben los actos materiales y externos ejecutados permanentemente, que de verificarse estructuran la otra arista de la posesión, el corpus, los citados elementos denotan la intención de hacerse dueño, sino aparecen circunstancias que la desvirtúen, por lo que quien los invoca debe acreditarlos para el buen suceso de su pretensión.

En donde a todas luces se demuestra que el demandante pariente directo consanguíneo del propietario de los inmuebles no desconoce dominio ajeno, así mismo no prueba de manera conducente, pertinente y útil o siquiera prueba sumaria la posesión del inmueble objeto de debate

### **INEXISTENCIA DE INTERVERSION DEL TITULO**

Si bien el artículo 777 del Código Civil establece que **“El simple lapso de tiempo no muda la mera tenencia en posesión”**, esto no es óbice para que pueda variar esa relación que vincula a una persona frente a un determinado bien. Así ocurre cuando el tenedor comienza a ejercer manifiestos y sendos actos de señor y dueño, sin reconocer el dominio del titular del derecho real. **Se requiere, entonces, para que opere esa mutación, de una ruptura tal que no permita adecuar el caso al supuesto del artículo 777.**

### **GENERICA**

Solicito al señor juez de manera respetuosa que de hallar demostrada alguna causa exceptiva que enerve las pretensiones invocadas por la demandante así se declare en la sentencia”

## PRUEBAS

1. **Interrogatorio de parte** que debe absolver personalmente la demandante **BLANCA NUBIA USECHE MARTINEZ** sobre los hechos de la Contestación demanda y sobre la réplica de los mismos según cuestionario que formulare oralmente en la audiencia respectiva.

## NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho o en la carrera 10 No 15-22 Oficina 501 A de la Ciudad de Bogotá D.C.

Correo: [juridico@grupolegalespecializado.com](mailto:juridico@grupolegalespecializado.com)

Atentamente

Del Señor Juez,



**OSCAR FERNEY RODRIGUEZ MOLANO**  
C. C. 80.202.717 de Bogotá.  
T.P. No. 239.374 del C.S de la J.  
CEL 3183121438  
Correo: [juridico@grupolegalespecializado.com](mailto:juridico@grupolegalespecializado.com)

Señora  
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

Ref. Ejecutivo de: GESTION JURIDICA E INMOBILIARIA LTDA  
Contra : NUBIA MOLINA  
Radicación : 2018-0203  
**SUSTENTACION RECURSO DE APELACION**

El suscrito JIMMY PEÑA MARIN, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad demandante dentro del proceso citado en la referencia, conforme a lo ordenado por su Despacho, procedo a sustentar el recurso de apelación interpuesto contra la providencia de fecha 7 de febrero de 2022.

Ante todo debe señalarse que de acuerdo a lo argumentado por el Despacho para no revocar la providencia impugnada, el suscrito reviso detenidamente las providencias a que se refiere el Estado del 5 de noviembre de 2021, y la razón por la que no se observó la providencia a que se alude se debe a que menciona un proceso diferente, por cuanto en el encabezamiento refiriéndose al demandante se escribió:

**Demandante: La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A.**

Lo cual evidentemente no se ajusta a la realidad procesal, pues la demandante es **Gestión Jurídica e Inmobiliaria Ltda**, persona jurídica muy diferente a la citada en la providencia comentada, razón por la cual lo procedente es realizar nuevamente la notificación por estado en legal forma.

Sin perjuicio de lo anterior, es pertinente señalar que independientemente de haberse ordenado anteriormente el emplazamiento de la demandada, lo procedente era remitirse al auto en que se había dispuesto tal actuación, pero no imponer la sanción procesal del desistimiento tácito, pues sí existe una actuación de la

parte demandan sin que el término de 30 días a que se refiere el auto del 4 de noviembre de 2021 se hubiese vencido.

Igualmente debe tenerse en cuenta que la parte actora realizó gestiones para notificar el mandamiento de pago a la demandada sin resultado alguno, tal como quedó probado con el correo certificado de Servientrega anexo al memorial mediante el cual se interpuso el recurso de apelación, todo lo cual ocurrió con anterioridad al vencimiento del término concedido en el auto del 4 de noviembre de 2021, pues tanto el correo electrónico como la solicitud de emplazamiento ocurrieron el 15 de diciembre de dicho año.

Dejo en los anteriores términos sustentado el recurso de apelación interpuesto contra el auto del 7 de febrero pasado.

Anexo certificación de Servientrega y correo electrónico mediante el cual se anexa memorial solicitando emplazamiento de la demandada.

Señora Juez



JIMMY PEÑA MARIN  
T.P. # 56489 Ex C.S.J.

# LIQUIDACION DE CREDITO



<b>ACREEDOR</b>	SISTEMCOBRO SAS hoy SYSTEMGROUP SAS		
<b>DEUDOR</b>	LINO ANDRES ROJAS CARDONA		
<b>NIT</b>	18.128.461		
<b>FECHA EXIGIBILIDAD</b>	29-oct-19		<b>FECHA LIQUIDACION HASTA</b> 30-abr-22
meses	31		

No.	SALDO CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	INTERES CORRIENTE	INTERES DE MORA	INT. PERIODICO	TOTAL INTERESES DE MORA
1	\$ 40.374.867,0	29-oct-19	31-oct-19	3	19,10%	28,65%	2,1216%	\$ 85.658,10
2	\$ 40.374.867,0	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	2,1146%	\$ 853.775,66
3	\$ 40.374.867,0	1-dic-19	31-dic-19	31	18,91%	28,37%	2,1027%	\$ 877.260,29
4	\$ 40.374.867,0	1-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	28,16%	2,0888%	\$ 871.448,56
5	\$ 40.374.867,0	1-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	28,59%	2,1176%	\$ 826.478,94
6	\$ 40.374.867,0	1-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	28,43%	2,1067%	\$ 878.919,19
7	\$ 40.374.867,0	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	2,0808%	\$ 840.119,65
8	\$ 40.374.867,0	1-may-20	31-may-20	31	18,19%	27,29%	2,0308%	\$ 847.277,98
9	\$ 40.374.867,0	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	2,0238%	\$ 817.113,49
10	\$ 40.374.867,0	1-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	27,18%	2,0238%	\$ 844.350,60
11	\$ 40.374.867,0	1-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	27,44%	2,0408%	\$ 851.456,10
12	\$ 40.374.867,0	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	2,0469%	\$ 826.413,69
13	\$ 40.374.867,0	1-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	2,0208%	\$ 843.095,34
14	\$ 40.374.867,0	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	1,9957%	\$ 805.760,24
15	\$ 40.374.867,0	1-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	1,9574%	\$ 816.640,21
16	\$ 40.374.867,0	1-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	1,9432%	\$ 810.736,64
17	\$ 40.374.867,0	1-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	1,9655%	\$ 740.653,87
18	\$ 40.374.867,0	1-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	1,9523%	\$ 814.532,83
19	\$ 40.374.867,0	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	1,9422%	\$ 784.175,43
20	\$ 40.374.867,0	1-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	1,9331%	\$ 806.514,28
21	\$ 40.374.867,0	1-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	1,9321%	\$ 780.088,83
22	\$ 40.374.867,0	1-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	1,9291%	\$ 804.824,04
23	\$ 40.374.867,0	1-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	1,9352%	\$ 807.359,12
24	\$ 40.374.867,0	1-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	1,9301%	\$ 779.270,97
25	\$ 40.374.867,0	1-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	1,9189%	\$ 800.595,21
26	\$ 40.374.867,0	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	1,9382%	\$ 782.541,32
27	\$ 40.374.867,0	1-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	1,9574%	\$ 816.640,21
28	\$ 40.374.867,0	1-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	1,9776%	\$ 825.058,28
29	\$ 40.374.867,0	1-feb-22	28-feb-22	28	18,30%	27,45%	2,0418%	\$ 769.434,28
30	\$ 40.374.867,0	1-mar-22	31-mar-22	31	18,47%	27,71%	2,0588%	\$ 858.965,38
31	\$ 40.374.867,0	1-abr-22	30-abr-22	30	18,47%	27,71%	2,0588%	\$ 831.256,82

FECHA DE ELABORACION: abr/20/22

<b>CAPITAL</b>	<b>\$ 40.374.867</b>
<b>INTERESES DE MORA</b>	<b>\$ 24.698.416</b>
<b>INTERESES DE PLAZO</b>	<b>\$ 0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 65.073.283</b>

*PEDRO VICENTE SAMIENTO CHAVARRO*  
*ABOGADO TITULADO DE LA U.G.C.*

Señora

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO Nº 2019-506 DE CARLOS MOLINA SANCHEZ contra MARIA ANDREA VALENCIA SALAZAR.

ASUNTO: IMPUGNACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.

En mi condición de apoderado judicial del demandante dentro del ejecutivo de la referencia, respetuosamente le manifiesto a la señora Jueza, que interpongo el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra su respetable auto que aprueba la liquidación de costas, por no estar ajustada a derecho y dejarse de incluir unas costas que se hicieron conforme a derecho y que se encuentran probadas en el proceso, allegadas y visualizadas, como son:

1.-En cuanto a las agencias en derecho señaladas y aprobadas a la parte demandante, las considero muy irrisorias e injustas de acuerdo a la cuantía de la liquidación del crédito que se encuentra aprobada y las diferentes actuaciones procesales legales vistas al expediente.

Por consiguiente le solicito al Despacho reconsiderar esta suma de dinero señalada y liquidada como agencias en derecho solamente por la suma de \$800.000.00, lo cual es injusto e irrisorio teniendo en cuenta la calidad de la actuación de la parte actora y no se compadece con la profesión de abogado, teniendo en cuenta la actuación procesarla calidad, oportunidad y viabilidad de la actuación como apoderado del demandante señor CARLOS MOLINA SANCHEZ en este proceso, más la diligencia de secuestro del inmueble que aunque no se encuentre la diligencia de secuestro, esta si se realizó en los primeros días del mes de Febrero del año en cueros 2022 y prueba de ello son los recibos de pago de los honorarios al secuestro y el recibo de pago del transporte del alcalde y demás personas a la diligencia.

Si bien es cierto que le prospero una de las excepciones propuestas por la demandada, tambien es cierto que se subsano la demanda con la correspondiente reforma con la cual se prosiguió la demanda y las costas asignadas en favor de la demandada son muy altas y no guarda relación con las correspondientes actuaciones procesales

2.- De otra parte pido que se tenga en cuenta las notificaciones las costas de esta, los certificados de registro de la demanda y la aclaratoria posterior, cuyos recibos de pago se allegaron oportunamente y no fueron incluidas en la liquidación de costas.

Obsérvese que las costas de notificación una se la liquidaron en favor de la demandada, cuando esta no las sufrago.

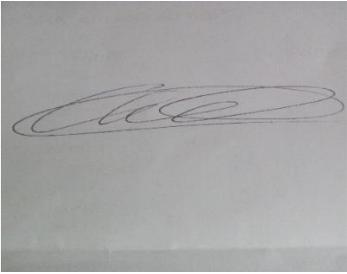
3.- Tampoco se incluyó en la liquidación de costas el costo de la LA PÓLIZA que exigió el Juzgado y cuyo documento se allego oportunamente para evitar la cancelación del registro del embargo del inmueble.

*PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO*  
*ABOGADO TITULADO DE LA U.G.C.*

4.- Tampoco se incluyó en la liquidación de costas los gastos del secuestro del inmueble cuyos recibos de pago se allegaron oportunamente, por cuenta de los honorarios pagados al secuestro y las costas de transporte a la diligencia cuyos documentos se tuvieron en cuenta y allegaron oportunamente al expediente.

Respetuosamente le solicito al Juzgado que se tenga en cuenta estas costas y costos antes señalados por haberse sufragado en derecho para la buena marcha del proceso y de la justicia y por ser justos y necesarios en el proceso,

De la señora Jueza, atentamente:



PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

C.C. Nº 24.013 DEL C.S.J.

Correo electrónico: [pedrosarmiento1944@gmail.com](mailto:pedrosarmiento1944@gmail.com)

Celular: 3123349634

**SEÑOR**

**JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**E. S. D.**

**REF: PROCESO 2021-829 FINANZAUTO S.A. CONTRA JUAN CARLOS  
RODRIGUEZ HERNANDEZ Y SANDRA LILIANA OLAYA FORERO**

Astrid Baquero Herrera identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de referencia, comedidamente allego a su despacho liquidación de crédito, con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente.

Agradezco su colaboración y respuesta.

Atentamente,



**ASTRID BAQUERO HERRERA  
C.C. 51.847.860 DE  
BOGOTÁ.T.P116.915 C.S.J**

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.**

**DEMANDADOS: JUAN CARLOS RODRIGUEZ HERNANDEZ y SANDRA LILIANA OLAYA FORERO**

**PROCESO EJECUTIVO No. 2021 - 0829 00**

**CREDITO No. 140197**

**CUOTAS DE AMORTIZACION DE CAPITAL CAUSADAS y NO PAGADAS DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020 AL MES DE FEBRERO DE 2021**

**INTERESES DE MORA**

Desde	Hasta	Dias	Tasa Interes Plazo	Tasa Interes Mora Anual	Tasa Interes Mora Diaria	Tasa Interes Mora Mensual	Valor Cuotas en Mora	Cuotas Seguro s de Vida	Capital Acumulado	Intereses de Plazo	Interes de Mora Mensual	Abonos	Total
3-nov-20	3-nov-20	1	17,84	26,760	0,0650	1,9957	\$ 158.919,55		\$ 158.919,55	\$ 3.380.576,99	\$ 103,28		\$ 3.539.599,82
4-nov-20	30-nov-20	27	17,84	26,760	0,0650	1,9957			\$ 158.919,55		\$ 2.788,48		\$ 3.542.388,30
1-dic-20	2-dic-20	2	17,46	26,190	0,0638	1,9574			\$ 158.919,55		\$ 202,63		\$ 3.542.590,92
3-dic-20	3-dic-20	1	17,46	26,190	0,0638	1,9574	\$ 1.236.728,75		\$ 1.395.648,30		\$ 889,75		\$ 4.780.209,42
4-dic-20	31-dic-20	28	17,46	26,190	0,0638	1,9574			\$ 1.395.648,30		\$ 24.912,87		\$ 4.805.122,29
1-ene-21	2-ene-21	2	17,32	25,980	0,0633	1,9432			\$ 1.395.648,30		\$ 1.766,75		\$ 4.806.889,04
3-ene-21	3-ene-21	1	17,32	25,980	0,0633	1,9432	\$ 1.257.629,47		\$ 2.653.277,77		\$ 1.679,39		\$ 6.066.197,90
4-ene-21	31-ene-21	28	17,32	25,980	0,0633	1,9432			\$ 2.653.277,77		\$ 47.022,84		\$ 6.113.220,74
1-feb-21	2-feb-21	2	17,54	26,310	0,0640	1,9655			\$ 2.653.277,77		\$ 3.396,83		\$ 6.116.617,57
3-feb-21	3-feb-21	1	17,54	26,310	0,0640	1,9655	\$ 1.278.883,40		\$ 3.932.161,17		\$ 2.517,05		\$ 7.398.018,02
4-feb-21	4-feb-21	1	17,54	26,310	0,0640	1,9655			\$ 3.932.161,17		\$ 2.517,05		\$ 7.400.535,08
5-feb-21	5-feb-21	1	17,54	26,310	0,0640	1,9655	\$ 31.224.142,43		\$ 35.156.303,60		\$ 22.504,25		\$ 38.647.181,76
6-feb-21	28-feb-21	23	17,54	26,310	0,0640	1,9655			\$ 35.156.303,60		\$ 517.597,74		\$ 39.164.779,50
1-mar-21	31-mar-21	31	17,41	26,115	0,0636	1,9523			\$ 35.156.303,60		\$ 693.015,57		\$ 39.857.795,07
1-abr-21	30-abr-21	30	17,31	25,965	0,0633	1,9422			\$ 35.156.303,60		\$ 667.219,19		\$ 40.525.014,27
1-may-21	31-may-21	31	17,22	25,830	0,0630	1,9331			\$ 35.156.303,60		\$ 686.256,05		\$ 41.211.270,32
1-jun-21	30-jun-21	30	17,21	25,815	0,0629	1,9321			\$ 35.156.303,60		\$ 663.774,06		\$ 41.875.044,38
1-jul-21	31-jul-21	31	17,18	25,770	0,0628	1,9291			\$ 35.156.303,60		\$ 684.831,05		\$ 42.559.875,43
1-ago-21	31-ago-21	31	17,24	25,860	0,0630	1,9352			\$ 35.156.303,60		\$ 686.968,30		\$ 43.246.843,73
1-sep-21	30-sep-21	30	17,19	25,785	0,0629	1,9301			\$ 35.156.303,60		\$ 663.084,54		\$ 43.909.928,27
1-oct-21	31-oct-21	31	17,08	25,620	0,0625	1,9189			\$ 35.156.303,60		\$ 681.265,57		\$ 44.591.193,85
1-nov-21	30-nov-21	30	17,27	25,905	0,0631	1,9382			\$ 35.156.303,60		\$ 665.841,63		\$ 45.257.035,48
1-dic-21	31-dic-21	31	17,46	26,190	0,0638	1,9574			\$ 35.156.303,60		\$ 694.791,86		\$ 45.951.827,34
1-ene-22	31-ene-22	31	17,66	26,490	0,0644	1,9776			\$ 35.156.303,60		\$ 701.886,51		\$ 46.653.713,86
1-feb-22	28-feb-22	28	18,30	27,450	0,0665	2,0418			\$ 35.156.303,60		\$ 654.366,45		\$ 47.308.080,31

1-mar-22	31-mar-22	31	18,47	27,705	0,0670	2,0588			\$ 35.156.303,60		\$ 730.449,25		\$ 48.038.529,56
1-abr-22	30-abr-22	30	19,05	28,575	0,0689	2,1166			\$ 35.156.303,60		\$ 726.518,30		\$ 48.765.047,86
<b>Totales</b>							<b>\$ 35.156.303,60</b>	<b>\$ 0,00</b>		<b>\$ 3.380.576,99</b>	<b>\$ 10.228.167,27</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 48.765.047,86</b>

Capital Cuotas en Mora	\$ 3.932.161,17
Capital Acelerado	\$ 31.224.142,43
Cuotas Seguros de Vida	\$ 0,00
<b>Total Capital</b>	<b>\$ 35.156.303,60</b>
Intereses de plazo	\$ 3.380.576,99
Intereses de Mora al 30 de abril de 2022	\$ 10.228.167,27
<b>Subtotal de la Obligacion</b>	<b>\$ 48.765.047,86</b>
Abonos Realizados	\$ 0,00
<b>Total Obligacion al 30 de abril de 2022</b>	<b>\$ 48.765.047,86</b>



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**CERTIFICA**

**Certificado de Vigencia N.: 513804**

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **ASTRID ESTHER BAQUERO HERRERA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 51847860.**, registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
<b>Abogado</b>	116915	02/09/2002	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
<b>Oficina</b>	<b>AV CLL 26 NO 19 B 95</b>	BOGOTA D.C.	BOGOTA	7121059 - 3163085492
<b>Residencia</b>	<b>AV CLL 26 NO 19 B 95</b>	BOGOTA D.C.	BOGOTA	7121059 - 7121059
<b>Correo</b>	ABOGADOSBAQUEROYBAQUERO@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **2** días del mes de **noviembre** de **2021**.

*Martha Esperanza Cuevas Meléndez*  
**Consejo Superior  
de la Judicatura**  
**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ**  
**Directora**

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

**RV: PROCESO 2021-829 - LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO 05 ABRIL 2022 - FINANZAUTO VS JUAN CARLOS RODRIGUEZ HERNANDEZ Y OTRO**

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/04/2022 16:55

Para: Luisa Maria Barrera Tellez <lbarrerat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** BAQUERO Y BAQUERO ABOGADOS <abogadosbaqueroynaquero@gmail.com>

**Enviado:** martes, 5 de abril de 2022 16:48

**Para:** Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; raul baquero <baqueroynaquerosas@gmail.com>; Baquero y Baquero - Bogotá <bogotabaqueroynaquero@gmail.com>

**Asunto:** PROCESO 2021-829 - LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO 05 ABRIL 2022 - FINANZAUTO VS JUAN CARLOS RODRIGUEZ HERNANDEZ Y OTRO

Doctores, buenas tardes  
Saludo cordial

Adjunto memorial con liquidación de crédito. Anexo constancia que se envía desde el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Por favor confirmar el recibido, muchas gracias

Cordialmente

Baquero y Baquero Abogados - Astrid Baquero

--



BAQUERO & BAQUERO  
ABOGADOS

**BAQUERO & BAQUERO ABOGADOS**

[www.baqueroynaquero.com](http://www.baqueroynaquero.com)

[BaqueroynaqueroSAS@gmail.com](mailto:BaqueroynaqueroSAS@gmail.com)

**Tel: 3165219356 - 3153503639 - 3203899878**

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ**  
**ABOGADO**

Señora:

**JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL.**

Bogotá D.C.

Ref.: **Ejecutivo No: 2021 – 001295.**

Dte: **BANCOLOMBIA S.A.**

Ddo: **INDUSTRIAS METALICAS H.S. S.A.S Y OTRO.**

**ASUNTO: APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO (ART.446 DEL C.G.P.).**

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ**, Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez, para **APORTAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** ejecutado en cumplimiento del Artículo 446 del C.G.P.

De la Señora Juez, atentamente,

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**

T.P. 117.093 del C.S. de la J.

C.C. 91.350.011 de Piedecuesta



Medellin, abril 20 de 2022

Producto Consumo  
Pagaré 5670093106

Ciudad

Titular INDUSTRIAS METALICAS H.S. SAS  
Cédula o Nit. 901,109,231  
Obligación Nro. 5670093106  
Mora desde agosto 8 de 2021

Tasa máxima Actual 25.13%

Liquidación de la Obligación a ago 8 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	98,424,445.30
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	98,424,445.30

Saldo de la obligación a abr 20 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	19,684,889.30
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	13,539,943.49
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	33,224,832.79

DANIELA VERA HENAO  
Centro Preparación de Demandas



INDUSTRIAS METALICAS H.S. SAS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ago/8/2021			98,424,445.30	0.00	0.00						98,424,445.30	0.00	0.00	98,424,445.30
<b>Saldos para Demanda</b>	<b>ago-8-2021</b>	<b>0.00%</b>	<b>0</b>	<b>98,424,445.30</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>98,424,445.30</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>98,424,445.30</b>
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	23	98,424,445.30	0.00	1,291,888.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,424,445.30	0.00	1,291,888.75	99,716,334.05
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	98,424,445.30	0.00	2,976,590.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,424,445.30	0.00	2,976,590.89	101,401,036.19
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	31	98,424,445.30	0.00	4,708,573.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,424,445.30	0.00	4,708,573.10	103,133,018.40
Cierre de Mes	nov-30-2021	23.03%	30	98,424,445.30	0.00	6,399,659.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,424,445.30	0.00	6,399,659.94	104,824,105.24
Cierre de Mes	dic-31-2021	23.25%	31	98,424,445.30	0.00	8,162,974.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,424,445.30	0.00	8,162,974.40	106,587,419.70
Cierre de Mes	ene-31-2022	23.49%	31	98,424,445.30	0.00	9,942,680.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,424,445.30	0.00	9,942,680.75	108,367,126.05
Cierre de Mes	feb-28-2022	24.25%	28	98,424,445.30	0.00	11,595,648.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,424,445.30	0.00	11,595,648.19	110,020,093.49
Abono Fondo Capital	mar-28-2022	24.45%	28	98,424,445.30	0.00	13,261,208.72	78,739,556.00	0.00	0.00	0.00	78,739,556.00	19,684,889.30	0.00	13,261,208.72	32,946,098.02
Cierre de Mes	mar-31-2022	24.45%	3	19,684,889.30	0.00	13,296,632.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,684,889.30	0.00	13,296,632.52	32,981,521.82
<b>Saldos para Demanda</b>	<b>abr-20-2022</b>	<b>25.13%</b>	<b>20</b>	<b>19,684,889.30</b>	<b>0.00</b>	<b>13,539,943.49</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>19,684,889.30</b>	<b>0.00</b>	<b>13,539,943.49</b>	<b>33,224,832.79</b>

**RV: MEMORIAL APORTANDO LIQ. DE CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO No. 2021 – 001295.**  
**Dte: BANCOLOMBIA S.A. Ddo: INDUSTRIAS METALICAS H.S. S.A.S Y OTRO.**

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/04/2022 15:43

Para: Cristhian Camilo Umbarila Buitrago <cumbarilb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** EDWIN G. DURAN <egduran@duranabogados.com.co>

**Enviado:** lunes, 25 de abril de 2022 15:07

**Para:** Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** metalicashs.sas <metalicashs.sas@gmail.com>

**Asunto:** MEMORIAL APORTANDO LIQ. DE CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO No. 2021 – 001295. Dte: BANCOLOMBIA S.A. Ddo: INDUSTRIAS METALICAS H.S. S.A.S Y OTRO.

Señora:

**JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL.**  
Bogotá D.C.

Ref.: **Ejecutivo No: 2021 – 001295.**

Dte: **BANCOLOMBIA S.A.**

Ddo: **INDUSTRIAS METALICAS H.S. S.A.S Y OTRO.**

**ASUNTO: APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO (ART.446 DEL C.G.P.).**

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ**, Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez, para **APORTAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** ejecutado en cumplimiento del Artículo 446 del C.G.P.

De la Señora Juez, atentamente,

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**

*T.P. 117.093 del C.S. de la J.*

*C.C. 91.350.011 de Piedecuesta*

**DURAN ABOGADOS**

*Av. Calle 24 N° 51-40 Oficina 908*

*Edificio Capital Tówers-Bogotá D.C.*

*PBX: 6052929-3043895495*

*egduran@duranabogados.com.co*

"También estamos de su lado"

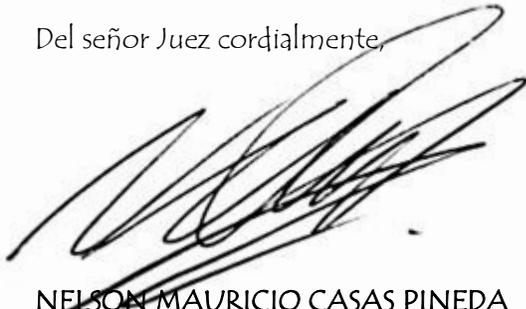
SEÑOR  
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO.  
DDTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DDO: ERNEY ALDANA BAQUERO  
RAD: 2021-1219

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO.

NELSON MAURICIO CASAS PINEDA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, manifiesto respetuosamente su señoría que aporto la respectiva liquidación del crédito.

Del señor Juez cordialmente,



NELSON MAURICIO CASAS PINEDA  
C.C. 80. 765.430 de Bogotá.  
T.P. 169.170 del C.S de la J.



Medellin, abril 21 de 2022

Ciudad

**Producto Consumo**  
**Pagaré 530100756.**

**Titular** ERNEY ALDANA BAQUERO  
**Cédula o Nit.** 80.730.174  
**Obligación Nro.** 530100756.  
**Mora desde** julio 24 de 2021

**Tasa máxima Actual** 25,13%

Liquidación de la Obligación a jul 24 de 2021	
	<b>Valor en pesos</b>
Capital	40.311.478,59
Int. Corrientes a fecha de demanda	2.696.807,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
<b>Total demanda</b>	<b>43.008.285,59</b>

Saldo de la obligación a abr 21 de 2022	
	<b>Valor en pesos</b>
Capital	40.311.478,59
Interes Corriente	2.696.807,00
Intereses por Mora	6.372.240,47
Seguros en Demanda	0,00
<b>Total Demanda</b>	<b>49.380.526,06</b>

XIOMARA POSADA ARANGO  
Preparación de Demandas



ERNEY ALDANA BAQUERO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	jul/24/2021			40.311.478,59	2.696.807,00	0,00						40.311.478,59	2.696.807,00	0,00	43.008.285,59
Saldos para Demanda	jul-24-2021	0,00%	0	40.311.478,59	2.696.807,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.311.478,59	2.696.807,00	0,00	43.008.285,59
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,92%	7	40.311.478,59	2.696.807,00	159.853,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.311.478,59	2.696.807,00	159.853,58	43.168.139,17
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	31	40.311.478,59	2.696.807,00	874.633,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.311.478,59	2.696.807,00	874.633,21	43.882.918,80
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,87%	30	40.311.478,59	2.696.807,00	1.562.887,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.311.478,59	2.696.807,00	1.562.887,15	44.571.172,74
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	40.311.478,59	2.696.807,00	2.272.251,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.311.478,59	2.696.807,00	2.272.251,20	45.280.536,79
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	40.311.478,59	2.696.807,00	2.964.865,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.311.478,59	2.696.807,00	2.964.865,83	45.973.151,42
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	31	40.311.478,59	2.696.807,00	3.687.062,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.311.478,59	2.696.807,00	3.687.062,57	46.695.348,16
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	31	40.311.478,59	2.696.807,00	4.415.972,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.311.478,59	2.696.807,00	4.415.972,90	47.424.258,49
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	40.311.478,59	2.696.807,00	5.092.975,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.311.478,59	2.696.807,00	5.092.975,05	48.101.260,64
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	31	40.311.478,59	2.696.807,00	5.848.904,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.311.478,59	2.696.807,00	5.848.904,74	48.857.190,33
Saldos para Demanda	abr-21-2022	25,13%	21	40.311.478,59	2.696.807,00	6.372.240,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.311.478,59	2.696.807,00	6.372.240,47	49.380.526,06



Medellin, abril 21 de 2022

Ciudad

**Producto Consumo**  
**Pagaré 530100828.**

**Titular** ERNEY ALDANA BAQUERO  
**Cédula o Nit.** 80.730.174  
**Obligación Nro.** 530100828.  
**Mora desde** agosto 13 de 2021

**Tasa máxima Actual** 25,13%

Liquidación de la Obligación a ago 13 de 2021	
	<b>Valor en pesos</b>
Capital	73.850.547,57
Int. Corrientes a fecha de demanda	3.480.182,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
<b>Total demanda</b>	<b>77.330.729,57</b>

Saldo de la obligación a abr 21 de 2022	
	<b>Valor en pesos</b>
Capital	73.850.547,57
Interes Corriente	3.480.182,00
Intereses por Mora	10.829.142,27
Seguros en Demanda	0,00
<b>Total Demanda</b>	<b>88.159.871,84</b>

XIOMARA POSADA ARANGO  
Preparación de Demandas



ERNEY ALDANA BAQUERO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ago/13/2021			73.850.547,57	3.480.182,00	0,00						73.850.547,57	3.480.182,00	0,00	77.330.729,57
Saldos para Demanda	ago-13-2021	0,00%	0	73.850.547,57	3.480.182,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	73.850.547,57	3.480.182,00	0,00	77.330.729,57
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	18	73.850.547,57	3.480.182,00	757.536,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	73.850.547,57	3.480.182,00	757.536,84	78.088.266,41
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,87%	30	73.850.547,57	3.480.182,00	2.018.416,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	73.850.547,57	3.480.182,00	2.018.416,67	79.349.146,24
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	73.850.547,57	3.480.182,00	3.317.970,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	73.850.547,57	3.480.182,00	3.317.970,19	80.648.699,76
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	73.850.547,57	3.480.182,00	4.586.838,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	73.850.547,57	3.480.182,00	4.586.838,79	81.917.568,36
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	31	73.850.547,57	3.480.182,00	5.909.901,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	73.850.547,57	3.480.182,00	5.909.901,76	83.240.631,33
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	31	73.850.547,57	3.480.182,00	7.245.264,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	73.850.547,57	3.480.182,00	7.245.264,01	84.575.993,58
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	73.850.547,57	3.480.182,00	8.485.530,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	73.850.547,57	3.480.182,00	8.485.530,59	85.816.260,16
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	31	73.850.547,57	3.480.182,00	9.870.392,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	73.850.547,57	3.480.182,00	9.870.392,25	87.201.121,82
Saldos para Demanda	abr-21-2022	25,13%	21	73.850.547,57	3.480.182,00	10.829.142,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	73.850.547,57	3.480.182,00	10.829.142,27	88.159.871,84

**RV: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO RADICADO 2021-1219**

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/04/2022 10:51

Para: Cristian Javier Carrion Espinosa <ccarrie@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** NELSON MAURICIO CASAS PINEDA <cymcasas@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 22 de abril de 2022 9:57

**Para:** Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO RADICADO 2021-1219

SEÑOR

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E. S. D

REF: EJECUTIVO.

DDTE: BANCOLOMBIA S.A.

DDO: ERNEY ALDANA BAQUERO CC.80730174

RAD. 2021-1219

Mediante este correo me permito adjuntar a su señoría la liquidación del crédito del proceso.

C.T-

--

Del señor Juez cordialmente,

NELSON MAURICIO CASAS PINEDA

C.C. 80.765.430 de Bogota.

T.P. 169.170 del C.S de la J.

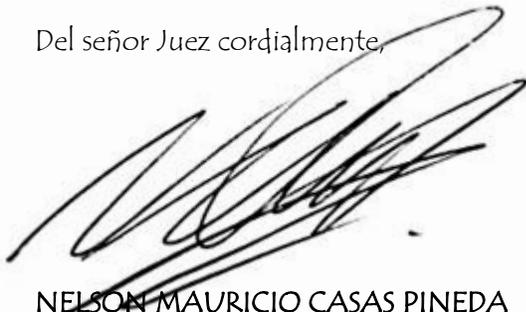
SEÑOR  
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO.  
DDTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DDO: JUAN SEBASTIAN ZORRO SANCHEZ  
RAD: 2021-1076

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO.

NELSON MAURICIO CASAS PINEDA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, manifiesto respetuosamente su señoría que apporto la respectiva liquidación del crédito.

Del señor Juez cordialmente,



NELSON MAURICIO CASAS PINEDA  
C.C. 80. 765.430 de Bogotá.  
T.P. 169.170 del C.S de la J.



Medellin, abril 20 de 2022

Ciudad

**Producto** Tarjeta de Crédito Visa  
**Pagaré** 1032461862.

**Titular**  
**Cédula o Nit.**  
**Tarjeta de Crédito Visa**  
**Mora desde**

JUAN SEBASTIAN ZORRO SANCHEZ  
1.032.461.862  
1032461862.  
octubre 27 de 2021

Tasa máxima Actual

25,13%

Liquidación de la Obligación a oct 27 de 2021	
	<b>Valor en pesos</b>
Capital	9.675.447,19
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
<b>Total demanda</b>	<b>9.675.447,19</b>

Saldo de la obligación a abr 20 de 2022	
	<b>Valor en pesos</b>
Capital	6.122.559,79
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	927.327,87
Seguros en Demanda	0,00
<b>Total Demanda</b>	<b>7.049.887,66</b>

XIOMARA POSADA ARANGO  
Preparación de Demandas



JUAN SEBASTIAN ZORRO SANCHEZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	oct/27/2021			9.675.447,19	0,00	0,00						9.675.447,19	0,00	0,00	9.675.447,19
<b>Saldos para Demanda</b>	<b>oct-27-2021</b>	<b>0,00%</b>	<b>0</b>	<b>9.675.447,19</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>9.675.447,19</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>9.675.447,19</b>
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	4	9.675.447,19	0,00	21.802,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.675.447,19	0,00	21.802,45	9.697.249,64
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	9.675.447,19	0,00	188.041,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.675.447,19	0,00	188.041,85	9.863.489,04
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	31	9.675.447,19	0,00	361.381,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.675.447,19	0,00	361.381,47	10.036.828,66
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	31	9.675.447,19	0,00	536.332,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.675.447,19	0,00	536.332,47	10.211.779,66
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	9.675.447,19	0,00	698.824,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.675.447,19	0,00	698.824,61	10.374.271,80
Abono	mar-18-2022	24,45%	18	9.675.447,19	0,00	803.764,02	3.552.887,40	0,00	0,00	0,00	3.552.887,40	6.122.559,79	0,00	803.764,02	6.926.323,81
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	13	6.122.559,79	0,00	851.651,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.122.559,79	0,00	851.651,25	6.974.211,04
<b>Saldos para Demanda</b>	<b>abr-20-2022</b>	<b>25,13%</b>	<b>20</b>	<b>6.122.559,79</b>	<b>0,00</b>	<b>927.327,87</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.122.559,79</b>	<b>0,00</b>	<b>927.327,87</b>	<b>7.049.887,66</b>



Medellin, abril 20 de 2022

Ciudad

**Producto Consumo**  
**Pagaré 310121365.**

**Titular** JUAN SEBASTIAN ZORRO SANCHEZ  
**Cédula o Nit.** 1.032.461.862  
**Obligación Nro.** 310121365.  
**Mora desde** octubre 27 de 2021

**Tasa máxima Actual** 25,13%

Liquidación de la Obligación a oct 17 de 2021	
	<b>Valor en pesos</b>
Capital	14.351.752,53
Int. Corrientes a fecha de demanda	60.322,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
<b>Total demanda</b>	<b>14.412.074,53</b>

Saldo de la obligación a abr 20 de 2022	
	<b>Valor en pesos</b>
Capital	8.811.525,22
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	215.164,97
Seguros en Demanda	0,00
<b>Total Demanda</b>	<b>9.026.690,19</b>

XIOMARA POSADA ARANGO  
Preparación de Demandas



JUAN SEBASTIAN ZORRO SANCHEZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	oct/17/2021			14.351.752,53	60.322,00	0,00						14.351.752,53	60.322,00	0,00	14.412.074,53
Saldos para Demanda	oct-17-2021	0,00%	0	14.351.752,53	60.322,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.351.752,53	60.322,00	0,00	14.412.074,53
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	14	14.351.752,53	60.322,00	113.508,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.351.752,53	60.322,00	113.508,95	14.525.583,48
Abono	nov-23-2021	23,03%	23	14.351.752,53	60.322,00	302.181,68	0,00	60.322,00	110.403,00	0,00	170.725,00	14.351.752,53	0,00	191.778,68	14.543.531,21
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	7	14.351.752,53	0,00	248.940,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.351.752,53	0,00	248.940,17	14.600.692,70
Abono	dic-3-2021	23,25%	3	14.351.752,53	0,00	273.623,46	1.028.220,14	0,00	217.581,00	37.160,00	1.282.961,14	13.323.532,39	0,00	56.042,46	13.379.574,85
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	28	13.323.532,39	0,00	271.453,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.323.532,39	0,00	271.453,68	13.594.986,07
Abono	ene-22-2022	23,49%	22	13.323.532,39	0,00	441.980,66	3.501.996,17	0,00	418.598,00	42.240,00	3.962.834,17	9.821.536,22	0,00	23.382,66	9.844.918,88
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	9	9.821.536,22	0,00	74.614,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.821.536,22	0,00	74.614,35	9.896.150,57
Abono	feb-12-2022	24,25%	12	9.821.536,22	0,00	144.969,07	530.050,00	0,00	140.339,00	18.480,00	688.869,00	9.291.486,22	0,00	4.630,07	9.296.116,29
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	16	9.291.486,22	0,00	93.479,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.291.486,22	0,00	93.479,60	9.384.965,82
Abono	mar-11-2022	24,45%	11	9.291.486,22	0,00	154.935,08	479.961,00	0,00	183.388,00	25.520,00	688.869,00	8.811.525,22	0,00	0,00	8.811.525,22
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	20	8.811.525,22	0,00	106.251,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.811.525,22	0,00	106.251,95	8.917.777,17
Saldos para Demanda	abr-20-2022	25,13%	20	8.811.525,22	0,00	215.164,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.811.525,22	0,00	215.164,97	9.026.690,19



Medellin, abril 20 de 2022

Ciudad

**Producto Consumo**  
**Pagaré 310121172.**

**Titular** JUAN SEBASTIAN ZORRO SANCHEZ  
**Cédula o Nit.** 1.032.461.862  
**Obligación Nro.** 310121172.  
**Mora desde** junio 15 de 2021

**Tasa máxima Actual** 25,13%

Liquidación de la Obligación a jun 15 de 2021	
	<b>Valor en pesos</b>
Capital	44.528.866,44
Int. Corrientes a fecha de demanda	5.406.163,66
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
<b>Total demanda</b>	<b>49.935.030,10</b>

Saldo de la obligación a abr 20 de 2022	
	<b>Valor en pesos</b>
Capital	38.956.192,17
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	4.392.217,10
Seguros en Demanda	0,00
<b>Total Demanda</b>	<b>43.348.409,27</b>

XIOMARA POSADA ARANGO  
Preparación de Demandas



JUAN SEBASTIAN ZORRO SANCHEZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	jun/15/2021			44.528.866,44	5.406.163,66	0,00						44.528.866,44	5.406.163,66	0,00	49.935.030,10
<b>Saldos para Demanda</b>	<b>jun-15-2021</b>	<b>0,00%</b>	<b>0</b>	<b>44.528.866,44</b>	<b>5.406.163,66</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>44.528.866,44</b>	<b>5.406.163,66</b>	<b>0,00</b>	<b>49.935.030,10</b>
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	15	44.528.866,44	5.406.163,66	379.835,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.528.866,44	5.406.163,66	379.835,00	50.314.865,10
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,92%	31	44.528.866,44	5.406.163,66	1.167.153,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.528.866,44	5.406.163,66	1.167.153,92	51.102.184,02
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	31	44.528.866,44	5.406.163,66	1.956.713,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.528.866,44	5.406.163,66	1.956.713,81	51.891.743,91
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,87%	30	44.528.866,44	5.406.163,66	2.716.972,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.528.866,44	5.406.163,66	2.716.972,89	52.652.002,99
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	44.528.866,44	5.406.163,66	3.500.550,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.528.866,44	5.406.163,66	3.500.550,63	53.435.580,73
Abono	nov-3-2021	23,03%	3	44.528.866,44	5.406.163,66	3.576.473,05	1.662.054,34	1.551.359,66	3.199.341,34	311.243,00	6.723.998,34	42.866.812,10	3.854.804,00	377.131,71	47.098.747,81
Abono	nov-24-2021	23,03%	21	42.866.812,10	3.544.804,00	891.376,27	0,00	310.000,00	0,00	0,00	310.000,00	42.866.812,10	3.544.804,00	891.376,27	47.302.992,37
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	6	42.866.812,10	3.544.804,00	1.037.678,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.866.812,10	3.544.804,00	1.037.678,08	47.449.294,18
Abono	dic-2-2021	23,25%	2	42.866.812,10	3.544.804,00	1.086.814,50	0,00	290.000,00	0,00	0,00	290.000,00	42.866.812,10	3.254.804,00	1.086.814,50	47.208.430,60
Abono	dic-4-2021	23,25%	2	42.866.812,10	3.254.804,00	1.135.950,92	1.737.558,54	743.254,00	0,00	98.721,00	2.579.533,54	41.129.253,56	2.511.550,00	1.135.950,92	44.776.754,48
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	27	41.129.253,56	2.511.550,00	1.776.984,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.129.253,56	2.511.550,00	1.776.984,51	45.417.788,07
Abono	ene-18-2022	23,49%	18	41.129.253,56	2.511.550,00	2.207.185,39	776.478,39	1.079.361,00	0,00	82.158,00	1.937.997,39	40.352.775,17	1.432.189,00	2.207.185,39	43.992.149,56
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	13	40.352.775,17	1.432.189,00	2.511.579,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.352.775,17	1.432.189,00	2.511.579,43	44.296.543,60
Abono	feb-11-2022	24,25%	11	40.352.775,17	1.432.189,00	2.776.471,76	746.311,00	672.075,00	0,00	52.000,00	1.470.386,00	39.606.464,17	760.114,00	2.776.471,76	43.143.049,93
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	17	39.606.464,17	760.114,00	3.178.998,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39.606.464,17	760.114,00	3.178.998,12	43.545.576,29
Abono	mar-11-2022	24,45%	11	39.606.464,17	760.114,00	3.440.962,06	650.272,00	760.114,00	0,00	60.000,00	1.470.386,00	38.956.192,17	0,00	3.440.962,06	42.397.154,23
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	20	38.956.192,17	0,00	3.910.707,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38.956.192,17	0,00	3.910.707,22	42.866.899,39
<b>Saldos para Demanda</b>	<b>abr-20-2022</b>	<b>25,13%</b>	<b>20</b>	<b>38.956.192,17</b>	<b>0,00</b>	<b>4.392.217,10</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>38.956.192,17</b>	<b>0,00</b>	<b>4.392.217,10</b>	<b>43.348.409,27</b>

## RV: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO RADICADO 2021-1076

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/04/2022 13:07

Para: Cristhian Camilo Umbarila Buitrago <cumbarilb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** NELSON MAURICIO CASAS PINEDA <cymcasas@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 20 de abril de 2022 12:36

**Para:** Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO RADICADO 2021-1076

SEÑOR

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DDTE: BANCOLOMBIA S.A

DDO: JUAN SEBASTIAN ZORRO SANCHEZ CC. 1032461862

RAD: 2021-1076

Mediante este correo me permito adjuntar a su señoría la liquidación del crédito del proceso.

C.T

--

Del señor Juez cordialmente,

NELSON MAURICIO CASAS PINEDA

C.C. 80.765.430 de Bogota.

T.P. 169.170 del C.S de la J.

Señor  
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO No.,2021-0718.  
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
DEMANDADOS : APOLINAR SERNA BOTERO.  
REFERENCIA : LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

**MARTHA LUZ GOMEZ ORTIZ**, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con C.C No. **28.740.896** y TP. No. **78.937** del CSJ., obrando como apoderada del **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, por medio del presente escrito **entrego liquidación del crédito de la siguiente manera:**

OBLIGACIÓN No.4755010656 .....	\$22.072.704.44
OBLIGACION No.207419232299 .....	\$31.718.928.48
OBLIGACION No. 207419312130 .....	\$34.716.027.34
OBLIGACION No. 379561143428930 .....	\$23.782.582.76
OBLIGACION No. 5409190001559157 .....	\$ 6.394.642.71
OBLIGACION No. 4960847626337285 .....	\$17.440.836.30

Agradezco la atención dada a la presente solicitud.

Del Señor Juez,

Respetuosamente,



**MARTHA LUZ GÓMEZ ORTIZ.**  
C.C. No. **28.740.896.**  
T.P. No.**78.937** del C.S.J.  
MTC.

PERIODO		PORCIÓN MES [[diafinal- diainicial+1]/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*cap ital
14-oct.-21	al 31-oct.-21	0,57	25,62%	1,92%	\$ 20.170.615,40	\$ 219.456,30
1-nov.-21	al 30-nov.-21	1,00	25,91%	1,94%	\$ 20.170.615,40	\$ 391.309,94
1-dic.-21	al 31-dic.-21	1,00	25,91%	1,94%	\$ 20.170.615,40	\$ 391.309,94
1-ene.-22	al 31-ene.-22	1,00	25,91%	1,94%	\$ 20.170.615,40	\$ 391.309,94
1-feb.-22	al 28-feb.-22	1,00	25,91%	1,94%	\$ 20.170.615,40	\$ 391.309,94
1-mar.-22	al 9-mar.-22	0,30	25,91%	1,94%	\$ 20.170.615,40	\$ 117.392,98
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>						<b>\$ 1.902.089,04</b>
<b>CAPITAL</b>						<b>\$ 20.170.615,40</b>
<b>TOTAL DEUDA</b>						<b>\$ 22.072.704,44</b>
<b>INTERESES MORATO</b>	<b>UN MILLÓN NOVECIENTOS DOS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS</b>					
<b>CAPITAL</b>	<b>VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS</b>					
<b>TOTAL DEUDA</b>	<b>VEINTIDOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS</b>					

PERIODO	PORCIÓN MES [[diafinal- diainicial+1]/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capi tal
---------	---	-----------	-----------------------------------	---------	---

PERIODO		PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*cap ital
14-oct.-21	al 31-oct.-21	0,57	25,62%	1,92%	\$ 28.933.764,33	\$ 314.799,36
1-nov.-21	al 30-nov.-21	1,00	25,91%	1,94%	\$ 28.933.764,33	\$ 561.315,03
1-dic.-21	al 31-dic.-21	1,00	26,19%	1,96%	\$ 28.933.764,33	\$ 567.101,78
1-ene.-22	al 31-ene.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 28.933.764,33	\$ 572.888,53
1-feb.-22	al 28-feb.-22	1,00	27,45%	2,04%	\$ 28.933.764,33	\$ 590.248,79
1-mar.-22	al 9-mar.-22	0,30	27,71%	2,06%	\$ 28.933.764,33	\$ 178.810,66
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>						<b>\$ 2.785.164,15</b>
<b>CAPITAL</b>						<b>\$ 28.933.764,33</b>
<b>TOTAL DEUDA</b>						<b>\$ 31.718.928,48</b>
<b>INTERESES MORATO</b>	<b>DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS</b>					
<b>CAPITAL</b>	<b>VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS</b>					
<b>TOTAL DEUDA</b>	<b>TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS</b>					

PERIODO		PORCIÓN MES [[diafinal- diainicial+1]/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capital
14-oct.-21	al 31-oct.-21	0,57	25,62%	1,92%	\$ 31.724.415,00	\$ 345.161,64
1-nov.-21	al 30-nov.-21	1,00	25,91%	1,94%	\$ 31.724.415,00	\$ 615.453,65
1-dic.-21	al 31-dic.-21	1,00	25,91%	1,94%	\$ 31.724.415,00	\$ 615.453,65
1-ene.-22	al 31-ene.-22	1,00	25,91%	1,94%	\$ 31.724.415,00	\$ 615.453,65
1-feb.-22	al 28-feb.-22	1,00	25,91%	1,94%	\$ 31.724.415,00	\$ 615.453,65
1-mar.-22	al 9-mar.-22	0,30	25,91%	1,94%	\$ 31.724.415,00	\$ 184.636,10
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>						<b>\$ 2.991.612,34</b>
<b>CAPITAL</b>						<b>\$ 31.724.415,00</b>
<b>TOTAL DEUDA</b>						<b>\$ 34.716.027,34</b>
<b>INTERESES MORATO</b>	<b>DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS</b>					
<b>CAPITAL</b>	<b>TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS</b>					
<b>TOTAL DEUDA</b>	<b>TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS</b>					

PERIODO	PORCIÓN MES [[diafinal- diainicial+1]/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capi tal
---------	---	-----------	-----------------------------------	---------	---

PERIODO		PORCIÓN MES [[diafinal- diainicial+1]/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capital
14-oct.-21	al 31-oct.-21	0,57	25,62%	1,92%	\$ 21.733.147,00	\$ 236.456,64
1-nov.-21	al 30-nov.-21	1,00	25,91%	1,94%	\$ 21.733.147,00	\$ 421.623,05
1-dic.-21	al 31-dic.-21	1,00	25,91%	1,94%	\$ 21.733.147,00	\$ 421.623,05
1-ene.-22	al 31-ene.-22	1,00	25,91%	1,94%	\$ 21.733.147,00	\$ 421.623,05
1-feb.-22	al 28-feb.-22	1,00	25,91%	1,94%	\$ 21.733.147,00	\$ 421.623,05
1-mar.-22	al 9-mar.-22	0,30	25,91%	1,94%	\$ 21.733.147,00	\$ 126.486,92
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>						<b>\$ 2.049.435,76</b>
<b>CAPITAL</b>						<b>\$ 21.733.147,00</b>
<b>TOTAL DEUDA</b>						<b>\$ 23.782.582,76</b>
<b>INTERESES MORATO</b>	<b>DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS</b>					
<b>CAPITAL</b>	<b>VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS</b>					
<b>TOTAL DEUDA</b>	<b>VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS</b>					

PERIODO	PORCIÓN MES [[diafinal- diainicial+1]/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capi tal
---------	---	-----------	-----------------------------------	---------	---

PERIODO		PORCIÓN MES [[diafinal- diainicial+1]/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capital
14-oct.-21	al 31-oct.-21	0,57	25,62%	1,92%	\$ 5.843.592,00	\$ 63.578,28
1-nov.-21	al 30-nov.-21	1,00	25,91%	1,94%	\$ 5.843.592,00	\$ 113.365,68
1-dic.-21	al 31-dic.-21	1,00	25,91%	1,94%	\$ 5.843.592,00	\$ 113.365,68
1-ene.-22	al 31-ene.-22	1,00	25,91%	1,94%	\$ 5.843.592,00	\$ 113.365,68
1-feb.-22	al 28-feb.-22	1,00	25,91%	1,94%	\$ 5.843.592,00	\$ 113.365,68
1-mar.-22	al 9-mar.-22	0,30	25,91%	1,94%	\$ 5.843.592,00	\$ 34.009,71
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>						<b>\$ 551.050,71</b>
<b>CAPITAL</b>						<b>\$ 5.843.592,00</b>
<b>TOTAL DEUDA</b>						<b>\$ 6.394.642,71</b>
<b>INTERESES MORATO</b>	<b>QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS</b>					
<b>CAPITAL</b>	<b>CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS</b>					
<b>TOTAL DEUDA</b>	<b>SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS</b>					

PERIODO	PORCIÓN MES [[diafinal- diainicial+1]/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capi tal
---------	---	-----------	-----------------------------------	---------	---

PERIODO		PORCIÓN MES [[diafinal- diainicial+1]/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*cap ital
14-oct.-21	al 31-oct.-21	0,57	25,62%	1,92%	\$ 15.937.893,00	\$ 173.404,28
1-nov.-21	al 30-nov.-21	1,00	25,91%	1,94%	\$ 15.937.893,00	\$ 309.195,12
1-dic.-21	al 31-dic.-21	1,00	25,91%	1,94%	\$ 15.937.893,00	\$ 309.195,12
1-ene.-22	al 31-ene.-22	1,00	25,91%	1,94%	\$ 15.937.893,00	\$ 309.195,12
1-feb.-22	al 28-feb.-22	1,00	25,91%	1,94%	\$ 15.937.893,00	\$ 309.195,12
1-mar.-22	al 9-mar.-22	0,30	25,91%	1,94%	\$ 15.937.893,00	\$ 92.758,54
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>						<b>\$ 1.502.943,30</b>
<b>CAPITAL</b>						<b>\$ 15.937.893,00</b>
<b>TOTAL DEUDA</b>						<b>\$ 17.440.836,30</b>
<b>INTERESES MORATO</b>	<b>UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS</b>					
<b>CAPITAL</b>	<b>QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS</b>					
<b>TOTAL DEUDA</b>	<b>DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS</b>					

PERIODO	PORCIÓN MES [[diafinal- diainicial+1]/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capi tal
---------	---	-----------	-----------------------------------	---------	---

**RV: APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO. EJECUTIVO No.2021-0718. DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. DEMANDADO: APOLINAR SERNA BOTERO.**

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/03/2022 12:47

Para: Luisa Maria Barrera Tellez <lbarrerat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** notifica@consultoresmg.com.co <notifica@consultoresmg.com.co>

**Enviado:** jueves, 24 de marzo de 2022 12:44

**Para:** Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** mgomez@consultoresmg.com.co <mgomez@consultoresmg.com.co>

**Asunto:** APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO. EJECUTIVO No.2021-0718. DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. DEMANDADO: APOLINAR SERNA BOTERO.

Buenas Tardes:

Por medio de la presente me permito aportar liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo No.2021-0718 siendo demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y demandado APOLINAR SERNA BOTERO.

**Nota:** [notifica@consultoresmg.com.co](mailto:notifica@consultoresmg.com.co) es mi nuevo correo actualizado en el registro nacional de abogados para los trámites correspondientes.

Esto con fundamento en la implementación de las tics ordenada por el Decreto Ley 806 de 20 de junio de 2020.

Agradezco la atención prestada a la presente solicitud con la confirmación del recibido de este correo electrónico.

Cordialmente apoderada parte demandante:

## **Martha Luz Gómez Ortiz**

Abogada | Mg Consultores

S.A.S

704 85 85 | 3045488966 - 3112548022

[notifica@consultoresmg.com.co](mailto:notifica@consultoresmg.com.co)

Calle 42 No. 8ª-80 oficina 501 Edificio Sucre

MTC.

Señor:

**JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

<b>REF:</b>	<b>EJECUTIVA QUIROGRAFARIA DE MENOR CUANTIA</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>2021-00877</b>
<b>DE:</b>	<b>BANCO DE BOGOTÁ S.A</b>
<b>CONTRA:</b>	<b>ALFREDO GUILLERMO SALAZAR ORTIZ</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>LIQUIDACION CREDITO</b>

**JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9 1.012.860, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 74502 del C.S.J. actuando como apoderado de la parte Actora, de manera respetuosa, aporto **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** acatando el contenido del art. 446 del C.G.P., de conformidad con las pretensiones de la demanda y el mandamiento de pago de la siguiente forma:

**POR EL PAGARÉ No 19261792**

**1. Por concepto de intereses moratorios:**

CAPITAL:		92.181.315,00					
VIGENCIA		Brio. Cte.xima Autorizada			TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
24-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	1,94%	8	475.693,09
01-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	1,93%	30	1.779.181,66
01-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	1.827.867,80
01-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	30	1.786.648,32
01-dic-21	31-dic-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	1.827.867,80
01-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	31	1.883.720,32
01-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	28	1.756.723,15
01-mar-22	22-mar-22	18,47%	27,41%	2,04%	2,04%	22	1.378.478,11
<b>Total Intereses</b>						<b>69</b>	<b>12.716.180,27</b>
<b>Capital</b>							<b>92.181.315,00</b>
<b>Intereses Moratorios</b>							<b>12.716.180,27</b>
<b>TOTAL: CAPITAL+INTERESES:</b>							<b>\$104.897.495,27</b>

**TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 104.897.495)**

Juez proceder de conformidad,



**JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**  
**C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander**  
**T.P. 74502 del C.S.J.**  
[joseivan.suarez@gesticobranzas.com](mailto:joseivan.suarez@gesticobranzas.com)  
**Cta 929**

**RV: APORTA LIQUIDACION DE CREDITO EXP.: 2021-877 BANCO DE BOGOTA VS ALFREDO GUILLERMO SALAZAR ORTIZ**

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 04/04/2022 15:48

Para: Cristhian Camilo Umbarila Buitrago <cumbarilb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** joseivan.suarez@gesticobranzas.com <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

**Enviado:** lunes, 4 de abril de 2022 15:33

**Para:** Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; S303 <juzgado24cmpldebogota@gmail.com>

**Cc:** DAVID GAMBA <david.gamba@gesti.com.co>; DEPENDENCIA <dependencia.joseivansuarez@gesti.com.co>; KEVIN GUIZA <kevin.guiza@gesti.com.co>

**Asunto:** APORTA LIQUIDACION DE CREDITO EXP.: 2021-877 BANCO DE BOGOTA VS ALFREDO GUILLERMO SALAZAR ORTIZ

Señor

**JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**E. S. D.**

**REF:** PROCESO No. 2021-877

**DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTA

**DEMANDADO:** ALFREDO GUILLERMO SALAZAR ORTIZ

Respetado señor juez:

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, dentro del proceso de la referencia, me permito acreditar memorial adjunto con la liquidación de crédito.

Agradezco la atención prestada y solicito acuse de recibido.

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander

T. P. No. 74502 del C. S. J.

CORREO: [joseivan.suarez@gesticobranzas.com](mailto:joseivan.suarez@gesticobranzas.com)

Apoderado parte Demandante

CTA 929 AHP



**LIQUIDACION CARNES FINAS LA DUQUESA**

MES	AÑO	No. DE CUOTA	CAPITAL	VALOR INTERES CORRIENTE	TASA MORATORIA EFECTIVA MENSUAL	VALOR INTERES MORATORIO	TOTAL CAPITAL + INTERES CORRIENTE + INTERES ACUMULADO
23 DE AGOSTO	2021	1	\$ 120.947.918,00	\$ 8.623.835,00	1,94%	\$ 2.346.389,61	\$ 131.918.142,61
SEPTIEMBRE	2021	2	\$ 120.947.918,00	\$ 8.623.835,00	1,93%	\$ 2.334.294,82	\$ 131.906.047,82
<b>ABONO A CAPITAL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021</b>			<b>\$ 4.166.666,00</b>	<b>\$ 923.274,00</b>			
<b>NUOVO SALDO</b>			<b>\$ 116.781.252,00</b>	<b>\$ 7.700.561,00</b>			
OCTUBRE	2021	55	\$ 116.781.252,00	\$ 7.700.561,00	1,92%	\$ 2.242.200,04	\$ 126.724.013,04
NOVIEMBRE	2021	56	\$ 116.781.252,00	\$ 7.700.561,00	1,94%	\$ 2.265.556,29	\$ 126.747.369,29
DICIEMBRE	2021	57	\$ 116.781.252,00	\$ 7.700.561,00	1,96%	\$ 2.288.912,54	\$ 126.770.725,54
<b>TOTAL INTERES MORATORIO ACUMULADO ANUAL</b>							<b>\$ 11.477.353,29</b>
ENERO	2022	58	\$ 116.781.252,00	\$ 7.700.561,00	1,98%	\$ 2.309.466,04	\$ 126.791.279,04
FEBRERO	2022	59	\$ 116.781.252,00	\$ 7.700.561,00	2,03%	\$ 2.365.754,60	\$ 126.847.567,60
MARZO	2022	60	\$ 116.781.252,00	\$ 7.700.561,00	2,06%	\$ 2.404.759,54	\$ 126.886.572,54
<b>ABONO A CAPITAL FNG- 08 DE ABRIL DE 2022</b>			<b>\$ 57.067.223,00</b>				
<b>NUOVO SALDO</b>			<b>\$ 59.714.029,00</b>	<b>\$ 7.700.561,00</b>			
ABRIL	2022	61	\$ 59.714.029,00	\$ 7.700.561,00	2,12%	\$ 1.264.086,28	\$ 68.678.676,28
MAYO	2022	62	\$ 59.714.029,00	\$ 7.700.561,00	2,18%	\$ 1.303.079,54	\$ 68.717.669,54
<b>TOTAL INTERES MORATORIO ACUMULADO ANUAL</b>							<b>\$ 9.647.146,00</b>
<b>TOTALES</b>			<b>\$ 59.714.029,00</b>	<b>\$ 7.700.561,00</b>		<b>\$ 21.124.499,30</b>	<b>\$ 88.539.089,30</b>

PERIODO	TASA AUTORIZADA EFECTIVA ANUAL- INTERES BANCARIO CORRIENTE - SUPERINTENDENCIA	EFECTIVA MENSUAL SUPERINTENDENCIA	TASA DE INTERES ANUAL MORATORIO AUTORIZADO	TASA EFECTIVA MENSUAL MORATORIA SUPERINTENDENCIA	
1/01/2021	31/01/2021	17,32%	1,3400%	25,98%	1,9400%
1/02/2021	28/02/2021	17,54%	1,3558%	26,31%	1,9700%
1/03/2021	31/03/2021	17,41%	1,3465%	26,12%	1,9500%
1/04/2021	30/04/2021	17,54%	1,3558%	25,97%	1,9400%
1/05/2021	31/05/2021	17,22%	1,3328%	25,83%	1,9300%
1/06/2021	31/06/2021	17,21%	1,3321%	25,82%	1,9325%
1/07/2021	31/07/2021	17,18%	1,3299%	25,77%	1,9291%
1/08/2021	31/08/2021	17,24%	1,3343%	25,86%	1,9352%
1/09/2021	30/09/2021	17,19%	1,3307%	25,79%	1,9304%
1/10/2021	31/10/2021	17,08%	1,3227%	25,62%	1,9189%
1/11/2021	30/11/2021	17,27%	1,3364%	25,91%	1,9385%
1/12/2021	30/12/2021	17,46%	1,3501%	26,19%	1,9574%
1/01/2022	31/01/2022	17,66%	1,3645%	26,49%	1,9776%
1/02/2022	28/02/2022	18,30%	1,4103%	27,21%	2,0258%
1/03/2022	31/03/2022	18,47%	1,4224%	27,71%	2,0592%
1/04/2022	30/04/2022	19,05%	1,4637%	28,58%	2,1169%
1/05/2022	31/05/2022	19,71%	1,5105%	29,57%	2,1822%

**RV: Memorial allegando liquidación de crédito dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Carnes Finas la Duquesa SAS y Marco Tulio González Acosta radicación 2021-00845**

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 02/05/2022 9:38

Para: Luisa Maria Barrera Tellez <lbarrerat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** Alvaro José Rojas Ramirez <aljose Rojas@yahoo.com>

**Enviado:** lunes, 2 de mayo de 2022 9:09

**Para:** Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Memorial allegando liquidación de crédito dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Carnes Finas la Duquesa SAS y Marco Tulio González Acosta radicación 2021-00845

Señores:

Juzgado Veinticuatro (24) Civil Municipal de Bogotá

Respetados Señores:

De forma atenta y en archivo adjunto, envío memorial allegando liquidación de crédito dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Carnes Finas la Duquesa SAS y Marco Tulio González Acosta radicación 2021-00845

Atentamente,

Alvaro Jose Rojas Ramirez

Tel. 2 118187 y 2 353712

[aljose Rojas@yahoo.com](mailto:aljose Rojas@yahoo.com)



**MILLER SAAVEDRA LAVAO ABOGADO TITULADO**



**Señor Juez**  
**24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO No. 202100654**  
**DTE: BANCOLOMBIA S.A**  
**DDO: NORA LUCIA IGUARAN ROMERO**

**MILLER SAAVEDRA LAVAO**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, abogado titulado identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora.

Respetosamente le manifiesto que presento la liquidación del crédito en el proceso de la referencia. Sírvase correr traslado.

Anexo Liquidación.

Atentamente,

**MILLER SAAVEDRA LAVAO**  
**C.C. No. 4.913.008 Hobo (H)**  
**T.P. No. 38278 C.S.J.**



Medellin, abril 19 de 2022

Producto AudioPréstamo  
Pagaré 41,584,607

Ciudad

Titular NORA LUCIA IGUARAN ROMERO  
Cédula o Nit. 41,584,607  
AudioPréstamo 41584607  
Mora desde junio 15 de 2021

Tasa máxima Actual 25.13%

Liquidación de la Obligación a jun 30 de 2021

	Valor en pesos
Capital	2,065,144.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	2,065,144.00

Saldo de la obligación a abr 19 de 2022

	Valor en pesos
Capital	325,034.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	3,815.46
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	328,849.46

DUVAN STIVEN ALVAREZ ORREGO  
Centro Preparación de Demandas

NORA LUCIA IGUARAN ROMERO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	jun/30/2021			2,065,144.00	0.00	0.00						2,065,144.00	0.00	0.00	2,065,144.00
<b>Saldos para Demanda</b>	<b>jun-30-2021</b>	<b>0.00%</b>	<b>0</b>	<b>2,065,144.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,065,144.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,065,144.00</b>
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	31	2,065,144.00	0.00	36,514.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,065,144.00	0.00	36,514.00	2,101,658.00
Abono	ago-6-2021	22.99%	6	2,065,144.00	0.00	43,551.20	318,651.00	0.00	84,156.00	318,651.00	721,458.00	1,746,493.00	0.00	0.00	1,746,493.00
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	25	1,746,493.00	0.00	24,931.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,746,493.00	0.00	24,931.47	1,771,424.47
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	1,746,493.00	0.00	54,825.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,746,493.00	0.00	54,825.68	1,801,318.68
Abono	oct-7-2021	22.80%	7	1,746,493.00	0.00	61,718.64	329,795.00	0.00	72,049.00	329,795.00	731,639.00	1,416,698.00	0.00	0.00	1,416,698.00
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	24	1,416,698.00	0.00	19,262.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,416,698.00	0.00	19,262.37	1,435,960.37
Cierre de Mes	nov-30-2021	23.03%	30	1,416,698.00	0.00	43,603.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,416,698.00	0.00	43,603.47	1,460,301.47
Abono	dic-7-2021	23.25%	7	1,416,698.00	0.00	49,295.27	350,767.00	0.00	59,336.00	350,767.00	760,870.00	1,065,931.00	0.00	0.00	1,065,931.00
Cierre de Mes	dic-31-2021	23.25%	24	1,065,931.00	0.00	14,754.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,065,931.00	0.00	14,754.77	1,080,685.77
Cierre de Mes	ene-31-2022	23.49%	31	1,065,931.00	0.00	34,028.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,065,931.00	0.00	34,028.89	1,099,959.89
Abono	feb-3-2022	24.25%	3	1,065,931.00	0.00	35,932.68	363,702.00	0.00	46,175.00	363,702.00	773,579.00	702,229.00	0.00	0.00	702,229.00
Cierre de Mes	feb-28-2022	24.25%	25	702,229.00	0.00	10,520.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	702,229.00	0.00	10,520.43	712,749.43
Abono	mar-2-2022	24.45%	2	702,229.00	0.00	11,362.64	186,832.00	0.00	15,952.00	186,832.00	389,616.00	515,397.00	0.00	0.00	515,397.00
Abono	mar-31-2022	24.45%	29	515,397.00	0.00	9,035.87	190,363.00	0.00	12,598.00	190,363.00	393,324.00	325,034.00	0.00	0.00	325,034.00
Cierre de Mes	mar-31-2022	24.45%	0	325,034.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	325,034.00	0.00	0.00	325,034.00
<b>Saldos para Demanda</b>	<b>abr-19-2022</b>	<b>25.13%</b>	<b>19</b>	<b>325,034.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,815.46</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>325,034.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,815.46</b>	<b>328,849.46</b>



Medellin, abril 19 de 2022

Ciudad

Producto Crédito  
Pagaré 960,082,888

Titular NORA LUCIA IGUARAN ROMERO  
Cédula o Nit. 41,584,607  
Crédito 960082888  
Mora desde junio 22 de 2021

Tasa máxima Actual 25.13%

Liquidación de la Obligación a jun 30 de 2021

	Valor en pesos
Capital	11,980,593.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	11,980,593.00

Saldo de la obligación a abr 19 de 2022

	Valor en pesos
Capital	6,115,329.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	73,599.06
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	6,188,928.06

DUVAN STIVEN ALVAREZ ORREGO  
Centro Preparación de Demandas

NORA LUCIA IGUARAN ROMERO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	jun/30/2021			11,980,593.00	0.00	0.00						11,980,593.00	0.00	0.00	11,980,593.00
Saldos para Demanda	jun-30-2021	0.00%	0	11,980,593.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,980,593.00	0.00	0.00	11,980,593.00
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	31	11,980,593.00	0.00	211,829.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,980,593.00	0.00	211,829.95	12,192,422.95
Abono	ago-6-2021	22.99%	6	11,980,593.00	0.00	252,655.12	1,097,338.00	0.00	414,739.00	65,452.00	1,577,529.00	10,883,255.00	0.00	0.00	10,883,255.00
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	25	10,883,255.00	0.00	155,360.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,883,255.00	0.00	155,360.25	11,038,615.25
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	10,883,255.00	0.00	341,645.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,883,255.00	0.00	341,645.71	11,224,900.71
Abono	oct-7-2021	22.80%	7	10,883,255.00	0.00	384,599.13	1,134,850.00	0.00	378,168.00	65,471.00	1,578,489.00	9,748,405.00	0.00	6,431.13	9,754,836.13
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	24	9,748,405.00	0.00	138,976.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,748,405.00	0.00	138,976.95	9,887,381.95
Cierre de Mes	nov-30-2021	23.03%	30	9,748,405.00	0.00	306,469.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,748,405.00	0.00	306,469.88	10,054,874.88
Abono	dic-7-2021	23.25%	7	9,748,405.00	0.00	345,635.60	1,164,616.00	0.00	340,136.00	65,478.00	1,570,230.00	8,583,789.00	0.00	5,499.60	8,589,288.60
Cierre de Mes	dic-31-2021	23.25%	24	8,583,789.00	0.00	124,317.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,583,789.00	0.00	124,317.65	8,708,106.65
Abono	ene-21-2022	23.49%	21	8,583,789.00	0.00	229,156.82	0.00	0.00	152,814.00	0.00	152,814.00	8,583,789.00	0.00	76,342.82	8,660,131.82
Cierre de Mes	ene-31-2022	23.49%	10	8,583,789.00	0.00	126,107.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,583,789.00	0.00	126,107.53	8,709,896.53
Abono	feb-3-2022	24.25%	3	8,583,789.00	0.00	141,438.50	1,213,516.00	0.00	146,178.00	65,375.00	1,425,069.00	7,370,273.00	0.00	0.00	7,370,273.00
Cierre de Mes	feb-28-2022	24.25%	25	7,370,273.00	0.00	110,417.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,370,273.00	0.00	110,417.62	7,480,690.62
Abono	mar-2-2022	24.45%	2	7,370,273.00	0.00	119,257.05	622,199.00	0.00	126,577.00	32,286.00	781,062.00	6,748,074.00	0.00	0.00	6,748,074.00
Abono	mar-31-2022	24.45%	29	6,748,074.00	0.00	118,306.27	632,745.00	0.00	116,493.00	32,308.00	781,546.00	6,115,329.00	0.00	1,813.27	6,117,142.27
Cierre de Mes	mar-31-2022	24.45%	0	6,115,329.00	0.00	1,813.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,115,329.00	0.00	1,813.27	6,117,142.27
Saldos para Demanda	abr-19-2022	25.13%	19	6,115,329.00	0.00	73,599.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,115,329.00	0.00	73,599.06	6,188,928.06



Medellin, abril 19 de 2022

Producto SE CONSOLIDA TDC MASTER Y V  
Pagaré 4,513,085,362,562,830

Ciudad

Titular NORA LUCIA IGUARAN ROMERO  
Cédula o Nit. 41,584,607  
Tarjeta de Crédito Visa 4513085362562830  
Mora desde marzo 19 de 2021

Tasa máxima Actual 25.13%

Liquidación de la Obligación a jun 30 de 2021

	Valor en pesos
Capital	8,482,005.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	8,482,005.00

Saldo de la obligación a abr 19 de 2022

	Valor en pesos
Capital	5,131,964.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	152,403.85
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	5,284,367.85

DUVAN STIVEN ALVAREZ ORREGO  
Centro Preparación de Demandas

NORA LUCIA IGUAN ROMERO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	jun/30/2021			8,482,005.00	0.00	0.00						8,482,005.00	0.00	0.00	8,482,005.00
Saldos para Demanda	jun-30-2021	0.00%	0	8,482,005.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,482,005.00	0.00	0.00	8,482,005.00
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	31	8,482,005.00	0.00	149,971.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,482,005.00	0.00	149,971.10	8,631,976.10
Abono	ago-28-2021	22.99%	28	8,482,005.00	0.00	285,698.62	0.00	0.00	216,266.22	0.00	216,266.22	8,482,005.00	0.00	69,432.40	8,551,437.40
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	3	8,482,005.00	0.00	83,871.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,482,005.00	0.00	83,871.79	8,565,876.79
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	8,482,005.00	0.00	229,055.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,482,005.00	0.00	229,055.76	8,711,060.76
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	31	8,482,005.00	0.00	378,314.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,482,005.00	0.00	378,314.23	8,860,319.23
Abono	nov-2-2021	23.03%	2	8,482,005.00	0.00	387,952.79	1,000,000.00	0.00	216,116.09	0.00	1,216,116.09	7,482,005.00	0.00	171,836.70	7,653,841.70
Cierre de Mes	nov-30-2021	23.03%	28	7,482,005.00	0.00	291,750.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,482,005.00	0.00	291,750.84	7,773,755.84
Cierre de Mes	dic-31-2021	23.25%	31	7,482,005.00	0.00	425,794.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,482,005.00	0.00	425,794.04	7,907,799.04
Abono	ene-20-2022	23.49%	20	7,482,005.00	0.00	512,799.70	1,000,000.00	0.00	502,812.47	0.00	1,502,812.47	6,482,005.00	0.00	9,987.23	6,491,992.23
Cierre de Mes	ene-31-2022	23.49%	11	6,482,005.00	0.00	51,336.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,482,005.00	0.00	51,336.71	6,533,341.71
Abono	feb-4-2022	24.25%	4	6,482,005.00	0.00	66,777.44	0.00	0.00	168,791.23	0.00	168,791.23	6,482,005.00	0.00	0.00	6,482,005.00
Cierre de Mes	feb-28-2022	24.25%	24	6,482,005.00	0.00	93,197.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,482,005.00	0.00	93,197.85	6,575,202.85
Abono	mar-3-2022	24.45%	3	6,482,005.00	0.00	104,862.50	350,041.00	0.00	303,962.00	0.00	654,003.00	6,131,964.00	0.00	0.00	6,131,964.00
Cierre de Mes	mar-31-2022	24.45%	28	6,131,964.00	0.00	103,766.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,131,964.00	0.00	103,766.47	6,235,730.47
Abono	abr-1-2022	25.13%	1	6,131,964.00	0.00	107,534.04	1,000,000.00	0.00	12,184.38	0.00	1,012,184.38	5,131,964.00	0.00	95,349.66	5,227,313.66
Saldos para Demanda	abr-19-2022	25.13%	18	5,131,964.00	0.00	152,403.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,131,964.00	0.00	152,403.85	5,284,367.85



Medellin, abril 19 de 2022

Producto Tarjeta de Crédito AMEX  
Pagaré 377,814,375,319,208

Ciudad

Titular NORA LUCIA IGUARAN ROMERO  
Cédula o Nit. 41,584,607  
Tarjeta de Crédito AMEX 377814375319208  
Mora desde mayo 8 de 2021

Tasa máxima Actual 25.13%

Liquidación de la Obligación a jun 30 de 2021

	Valor en pesos
Capital	7,420,517.06
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	7,420,517.06

Saldo de la obligación a abr 19 de 2022

	Valor en pesos
Capital	4,861,111.02
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	260,868.02
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	5,121,979.04

DUVAN STIVEN ALVAREZ ORREGO  
Centro Preparación de Demandas

NORA LUCIA IGUARAN ROMERO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	jun/30/2021			7,420,517.06	0.00	0.00						7,420,517.06	0.00	0.00	7,420,517.06
Saldos para Demanda	jun-30-2021	0.00%	0	7,420,517.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,420,517.06	0.00	0.00	7,420,517.06
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	31	7,420,517.06	0.00	131,202.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,420,517.06	0.00	131,202.83	7,551,719.89
Abono	ago-28-2021	22.99%	28	7,420,517.06	0.00	249,944.62	1,600,000.00	0.00	1,644,773.81	0.00	3,244,773.81	5,820,517.06	0.00	0.00	5,820,517.06
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	3	5,820,517.06	0.00	9,908.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,820,517.06	0.00	9,908.59	5,830,425.65
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	5,820,517.06	0.00	109,536.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,820,517.06	0.00	109,536.66	5,930,053.72
Abono	oct-30-2021	22.80%	30	5,820,517.06	0.00	208,628.76	700,000.00	0.00	775,987.91	0.00	1,475,987.91	5,120,517.06	0.00	0.00	5,120,517.06
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	1	5,120,517.06	0.00	2,882.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,120,517.06	0.00	2,882.18	5,123,399.24
Cierre de Mes	nov-30-2021	23.03%	30	5,120,517.06	0.00	90,860.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,120,517.06	0.00	90,860.72	5,211,377.78
Cierre de Mes	dic-31-2021	23.25%	31	5,120,517.06	0.00	182,596.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,120,517.06	0.00	182,596.89	5,303,113.95
Abono	ene-12-2022	23.49%	12	5,120,517.06	0.00	218,241.08	259,406.04	0.00	623,737.00	0.00	883,143.04	4,861,111.02	0.00	0.00	4,861,111.02
Abono	ene-20-2022	23.49%	8	4,861,111.02	0.00	22,532.88	0.00	0.00	488,971.53	0.00	488,971.53	4,861,111.02	0.00	0.00	4,861,111.02
Cierre de Mes	ene-31-2022	23.49%	11	4,861,111.02	0.00	31,009.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,861,111.02	0.00	31,009.61	4,892,120.63
Cierre de Mes	feb-28-2022	24.25%	28	4,861,111.02	0.00	112,648.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,861,111.02	0.00	112,648.45	4,973,759.47
Cierre de Mes	mar-31-2022	24.45%	31	4,861,111.02	0.00	203,805.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,861,111.02	0.00	203,805.07	5,064,916.09
Saldos para Demanda	abr-19-2022	25.13%	19	4,861,111.02	0.00	260,868.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,861,111.02	0.00	260,868.02	5,121,979.04

**RV: MEMORIAL LIQUIDACION NORA LUCIA IGUARAN ROMERO 2021-654**

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 29/04/2022 14:58

Para: Cristian Javier Carrion Espinosa <ccarrioe@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** Miller Saavedra Lavao <millerabogado@hotmail.com>

**Enviado:** viernes, 29 de abril de 2022 12:38

**Para:** Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** eduard.sramirez169@aecs.co <eduard.sramirez169@aecs.co>

**Asunto:** MEMORIAL LIQUIDACION NORA LUCIA IGUARAN ROMERO 2021-654

Buenas tardes juzgado 24 Civil municipal

Adjunto memorial para el trámite correspondiente

Cordialmente

Miller Saavedra

BANCO POPULAR  
Jefatura Alistamiento de Garantías



Nombre PERALTA PÉREZ PAOLA KATERYN  
Cédula 1030609850  
Obligación 02603\*\*\*00249

Capital demandado \$ 61,149,818  
Interés corriente \$ 11,325,083  
Tipo Cobro Interés VENCIDO

Producto LIBRANZA

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO

CUOTA	PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA POR PERIODO	INTERESES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	ABONOS DESPUES DE GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA
	DESDE	HASTA												
1	6-feb-20	29-feb-20	28.59%	632.263	730.295	10.458	10.458	-	-	-	-	-	-	-
1	1-mar-20	31-mar-20	28.43%	632.263	730.295	13.439	23.896	-	-	-	-	-	-	-
1	1-abr-20	30-abr-20	28.04%	632.263	730.295	12.847	36.743	-	-	-	-	-	-	-
1	1-may-20	31-may-20	27.29%	632.263	730.295	12.960	49.703	-	-	-	-	-	-	-
1	1-jun-20	30-jun-20	27.18%	632.263	730.295	12.499	62.202	-	-	-	-	-	-	-
1	1-jul-20	31-jul-20	27.18%	632.263	730.295	12.915	75.117	-	-	-	-	-	-	-
1	1-ago-20	31-ago-20	27.44%	632.263	730.295	13.023	88.140	-	-	-	-	-	-	-
1	1-sep-20	30-sep-20	27.53%	632.263	730.295	12.640	100.780	-	-	-	-	-	-	-
1	1-oct-20	31-oct-20	27.14%	632.263	730.295	12.896	113.676	-	-	-	-	-	-	-
1	1-nov-20	30-nov-20	26.76%	632.263	730.295	12.327	126.002	-	-	-	-	-	-	-
1	1-dic-20	31-dic-20	26.19%	632.263	730.295	12.495	138.498	-	-	-	-	-	-	-
1	1-ene-21	31-ene-21	25.98%	632.263	730.295	12.406	150.904	-	-	-	-	-	-	-
1	1-feb-21	28-feb-21	26.31%	632.263	730.295	11.332	162.236	-	-	-	-	-	-	-
1	1-mar-21	31-mar-21	26.12%	632.263	730.295	12.463	174.699	-	-	-	-	-	-	-
1	1-abr-21	30-abr-21	25.97%	632.263	730.295	12.002	186.701	-	-	-	-	-	-	-
1	1-may-21	31-may-21	25.83%	632.263	730.295	12.342	199.043	-	-	-	-	-	-	-
1	1-jun-21	30-jun-21	25.82%	632.263	730.295	11.938	210.981	-	-	-	-	-	-	-
1	1-jul-21	31-jul-21	25.77%	632.263	730.295	12.316	223.297	-	-	-	-	-	-	-
1	1-ago-21	31-ago-21	25.86%	632.263	730.295	12.355	235.651	-	-	-	-	-	-	-
1	1-sep-21	30-sep-21	25.79%	632.263	730.295	12.957	247.577	-	-	-	-	-	-	-
1	1-oct-21	31-oct-21	25.62%	632.263	730.295	12.252	259.829	-	-	-	-	-	-	-
1	1-nov-21	30-nov-21	25.91%	632.263	730.295	11.975	271.804	-	-	-	-	-	-	-
1	1-dic-21	31-dic-21	26.19%	632.263	730.295	12.495	284.299	-	-	-	-	-	-	-
1	1-ene-22	31-ene-22	26.49%	632.263	730.295	12.623	296.922	-	-	-	-	-	-	-
1	1-feb-22	28-feb-22	27.45%	632.263	730.295	12.768	309.690	-	-	-	-	-	-	-
1	1-mar-22	31-mar-22	27.71%	632.263	730.295	13.137	321.827	-	-	-	-	-	-	-
1	1-abr-22	5-abr-22	28.58%	632.263	730.295	2.178	324.005	-	-	-	-	-	-	-
2	6-mar-20	31-mar-20	28.43%	640.149	722.771	11.412	11.412	-	-	-	-	-	-	-
2	1-abr-20	30-abr-20	28.04%	640.149	722.771	13.007	24.419	-	-	-	-	-	-	-
2	1-may-20	31-may-20	27.29%	640.149	722.771	12.911	37.330	-	-	-	-	-	-	-
2	1-jun-20	30-jun-20	27.18%	640.149	722.771	12.655	50.195	-	-	-	-	-	-	-
2	1-jul-20	31-jul-20	27.18%	640.149	722.771	13.076	63.271	-	-	-	-	-	-	-
2	1-ago-20	31-ago-20	27.44%	640.149	722.771	13.185	76.457	-	-	-	-	-	-	-
2	1-sep-20	30-sep-20	27.53%	640.149	722.771	12.797	89.254	-	-	-	-	-	-	-
2	1-oct-20	31-oct-20	27.14%	640.149	722.771	13.051	102.311	-	-	-	-	-	-	-
2	1-nov-20	30-nov-20	26.76%	640.149	722.771	12.480	114.791	-	-	-	-	-	-	-
2	1-dic-20	31-dic-20	26.19%	640.149	722.771	12.651	127.443	-	-	-	-	-	-	-
2	1-ene-21	31-ene-21	25.98%	640.149	722.771	12.561	140.003	-	-	-	-	-	-	-
2	1-feb-21	28-feb-21	26.31%	640.149	722.771	11.474	151.477	-	-	-	-	-	-	-
2	1-mar-21	31-mar-21	26.12%	640.149	722.771	12.619	164.096	-	-	-	-	-	-	-
2	1-abr-21	30-abr-21	25.97%	640.149	722.771	12.152	176.247	-	-	-	-	-	-	-
2	1-may-21	31-may-21	25.83%	640.149	722.771	12.496	188.743	-	-	-	-	-	-	-
2	1-jun-21	30-jun-21	25.82%	640.149	722.771	12.086	200.830	-	-	-	-	-	-	-
2	1-jul-21	31-jul-21	25.77%	640.149	722.771	12.470	213.299	-	-	-	-	-	-	-
2	1-ago-21	31-ago-21	25.86%	640.149	722.771	12.509	225.808	-	-	-	-	-	-	-
2	1-sep-21	30-sep-21	25.79%	640.149	722.771	12.074	237.882	-	-	-	-	-	-	-
2	1-oct-21	31-oct-21	25.62%	640.149	722.771	12.405	250.287	-	-	-	-	-	-	-
2	1-nov-21	30-nov-21	25.91%	640.149	722.771	12.124	262.411	-	-	-	-	-	-	-
2	1-dic-21	31-dic-21	26.19%	640.149	722.771	12.651	275.062	-	-	-	-	-	-	-
2	1-ene-22	31-ene-22	26.49%	640.149	722.771	12.780	287.843	-	-	-	-	-	-	-
2	1-feb-22	28-feb-22	27.45%	640.149	722.771	13.215	299.588	-	-	-	-	-	-	-
2	1-mar-22	31-mar-22	27.71%	640.149	722.771	13.300	313.058	-	-	-	-	-	-	-
2	1-abr-22	5-abr-22	28.58%	640.149	722.771	2.205	315.263	-	-	-	-	-	-	-
3	6-abr-20	30-abr-20	28.04%	648.132	715.154	10.975	10.975	-	-	-	-	-	-	-
3	1-may-20	31-may-20	27.29%	648.132	715.154	13.285	24.260	-	-	-	-	-	-	-
3	1-jun-20	30-jun-20	27.18%	648.132	715.154	12.812	37.072	-	-	-	-	-	-	-
3	1-jul-20	31-jul-20	27.18%	648.132	715.154	13.239	50.311	-	-	-	-	-	-	-
3	1-ago-20	31-ago-20	27.44%	648.132	715.154	13.350	63.661	-	-	-	-	-	-	-
3	1-sep-20	30-sep-20	27.53%	648.132	715.154	12.957	76.618	-	-	-	-	-	-	-
3	1-oct-20	31-oct-20	27.14%	648.132	715.154	13.220	89.838	-	-	-	-	-	-	-
3	1-nov-20	30-nov-20	26.76%	648.132	715.154	12.656	102.974	-	-	-	-	-	-	-
3	1-dic-20	31-dic-20	26.19%	648.132	715.154	12.809	115.283	-	-	-	-	-	-	-
3	1-ene-21	31-ene-21	25.98%	648.132	715.154	12.717	128.000	-	-	-	-	-	-	-
3	1-feb-21	28-feb-21	26.31%	648.132	715.154	11.617	139.617	-	-	-	-	-	-	-
3	1-mar-21	31-mar-21	26.12%	648.132	715.154	12.776	152.393	-	-	-	-	-	-	-
3	1-abr-21	30-abr-21	25.97%	648.132	715.154	12.303	164.696	-	-	-	-	-	-	-
3	1-may-21	31-may-21	25.83%	648.132	715.154	12.652	177.348	-	-	-	-	-	-	-
3	1-jun-21	30-jun-21	25.82%	648.132	715.154	12.237	189.585	-	-	-	-	-	-	-
3	1-jul-21	31-jul-21	25.77%	648.132	715.154	12.625	202.210	-	-	-	-	-	-	-
3	1-ago-21	31-ago-21	25.86%	648.132	715.154	12.665	214.875	-	-	-	-	-	-	-
3	1-sep-21	30-sep-21	25.79%	648.132	715.154	12.224	227.100	-	-	-	-	-	-	-
3	1-oct-21	31-oct-21	25.62%	648.132	715.154	12.560	239.659	-	-	-	-	-	-	-
3	1-nov-21	30-nov-21	25.91%	648.132	715.154	12.275	251.935	-	-	-	-	-	-	-
3	1-dic-21	31-dic-21	26.19%	648.132	715.154	12.809	264.744	-	-	-	-	-	-	-
3	1-ene-22	31-ene-22	26.49%	648.132	715.154	12.940	277.683	-	-	-	-	-	-	-
3	1-feb-22	28-feb-22	27.45%	648.132	715.154	12.064	289.747	-	-	-	-	-	-	-
3	1-mar-22	31-mar-22	27.71%	648.132	715.154	13.466	302.431	-	-	-	-	-	-	-
3	1-abr-22	5-abr-22	28.58%	648.132	715.154	2.232	305.446	-	-	-	-	-	-	-
4	6-may-20	31-may-20	27.29%	656.215	707.441	11.281	11.281	-	-	-	-	-	-	-
4	1-jun-20	30-jun-20	27.18%	656.215	707.441	12.972	24.253	-	-	-	-	-	-	-
4	1-jul-20	31-jul-20	27.18%	656.215	707.441	13.405	37.658	-	-	-	-	-	-	-
4	1-ago-20	31-ago-20	27.44%	656.215	707.441	13.516	51.074	-	-	-	-	-	-	-
4	1-sep-20	30-sep-20	27.53%	656.215	707.441	13.118	64.292	-	-	-	-	-	-	-
4	1-oct-20	31-oct-20	27.14%	656.215	707.441	13.385	77.677	-	-	-	-	-	-	-
4	1-nov-20	30-nov-20	26.76%	656.215	707.441	12.794	90.471	-	-	-	-	-	-	-
4	1-dic-20	31-dic-20	26.19%	656.215	707.441	12.969	103.440	-	-	-	-	-	-	-
4	1-ene-21	31-ene-21	25.98%	656.215	707.441	12.876	116.216	-	-	-	-	-	-	-
4	1-feb-21	28-feb-21	26.31%	656.215	707.441	11.762	129.077	-	-	-	-	-	-	-
4	1-mar-21	31-mar-21	26.12%	656.215	707.441	12.936	141.013	-	-	-	-	-	-	-
4	1-abr-21	30-abr-21	25.97%	656.215	707.441	12.457	153.469	-	-	-	-	-	-	-
4	1-may-21	31-may-21	25.83%	656.215	707.441	12.809	166.279	-	-	-	-	-	-	-
4	1-jun-21	30-jun-21	25.82%	656.215	707.441	12.390	178.668	-	-	-	-	-	-	-
4	1-jul-21	31-jul-21	25.77%	656.215	707.441	12.783	191.451	-	-	-	-	-	-	-
4	1-ago-21	31-ago-21	25.86%	656.215	707.441	12.823	204.274	-	-	-	-	-	-	-
4	1-sep-21	30-sep-21	25.79%	656.215	707.441	12.377	216.65							



5	05-jun-2020	\$ 664,398	6-jun-20	5-abr-22	Maxima legal permitida	\$ 286,054
6	05-jul-2020	\$ 672,684	6-jul-20	5-abr-22	Maxima legal permitida	\$ 276,324
7	05-ago-2020	\$ 681,073	6-ago-20	5-abr-22	Maxima legal permitida	\$ 265,839
8	05-sep-2020	\$ 689,567	6-sep-20	5-abr-22	Maxima legal permitida	\$ 254,944
9	05-oct-2020	\$ 698,166	6-oct-20	5-abr-22	Maxima legal permitida	\$ 244,196
10	05-nov-2020	\$ 706,873	6-nov-20	5-abr-22	Maxima legal permitida	\$ 232,852
11	05-dic-2020	\$ 715,688	6-dic-20	5-abr-22	Maxima legal permitida	\$ 221,847
12	05-ene-2021	\$ 724,614	6-ene-21	5-abr-22	Maxima legal permitida	\$ 210,310
13	05-feb-2021	\$ 733,651	6-feb-21	5-abr-22	Maxima legal permitida	\$ 198,511
14	05-mar-2021	\$ 742,799	6-mar-21	5-abr-22	Maxima legal permitida	\$ 187,688
15	05-abr-2021	\$ 752,062	6-abr-21	5-abr-22	Maxima legal permitida	\$ 175,216
16	05-may-2021	\$ 761,442	6-may-21	5-abr-22	Maxima legal permitida	\$ 162,959
17	05-jun-2021	\$ 770,937	6-jun-21	5-abr-22	Maxima legal permitida	\$ 149,943

<b>LIQUIDACION TOTAL</b>	
CAPITAL VENCIDO	\$ 11,890,713
CAPITAL INSOLUTO	\$ 49,259,105
TOTAL INTERES CORRIENTE	\$ 11,325,083
INTERES MORA CAPVENCIDO	\$ 4,107,369
INTERES MORA CAPITAL INSOLUTO	\$ 9,022,611
<b>SALDO TOTAL</b>	<b>\$ 85,604,881</b>

Señora

**JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO DE BANCO POPULAR S.A. contra  
**PAOLA KATERYN PERALTA PEREZ**

**RADICACIÓN:** 11001400302420210063500

**ASUNTO:** LIQUIDACION

**DIANA MARIA URIBE TELLEZ**, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.695.189, Abogada inscrita con tarjeta profesional número 45.744 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de APODERADA ESPECIAL del **BANCO POPULAR S.A.**, dentro del proceso de la referencia, de manera atenta me permito acompañar liquidación de la obligación demandada, elaborada por mi mandante.

Agradezco que se proceda a su traslado y posteriormente, si a ello hay lugar, a su aprobación.

De la señora Juez con toda atención,

**DIANA MARIA URIBE TELLEZ**

C.C. # 51.695.189

Tarjeta Profesional # 45.744

**RV: PROCESO 11001400302420210063500 BANCO POPULAR S.A. contra PAOLA KATERYN PERALTA PEREZ**

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/04/2022 14:15

Para: Cristhian Camilo Umbarila Buitrago <cumbarilb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** Diana Uribe <gerencia@dianamariauribesas.com>

**Enviado:** martes, 19 de abril de 2022 13:18

**Para:** Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** PROCESO 11001400302420210063500 BANCO POPULAR S.A. contra PAOLA KATERYN PERALTA PEREZ

Buenas tardes respetados señores:

De manera atenta, remito memorial para el proceso de la referencia, mediante el cual acompaño la liquidación de la obligación.

Agradezco su atención y me suscribo,

Cordialmente,

Diana Uribe Téllez

**DIANA MARÍA URIBE SAS**

SEÑOR:  
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: AECSA S.A  
DEMANDADO: CARLOS AUGUSTO ROJAS QUINCHE CC 19181048  
RADICADO: 11001400302420210056000

**ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.**

**CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo a lo siguiente:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de la siguiente manera:

CAPITAL ACELERADO \$ 37.020.174,00	TOTAL ABONOS: \$ - P.INTERÉS MORA P.CAPITAL \$ - \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL SALDO INTERES DE MORA: \$ 8.056.098,01 SALDO INTERES DE PLAZO: \$ - SALDO CAPITAL: \$ 37.020.174,00 TOTAL: \$ 45.076.272,01
INTERESES DE PLAZO \$ -		

2. Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación ascienda la suma **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DE PESOS (\$45.076.272,01)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

**Anexo:**

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



**CAROLINA ABELLO OTÁLORA**  
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla  
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.  
STEFANY ESTRELLA CP 6226 09-04-2022

JUZGADO: JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT FECHA: 8/04/2022

CAPITAL ACELERADO  
\$ 37.020.174,00

TOTAL ABONOS: \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

PROCESO: 11001400302420210056000

DEMANDANTE: AECSA S.A

INTERESES DE PLAZO  
\$ -

P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
\$ -	\$ -

SALDO INTERES DE MORA:	\$ 8.056.098,01
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 37.020.174,00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 45.076.272,01</b>

DEMANDADO: CARLOS AUGUSTO ROJAS QUINCHE 19181048

1 1 DETALLE DE LIQUIDACIÓN																
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	7/05/2021	8/05/2021	1	\$ 37.020.174,00	25,83%	1,93%	0,064%	\$ 23.634,80	\$ 37.043.808,80	\$ -	\$ 23.634,80	\$ 37.020.174,00	\$ 37.043.808,80	\$ -	\$ -	\$ -
1	9/05/2021	31/05/2021	23	\$ 37.020.174,00	25,83%	1,93%	0,064%	\$ 543.600,49	\$ 37.563.774,49	\$ -	\$ 567.235,30	\$ 37.020.174,00	\$ 37.587.409,30	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2021	30/06/2021	30	\$ 37.020.174,00	25,82%	1,93%	0,064%	\$ 708.798,78	\$ 37.728.972,78	\$ -	\$ 1.276.034,08	\$ 37.020.174,00	\$ 38.296.208,08	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2021	31/07/2021	31	\$ 37.020.174,00	25,77%	1,93%	0,064%	\$ 731.157,52	\$ 37.751.331,52	\$ -	\$ 2.007.191,59	\$ 37.020.174,00	\$ 39.027.365,59	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2021	31/08/2021	31	\$ 37.020.174,00	25,86%	1,94%	0,064%	\$ 733.439,36	\$ 37.753.613,36	\$ -	\$ 2.740.630,95	\$ 37.020.174,00	\$ 39.760.804,95	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2021	30/09/2021	30	\$ 37.020.174,00	25,79%	1,93%	0,064%	\$ 708.062,65	\$ 37.728.236,65	\$ -	\$ 3.448.693,60	\$ 37.020.174,00	\$ 40.468.867,60	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2021	31/10/2021	31	\$ 37.020.174,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 727.350,83	\$ 37.747.524,83	\$ -	\$ 4.176.044,43	\$ 37.020.174,00	\$ 41.196.218,43	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2021	30/11/2021	30	\$ 37.020.174,00	25,91%	1,94%	0,064%	\$ 711.006,14	\$ 37.731.180,14	\$ -	\$ 4.887.050,57	\$ 37.020.174,00	\$ 41.907.224,57	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2021	31/12/2021	31	\$ 37.020.174,00	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 741.792,20	\$ 37.761.966,20	\$ -	\$ 5.628.842,76	\$ 37.020.174,00	\$ 42.649.016,76	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2022	31/01/2022	31	\$ 37.020.174,00	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 741.792,20	\$ 37.761.966,20	\$ -	\$ 6.370.634,96	\$ 37.020.174,00	\$ 43.390.808,96	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28	\$ 37.020.174,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 698.632,27	\$ 37.718.806,27	\$ -	\$ 7.069.267,23	\$ 37.020.174,00	\$ 44.089.441,23	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 37.020.174,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 779.986,76	\$ 37.800.160,76	\$ -	\$ 7.849.253,99	\$ 37.020.174,00	\$ 44.869.427,99	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	8/04/2022	8	\$ 37.020.174,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 206.844,02	\$ 37.227.018,02	\$ -	\$ 8.056.098,01	\$ 37.020.174,00	\$ 45.076.272,01	\$ -	\$ -	\$ -





**Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.**

**Asunto**

LIQUIDACION DE CREDITO, EJECUTIVO RAD 11001400302420210056000 CC 19181048, (MEMORIALES PROPIAS)

**Enviado por**

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

**Fecha de envío**

2022-04-20 a las 11:45:07

**Fecha de lectura**

2022-04-20 a las 11:45:07

\*\*\* NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. \*\*\*

Señor(a)

JUEZ 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PARTES: AECSA contra CARLOS AUGUSTO ROJAS QUINCHE

RADICADO: 11001400302420210056000

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

Por medio del presente me permito allegar el documento adjunto con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Respecto a las notificaciones, nido sean enviadas a los siguientes correos: CAROLINA.APELLIQUIN@AECSA.CO.V

**Documentos Adjuntos**

 LIQUIDACION\_DE\_CREDITO\_CC\_1.pdf



**RV: LIQUIDACION DE CREDITO, EJECUTIVO RAD 11001400302420210056000 CC 19181048, (MEMORIALES PROPIAS)**

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/04/2022 13:03

Para: Cristhian Camilo Umbarila Buitrago <cumbarilb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

**Enviado:** miércoles, 20 de abril de 2022 11:49

**Para:** Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** LIQUIDACION DE CREDITO, EJECUTIVO RAD 11001400302420210056000 CC 19181048, (MEMORIALES PROPIAS)

**IMPORTANTE:** Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

**Señor(a)**

**JUEZ 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

**Nota:** Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)  
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

*Correo seguro y certificado.*

*Copyright © 2022*

*Servientrega S. A..*

*Todos los derechos reservados.*

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



YOLIMA BERMUDEZ PINTO  
ABOGADA TITULADA

---

Señor  
**JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo 2021-0537  
Promovido por Scotiabank Colpatría S.A.  
contra Conier Anexi Valenzuela Rodríguez

**YOLIMA BERMUDEZ PINTO**, apoderada del extremo actor dentro del presente asunto, comedidamente me permito allegar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de acuerdo con el Art. 446 del C.G.P., por valor de \$70'630.226,99 M/Cte., con corte a 1 de abril de 2022, discriminados así:

1. Pagaré 20749319818	\$ 46'173.305,79
2. Pagaré 4938130055176634	\$ 24'456.921,20
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 70'630.226,99</b>

Sírvase Señor Juez impartir aprobación a la anterior liquidación si luego del decurso procesal ésta no es objeto de réplica.

Del Señor Juez.

Atentamente,

**YOLIMA BERMUDEZ PINTO**  
C.C. 52.103.629 de Bogotá  
T.P. 86.841 del C.S. de la Jud.  
GACC



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	2021-0537
<b>DEMANDANTE</b>	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
<b>DEMANDADO</b>	CONIER ANEXI VALENZUELA RODRIGUEZ
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-04-07	2021-04-07	1	25,97	33.121.272,79	33.121.272,79	20.953,24	33.142.226,03	0,00	5.468.696,26	38.589.969,05	0,00	0,00	0,00
2021-04-08	2021-04-30	23	25,97	0,00	33.121.272,79	481.924,41	33.603.197,20	0,00	5.950.620,67	39.071.893,46	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	33.121.272,79	646.531,96	33.767.804,75	0,00	6.597.152,62	39.718.425,41	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	33.121.272,79	625.351,35	33.746.624,14	0,00	7.222.503,97	40.343.776,76	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	33.121.272,79	645.189,44	33.766.462,23	0,00	7.867.693,41	40.988.966,20	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	33.121.272,79	647.202,98	33.768.475,77	0,00	8.514.896,39	41.636.169,18	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	33.121.272,79	624.701,74	33.745.974,53	0,00	9.139.598,12	42.260.870,91	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	33.121.272,79	641.830,35	33.763.103,14	0,00	9.781.428,48	42.902.701,27	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	33.121.272,79	627.299,24	33.748.572,03	0,00	10.408.727,72	43.530.000,51	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	33.121.272,79	654.573,67	33.775.846,46	0,00	11.063.301,39	44.184.574,18	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	33.121.272,79	661.257,65	33.782.530,44	0,00	11.724.559,04	44.845.831,83	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	33.121.272,79	616.488,30	33.737.761,09	0,00	12.341.047,34	45.462.320,13	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	33.121.272,79	688.167,03	33.809.439,82	0,00	13.029.214,37	46.150.487,16	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-01	1	28,58	0,00	33.121.272,79	22.818,63	33.144.091,42	0,00	13.052.033,00	46.173.305,79	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	2021-0537
<b>DEMANDANTE</b>	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
<b>DEMANDADO</b>	CONIER ANEXI VALENZUELA RODRIGUEZ
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

#### RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$33.121.272,79
SALDO INTERESES	\$13.052.033,00

#### VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$5.447.743,02
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$5.447.743,02
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$46.173.305,79</b>
----------------------	------------------------

#### INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

#### OBSERVACIONES

LIQUIDACION PAGARE 207419319818



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	2021-0537
<b>DEMANDANTE</b>	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
<b>DEMANDADO</b>	CONIER ANEXI VALENZUELA RODRIGUEZ
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-04-07	2021-04-07	1	25,97	18.100.574,00	18.100.574,00	11.450,82	18.112.024,82	0,00	2.212.099,82	20.312.673,82	0,00	0,00	0,00
2021-04-08	2021-04-30	23	25,97	0,00	18.100.574,00	263.368,76	18.363.942,76	0,00	2.475.468,57	20.576.042,57	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	18.100.574,00	353.325,78	18.453.899,78	0,00	2.828.794,35	20.929.368,35	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	18.100.574,00	341.750,71	18.442.324,71	0,00	3.170.545,06	21.271.119,06	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	18.100.574,00	352.592,10	18.453.166,10	0,00	3.523.137,16	21.623.711,16	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	18.100.574,00	353.692,49	18.454.266,49	0,00	3.876.829,65	21.977.403,65	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	18.100.574,00	341.395,70	18.441.969,70	0,00	4.218.225,35	22.318.799,35	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	18.100.574,00	350.756,38	18.451.330,38	0,00	4.568.981,73	22.669.555,73	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	18.100.574,00	342.815,21	18.443.389,21	0,00	4.911.796,94	23.012.370,94	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	18.100.574,00	357.720,53	18.458.294,53	0,00	5.269.517,47	23.370.091,47	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	18.100.574,00	361.373,28	18.461.947,28	0,00	5.630.890,75	23.731.464,75	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	18.100.574,00	336.907,10	18.437.481,10	0,00	5.967.797,86	24.068.371,86	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	18.100.574,00	376.079,10	18.476.653,10	0,00	6.343.876,95	24.444.450,95	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-01	1	28,58	0,00	18.100.574,00	12.470,24	18.113.044,24	0,00	6.356.347,20	24.456.921,20	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	2021-0537
<b>DEMANDANTE</b>	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
<b>DEMANDADO</b>	CONIER ANEXI VALENZUELA RODRIGUEZ
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

#### RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$18.100.574,00
SALDO INTERESES	\$6.356.347,20

#### VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$2.200.649,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$2.200.649,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$24.456.921,20</b>
----------------------	------------------------

#### INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

#### OBSERVACIONES

LIQUIDACION PAGARE 4938130055176634

**RV: 2021-0537 / COLPATRIA vs CONIER ANEXI VALENZUELA RODRIGUEZ / LIQUIDACION DEL CREDITO**

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 01/04/2022 16:15

Para: Cristhian Camilo Umbarila Buitrago <cumbarilb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** yolyber@yberasesorias.co <yolyber@yberasesorias.co>

**Enviado:** viernes, 1 de abril de 2022 16:10

**Para:** Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Geovanny Carrero <yolyber5@yberasesorias.co>

**Asunto:** 2021-0537 / COLPATRIA vs CONIER ANEXI VALENZUELA RODRIGUEZ / LIQUIDACION DEL CREDITO

Señores

**JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

**YOLIMA BERMUDEZ PINTO**, apoderada del extremo actor dentro del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, remito adjunto memorial y anexos a fin de que se le imprima el trámite que corresponde.

*Cordialmente,*



**Yolima Bermúdez P.**

Abogada

**YBER ASESORIAS JURIDICAS E.U.**

Carrera 13 No 32-93 Torre 3 Oficina 321

Bogotá - Colombia

PBX 2850195

E-mail: [yolyber@yberasesorias.co](mailto:yolyber@yberasesorias.co)

12-013-25

Señor

**JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A**  
**DEMANDADO: MORENO MORA EDUARDO ANDRES**  
**RADICACIÓN: 11001400302420210046000**  
**ASUNTO: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA.**

**MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA** mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.959.926 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional número 181.739 C.S de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada dentro del proceso de la referencia, me permito aportar al despacho lo siguiente:

1. Liquidación del crédito actualizada, informando el estado de la obligación.

Del Señor Juez, atentamente,



**MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA.**

**C.C. No. 66.959.926 de Cali**

**T.P. No. 181.739 C.S de la Judicatura**

Elaborado por JGB/25/04/2022

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO								
Plazo TEA pactada, a mensual >>>				Plazo Hasta				1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>								14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>		Máxima						1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>				Mora Hasta (Hoy)	26-abr-22			4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>					Comercial		x	
Resultado tasa pactada o pedida >>		Máxima			Consumo			
Saldo de capital, Fol. >>				64.171.153,00	Microc u Ot			
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>								
Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
21-abr-21	30-abr-21		1,5		0,00	64.171.153,00		0,00
21-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		64.171.153,00	10	415.451,87
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		64.171.153,00	30	1.240.510,26
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		64.171.153,00	30	1.239.860,42
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		64.171.153,00	30	1.237.910,48
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		64.171.153,00	30	1.241.809,72
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		64.171.153,00	30	1.238.560,53
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		64.171.153,00	30	1.231.406,06
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		64.171.153,00	30	1.243.758,38
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		64.171.153,00	30	1.256.085,09
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		64.171.153,00	30	1.269.033,04
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		64.171.153,00	30	1.310.278,13
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		64.171.153,00	30	1.321.185,98
1-abr-22	26-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		64.171.153,00	26	1.177.151,17
Resultados >>						64.171.153,00		15.423.001,11
SALDO DE CAPITAL								64.171.153,00
SALDO DE INTERESES								15.423.001,11
SALDO INT.REMPRES.DDA								2.904.386,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS								<b>\$82.498.540,11</b>

**RV: 12-013-25-APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA-RAD.11001400302420210046000**

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 26/04/2022 10:06

Para: Cristian Javier Carrion Espinosa &lt;ccarrioe@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (154 KB)

APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA -11001400302420210046000.pdf;

---

**De:** Maria Elena Ramón <impulso\_procesal@emergiacc.com>**Enviado:** martes, 26 de abril de 2022 9:27**Para:** Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; MORENO0122@hotmail.com <MORENO0122@hotmail.com>**Asunto:** 12-013-25-APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA-RAD.11001400302420210046000

Señor

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A  
DEMANDADO: MORENO MORA EDUARDO ANDRES  
RADICACIÓN: 11001400302420210046000  
ASUNTO: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA.

MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.959.926 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional número 181.739 C.S de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada dentro del proceso de la referencia, me permito adjuntar memorial.

---

 Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano.

*Sus datos son tratados por Emergia Contact Center, S.L. con la finalidad de gestionar el mantenimiento de las relaciones contractuales y comerciales. La base legal del tratamiento es el interés legítimo de Emergia Contact Center, S.L. en la gestión de las relaciones contractuales de la compañía. No se realizarán cesiones de datos. Únicamente podrán tener acceso a los datos aquellos terceros que pueda contratar Emergia Contact Center, S.L. para poder prestar sus servicios.*

*Podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los mismos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la dirección [Proteccion.Datos@emergiacc.com](mailto:Proteccion.Datos@emergiacc.com).*

*Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web, <https://www.emergiacc.com/es/politica-de-privacidad>.*

*Este mensaje, su contenido o cualquier archivo adjunto al mismo son para uso exclusivo, confidencial y privilegiado del destinatario de este e-mail, y pueden estar sujetos a derechos de propiedad intelectual. Si ha recibido este correo por error, o ha*

*tenido acceso a él igualmente por error; debe usted saber que su reproducción y su remisión a otras personas están totalmente prohibidas, que la información contenida en él es privada y que su uso no está autorizado. En tal caso, por favor notifíquelo al remitente por e-mail y elimine el mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, de su sistema.*

Señor:

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

<b>REF:</b>	<b>EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>2021-00433</b>
<b>DE:</b>	<b>BANCOOMEVA S.A.</b>
<b>CONTRA:</b>	<b>HUGO ALFONSO IGUARAN RUIZ</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>LIQUIDACION CREDITO</b>

**JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9 1.012.860, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 74502 del C.S.J. actuando como apoderado de la parte Actora, de manera respetuosa, aporto **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** acatando el contenido del art. 446 del C.G.P., de conformidad con las pretensiones de la demanda y el mandamiento de pago de la siguiente forma:

**PAGARE : 0000043259**

**1. Por concepto de intereses moratorios:**

CAPITAL:		2.075.901,00								
VIGENCIA		Brio. Cte. xima Autorizada		TASA		LIQUIDACION				
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Electiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FIN	DÍ	INTERESE			
26-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	1,95%	6	8.105,76			
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	30	40.318,91			
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	31	41.467,48			
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	1,93%	30	40.108,79			
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	1,93%	31	41.380,57			
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	1,94%	31	41.510,91			
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	1,93%	30	40.066,74			
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	41.163,14			
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	30	40.234,89			
1-dic-21	31-dic-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	41.163,14			
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	31	42.420,93			
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	28	39.560,98			
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	31	44.164,28			
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	30	43.938,67			
						<b>Total Intereses</b>	401	<b>545.605,20</b>		
						<b>Capital</b>		2.075.901,00		
						<b>Intereses Moratorios</b>		545.605,20		
						<b>TOTAL: CAPITAL+INTERESES:</b>		<b>\$3.712.716,61</b>		

**TOTAL LIQUIDACIÓN: TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$3.712.716)**

**PAGARE : 00000395773**

**2. Por concepto de intereses moratorios:**

CAPITAL:		5.474.688,00						
VIGENCIA		Brio. Cte. xima Autorizada			TASA	LIQUIDACION		
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FIN	DÍ	INTERESE	
26-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	1,95%	6	21.376,98	
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	30	106.331,39	
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	31	109.360,46	
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	1,93%	30	105.777,26	
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	1,93%	31	109.131,27	
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	1,94%	31	109.475,02	
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	1,93%	30	105.666,36	
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	108.557,86	
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	30	106.109,81	
1-dic-21	31-dic-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	108.557,86	
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	31	111.874,96	
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	28	104.332,54	
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	31	116.472,64	
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	30	115.877,65	
<b>Total Intereses</b>						401	<b>1.438.902,08</b>	
<b>Capital</b>							5.474.688,00	
<b>Intereses Moratorios</b>							1.438.902,08	
<b>TOTAL: CAPITAL+INTERESES:</b>							<b>\$9.791.394,23</b>	

**1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo la suma de: CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$433.788)**

**TOTAL LIQUIDACIÓN: DIEZ MILLONES DOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$10.225.182)**

**PAGARE : 5322533621000**

**3. Por concepto de intereses moratorios:**

CAPITAL:		9.870.076,00						
VIGENCIA		Brio. Cte. xima Autorizada			TASA	LIQUIDACION		
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FIN	DÍ	INTERESE	
27-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	1,95%	5	32.116,36	
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	30	191.700,23	
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	31	197.161,20	
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	1,93%	30	190.701,21	
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	1,93%	31	196.748,00	
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	1,94%	31	197.367,73	
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	1,93%	30	190.501,28	
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	195.714,22	
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	30	191.300,75	
1-dic-21	31-dic-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	195.714,22	
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	31	201.694,48	
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	28	188.096,59	
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	31	209.983,44	
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	30	208.910,76	
<b>Total Intereses</b>						400	<b>2.587.710,47</b>	
<b>Capital</b>							9.870.076,00	
<b>Intereses Moratorios</b>							2.587.710,47	
<b>TOTAL: CAPITAL+INTERESES:</b>							<b>\$17.633.207,40</b>	

**TOTAL LIQUIDACIÓN: DIECISIETE MILLONES SEISICENTOS TREINTA Y TRES MIL DOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$17.633.207)**

**PAGARE : 5322533620900**

**4. Por concepto de intereses moratorios:**

CAPITAL:		10.285.088,00								
VIGENCIA		Brio. Cte.xima Autorizada		TASA		LIQUIDACION				
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FIN	DÍ	INTERESE			
27-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	1,95%	5	33.466,77			
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	30	199.760,74			
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	31	205.451,33			
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	1,93%	30	198.719,72			
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	1,93%	31	205.020,76			
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	1,94%	31	205.666,55			
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	1,93%	30	198.511,38			
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	203.943,51			
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	30	199.344,47			
1-dic-21	31-dic-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	203.943,51			
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	31	210.175,23			
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	28	196.005,58			
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	31	218.812,72			
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	30	217.694,93			
<b>Total Intereses</b>						400	<b>2.696.517,22</b>			
<b>Capital</b>							10.285.088,00			
<b>Intereses Moratorios</b>							2.696.517,22			
<b>TOTAL: CAPITAL+INTERESES:</b>								<b>\$18.374.639,65</b>		

**TOTAL LIQUIDACIÓN: DIESCIOCHO MILLONES OCHOSCIENTOS SETENAT Y CUATRO MIL SEISICIENTOSTREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$18.374.639)**

**PAGARE : 005322530201300**

**5. Por concepto de intereses moratorios:**

**Octubre 2020**

CAPITAL:		96.073,00								
VIGENCIA		Brio. Cte.xima Autorizada		TASA		LIQUIDACION				
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FIN	DÍ	INTERESE			
5-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	2,02%	27	1.747,31			
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	2,00%	30	1.917,33			
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	31	1.943,22			
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	1,94%	31	1.929,17			
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	1,97%	28	1.762,40			
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	1,95%	31	1.938,20			
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	30	1.865,96			
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	31	1.919,12			
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	1,93%	30	1.856,24			
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	1,93%	31	1.915,10			
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	1,94%	31	1.921,13			
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	1,93%	30	1.854,29			
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	1.905,04			
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	30	1.862,08			
1-dic-21	31-dic-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	1.905,04			
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	31	1.963,25			
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	28	1.830,89			
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	31	2.043,93			
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	30	2.033,49			
<b>Total Intereses</b>						573	<b>36.113,17</b>			
<b>Capital</b>							96.073,00			
<b>Intereses Moratorios</b>							36.113,17			
<b>TOTAL: CAPITAL+INTERESES:</b>								<b>\$204.412,52</b>		

### Noviembre 2020

CAPITAL:		97.312,00							
VIGENCIA		Brio. Cte.xima Autorizada		TASA		LIQUIDACION			
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FIN	DÍ	INTERESE		
5-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	2,00%	26	1.683,11		
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	31	1.968,28		
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	1,94%	31	1.954,05		
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	1,97%	28	1.785,13		
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	1,95%	31	1.963,20		
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	30	1.890,03		
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	31	1.943,87		
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	1,93%	30	1.880,18		
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	1,93%	31	1.939,80		
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	1,94%	31	1.945,91		
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	1,93%	30	1.878,21		
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	1.929,60		
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	30	1.886,09		
1-dic-21	31-dic-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	1.929,60		
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	31	1.988,57		
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	28	1.854,50		
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	31	2.070,29		
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	30	2.059,71		
<b>Total Intereses</b>						542	<b>34.550,13</b>		
<b>Capital</b>							97.312,00		
<b>Intereses Moratorios</b>							34.550,13		
<b>TOTAL: CAPITAL+INTERESES:</b>							<b>\$200.962,38</b>		

### Diciembre 2020

CAPITAL:		98.567,00							
VIGENCIA		Brio. Cte.xima Autorizada		TASA		LIQUIDACION			
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FIN	DÍ	INTERESE		
5-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	27	1.736,41		
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	1,94%	31	1.979,25		
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	1,97%	28	1.808,16		
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	1,95%	31	1.988,52		
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	30	1.914,40		
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	31	1.968,94		
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	1,93%	30	1.904,43		
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	1,93%	31	1.964,81		
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	1,94%	31	1.971,00		
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	1,93%	30	1.902,43		
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	1.954,49		
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	30	1.910,41		
1-dic-21	31-dic-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	1.954,49		
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	31	2.014,21		
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	28	1.878,42		
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	31	2.096,99		
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	30	2.086,28		
<b>Total Intereses</b>						512	<b>33.033,64</b>		
<b>Capital</b>							98.567,00		
<b>Intereses Moratorios</b>							33.033,64		
<b>TOTAL: CAPITAL+INTERESES:</b>							<b>\$197.667,92</b>		

### Enero 2021

CAPITAL:		99.838,00							
VIGENCIA		Brio. Cte.xima Autorizada		TASA		LIQUIDACION			
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FIN	DÍ	INTERESE		
5-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	1,94%	27	1.746,09		
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	1,97%	28	1.831,47		
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	1,95%	31	2.014,16		
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	30	1.939,09		
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	31	1.994,33		
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	1,93%	30	1.928,98		
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	1,93%	31	1.990,15		
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	1,94%	31	1.996,42		
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	1,93%	30	1.926,96		
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	1.979,69		
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	30	1.935,05		
1-dic-21	31-dic-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	1.979,69		
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	31	2.040,18		
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	28	1.902,64		
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	31	2.124,03		
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	30	2.113,18		
<b>Total Intereses</b>						481	<b>31.442,12</b>		
<b>Capital</b>							99.838,00		
<b>Intereses Moratorios</b>							31.442,12		
<b>TOTAL: CAPITAL+INTERESES:</b>							<b>\$194.164,35</b>		

### Febrero 2021

CAPITAL:		101.126,00						
VIGENCIA		Brio. Cte.xima Autorizada			TASA	LIQUIDACION		
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FIN	DÍ	INTERESE	
5-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	1,97%	24	1.590,08	
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	1,95%	31	2.040,14	
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	30	1.964,11	
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	31	2.020,06	
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	1,93%	30	1.953,87	
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	1,93%	31	2.015,82	
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	1,94%	31	2.022,17	
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	1,93%	30	1.951,82	
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	2.005,23	
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	30	1.960,01	
1-dic-21	31-dic-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	2.005,23	
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	31	2.066,50	
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	28	1.927,18	
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	31	2.151,43	
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	30	2.140,44	
<b>Total Intereses</b>						450	<b>29.814,12</b>	
<b>Capital</b>							101.126,00	
<b>Intereses Moratorios</b>							29.814,12	
<b>TOTAL: CAPITAL+INTERESES:</b>							<b>\$190.568,36</b>	

### Marzo 2021

CAPITAL:		102.431,00						
VIGENCIA		Brio. Cte.xima Autorizada			TASA	LIQUIDACION		
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FIN	DÍ	INTERESE	
5-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	1,95%	27	1.799,83	
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	30	1.989,45	
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	31	2.046,13	
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	1,93%	30	1.979,08	
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	1,93%	31	2.041,84	
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	1,94%	31	2.048,27	
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	1,93%	30	1.977,01	
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	2.031,11	
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	30	1.985,31	
1-dic-21	31-dic-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	2.031,11	
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	31	2.093,17	
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	28	1.952,05	
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	31	2.179,19	
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	30	2.168,06	
<b>Total Intereses</b>						422	<b>28.321,62</b>	
<b>Capital</b>							102.431,00	
<b>Intereses Moratorios</b>							28.321,62	
<b>TOTAL: CAPITAL+INTERESES:</b>							<b>\$187.395,85</b>	

### Abril 2021

CAPITAL:		103.752,00						
VIGENCIA		Brio. Cte.xima Autorizada			TASA	LIQUIDACION		
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FIN	DÍ	INTERESE	
5-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	26	1.746,43	
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	31	2.072,51	
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	1,93%	30	2.004,61	
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	1,93%	31	2.068,17	
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	1,94%	31	2.074,68	
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	1,93%	30	2.002,51	
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	2.057,30	
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	30	2.010,91	
1-dic-21	31-dic-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	2.057,30	
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	31	2.120,17	
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	28	1.977,23	
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	31	2.207,30	
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	30	2.196,02	
<b>Total Intereses</b>						391	<b>26.595,14</b>	
<b>Capital</b>							103.752,00	
<b>Intereses Moratorios</b>							26.595,14	
<b>TOTAL: CAPITAL+INTERESES:</b>							<b>\$183.537,43</b>	

**TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CREDITO: CINCUENTA Y UN MILLONES  
TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS  
M/CTE (\$51.304.449)**

*Juez proceder de conformidad,*

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA', written over a faint horizontal line.

**JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**  
**C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander**  
**T.P. 74502 del C.S.J.**  
**[joseivan.suarez@gesticobranzas.com](mailto:joseivan.suarez@gesticobranzas.com)**  
**Cta 310**

**RV: LIQUIDACIÓN DE CREDITO BANCO COOMEVA S.A CONTRA HUGO ALFONSO IGUARIN RUIZ**

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/04/2022 16:03

Para: Luisa Maria Barrera Tellez <lbarrerat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** joseivan.suarez@gesticobranzas.com <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

**Enviado:** martes, 26 de abril de 2022 15:52

**Para:** Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** DEPENDENCIA <dependencia.joseivansuarez@gesti.com.co>; rony.garcia@gesti.com.co <rony.garcia@gesti.com.co>; sofia.suarez@gesti.com.co <sofia.suarez@gesti.com.co>

**Asunto:** RV: LIQUIDACIÓN DE CREDITO BANCO COOMEVA S.A CONTRA HUGO ALFONSO IGUARIN RUIZ

Señor

**JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**E. S. D.**

**REF: PROCESO 2021 – 00433 BANCO COOMEVA S.A CONTRA HUGO ALFONSO IGUARIN RUIZ**

Respetado señor juez.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa allego escrito con liquidación de crédito con su debida aclaración.

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente correo.

Cordialmente

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA  
C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander  
T. P. No. 74502 del C. S. J.

CORREO: [joseivan.suarez@gesticobranzas.com](mailto:joseivan.suarez@gesticobranzas.com)

Apoderado parte Demandante

CARA – 310



Señor:

JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E.S.D.

REF: VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2021-253

DEMANDANTE: JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO

DEMANDADO: BIMBO DE COLOMBIA S.A. Y OTRO

ASUNTO: PODER

CARLOS ALBERTO SALCEDO DÍAZ mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.696.352 con domicilio y residencia en Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la sociedad BIMBO DE COLOMBIA S.A., identificada con NIT No. 830.002.366-0, con domicilio principal en Tenjo- Cundinamarca, correo electrónico para notificación en el presente asunto [notificacionesjudicialescolombia@grupobimbo.com](mailto:notificacionesjudicialescolombia@grupobimbo.com) respetuosamente me permito manifestar que otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado EDGAR ARTURO LEON BENAVIDES, mayor de edad, con domicilio en Bogotá identificado con cedula de ciudadanía No. 17.585.342 de Arauca (Arauca) y portador de la tarjeta profesional No. 70.191 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico [edgar.leon@leonabogados.com.co](mailto:edgar.leon@leonabogados.com.co) para que conteste demanda, defienda y haga valer los derechos de la sociedad que represento dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, desistir, sustituir, reasumir, interponer los recursos, y en general todas las facultades de que trata el artículo 77 del C.G. del P., a fin de ejercer el presente mandato.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Carlos Alberto Salcedo D.", written over a horizontal line.

C.C. 5.696.352

Carlos Alberto Salcedo D.

Representante legal

BIMBO DE COLOMBIA S.A.

NIT No. 830.002.366-0

Acepto,

EDGAR ARTURO LEON BENAVIDES

C.C. No. 17.585.342 de Arauca (Arauca.)

T.P. 70.191 del C. S. de la J.

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 1

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

\*\*\*\*\*

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos)

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BIMBO DE COLOMBIA S A

SIGLA : BIMBO S A Y BCO S A

N.I.T. : 830.002.366-0

DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00639166 DEL 28 DE MARZO DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 2

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

ACTIVO TOTAL : 681,045,325,275

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 22 A NO 68 97

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :  
notificacionesjudicialescolombia@grupobimbo.com

DIRECCION COMERCIAL : KM 12 AUT MEDELLIN VDA LA PUNTA PREDIO EL TEJAR

MUNICIPIO : TENJO (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudicialescolombia@grupobimbo.com

CERTIFICA:

Por E.P. No. 3128, Notaría 25 de Medellín del 30 de diciembre de 1994, inscrita el 28 de marzo de 1995, bajo el No. 486604, del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: BIMABEL DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
2.071	24-VII-1.996	25 MEDELLIN	2-VIII-1.996 548812
2.766	16-IX--1.996	41 STAFE BTA	18-IX-1.996 NO.555.442
3.935	13-XII-1.996	41 STAFE BTA	4- IV-1.997 NO.579.800

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000333 del 23 de octubre de 1997 de la Notaría Única de Tenjo (Cundinamarca)	00608038 del 27 de octubre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000982 del 18 de febrero de 1998 de la Notaría 12 de Medellín (Antioquia)	00629901 del 15 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000379 del 30 de	00665513 del 22 de enero de

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 3

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

diciembre de 1998 de la Notaría 1 1999 del Libro IX de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000266 del 23 de 00811367 del 22 de enero de octubre de 2001 de la Notaría 2002 del Libro IX Única de Tenjo (Cundinamarca)

E. P. No. 0000474 del 7 de marzo 01197192 del 10 de marzo de 2008 de la Notaría 16 de Bogotá 2008 del Libro IX D.C.

E. P. No. 221 del 9 de febrero de 01274777 del 11 de febrero de 2009 de la Notaría 16 de Bogotá 2009 del Libro IX D.C.

E. P. No. 2102 del 10 de mayo de 01478496 del 12 de mayo de 2011 de la Notaría 73 de Bogotá 2011 del Libro IX D.C.

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de diciembre de 2093.

CERTIFICA:

A. La explotación de la industria de alimentos en general y, especialmente, la producción o fabricación de aquellos para consumo humano y/o de sustancias empleadas como ingredientes en la alimentación, tales como: Cereales elaborados, aceites comestibles, mantecas de origen vegetal o animal, malta, frutas secas y en conservas, harinas, féculas, te, café, sagú, chocolate, conservas de carne, frutas, legumbres, especias; condimentos, yerbas aromáticas, azúcares, sal, mieles, productos de panadería, pastelería y confitería; productos de lechería, cuajos, carnes, pescados, mariscos, aves y animales de caza en estado fresco o en conserva; huevos, vinagres, pastas alimenticias, achicorias, sustancias para infusiones

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 4

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

y bebidas calientes o frías, jugos de frutas y de vegetales, al igual que de sustancias alimenticias para animales. B. La venta, distribución, importación, exportación y comercialización, en general, de los géneros de que trata el aparte anterior, producidos por la compañía o por otros fabricantes y de las materias primas, materiales o insumos utilizados en la industria de producción de alimentos; igualmente, la venta, distribución, importación, exportación y comercialización, en general, de productos de consumo popular susceptibles de ser distribuidos por los mismos canales. C. La fabricación de empaques de toda clase y la producción de materias primas destinadas a la manufactura de empaques para alimentos y para otros productos. D. La inversión o aplicación de recursos o disponibilidades bajo cuales quiera de las formas asociativas autorizadas por la ley, que tengan por objeto la explotación de cualquier actividad económica lícita aunque no se halle relacionada directamente con la producción de alimentos, con la comercialización de los mismos y/o de las materias primas e insumos para su producción y, especialmente en empresas que sean promotoras del desarrollo nacional o regional o que por sus características y por la naturaleza de sus negocios, sirvan para el aprovechamiento de beneficios fiscales o de incentivos autorizados por la ley. En desarrollo de su objeto, la compañía podrá adquirir, gravar, limitar o enajenar el dominio de los bienes muebles e inmuebles, fabricas, instalaciones industriales y equipos de trabajo destinados a la realización de las actividades antes indicadas; promover y constituir sociedades con o sin el carácter de filiales o subsidiarias o vincularse a sociedades o empresas ya constituidas de cualquier especie jurídica cuyo objeto sea similar o complementario a los expresados anteriormente o que faciliten la realización de estos; aportar a esas sociedades todos o parte de sus bienes, absorberlas o fusionarse con ellas; adquirir

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 5

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

acciones o derechos en sociedades o empresas de carácter industrial o comercial cuyo objeto sea similar o complementario de los expresados; financiar y fomentar, por los medios que se consideren adecuados, la producción de materias primas necesarias o utilizables para la fabricación de sus productos y alimentos en general; establecer, administrar y explotar granjas agrícolas o ganaderas u otros centros destinados a la investigación, experimentación y producción de materias primas, animales o vegetales, bien sea directamente o en asocio de terceros; establecer y explotar directamente, constituir con terceros, promover fomentar y financiar sociedades o empresas para la fabricación de maquinaria utilizada en la manufactura de sus productos o en la elaboración y procesamiento de las materias primas de estos; adquirir los bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, títulos valores u otros que, a juicio de la junta directiva, sirvan como utilización fructífera y transitoria de fondos o disponibilidades no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios de la compañía, siempre que en este último caso los valores de que se trate ofrezcan liquidez inmediata; participar en la promoción, fundación y financiamiento de compañías u otras formas asociativas autorizadas por la ley, para la realización de los objetivos previstos en el literal d de este artículo; emitir bonos y contratar prestamos o créditos, por activa o por pasiva, para el desarrollo, fomento o explotación de las compañías, actividades y negocios descritos en el presente artículo; y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean civiles o comerciales, ya de carácter principal, accesorio, preparatorio o complementario, que directamente se relacionen con los negocios o actividades que constituyen el objeto social; realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 6

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

desarrolladas por la compañía.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

1081 (ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4631 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$58.500.000.000,00

No. de acciones : 5.850.000,00

Valor nominal : \$10.000,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$58.415.760.000,00

No. de acciones : 5.841.576,00

Valor nominal : \$10.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$58.238.938.576,00

No. de acciones : 5.823.894,00

Valor nominal : \$10.000,00

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 7

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rafael Pamas Romero	P.P. No. 000000XDD283455
Segundo Renglon	Alberto Hoyos Lopera	C.C. No. 000000071650223
Tercer Renglon	Fortino Reyes Garcia	C.E. No. 000000000748734

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Claudia Marcela España Fernandez	C.C. No. 000000052255413
Segundo Renglon	Pedro Alfonso Blanco Santos	C.C. No. 000000018915697
Tercer Renglon	Manuel Gilberto Rodriguez Castañon	P.P. No. 000000G06974722

Por Acta No. 37 del 17 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2016 con el No. 02073533 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Alberto Hoyos Lopera	C.C. No. 000000071650223

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Claudia Marcela España	C.C. No. 000000052255413

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 8

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Fernandez

Segundo Renglon Pedro Alfonso Blanco C.C. No. 000000018915697 Santos

Tercer Renglon Manuel Gilberto P.P. No. 000000G06974722 Rodriguez Castañon

Por Acta No. 39 del 26 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de abril de 2018 con el No. 02319200 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Tercer Renglon Fortino Reyes Garcia C.E. No. 000000000748734

Por Acta No. 42 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2021 con el No. 02682992 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Rafael Pamas Romero P.P. No. 000000XDD283455

CERTIFICA:

El Representante Legal es el Gerente. El Gerente tendrá tres (3) suplentes, primero, segundo y tercero, designados por la Junta Directiva para períodos iguales y simultáneos al de aquél y removibles libremente por ella en cualquier tiempo. Dichos suplentes, en el orden

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 9

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

de su designación, reemplazarán al gerente en los casos de faltas accidentales o transitorias y en las absolutas mientras se provea el cargo, o cuando se hallare en situación de conflicto de intereses o legalmente impedidos para actuar en asunto determinado. A falta de suplentes, será reemplazado por los miembros principales de la Junta Directiva, en el orden de su designación.

CERTIFICA:

Por Acta No. 093 del 9 de abril de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2021 con el No. 02699165 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente (General)	Francisco Javier Fuente Castañeda	C.E. No. 000000001205153

Por Acta No. 0000043 del 19 de julio de 2006, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2006 con el No. 01069735 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Gerente	Carlos Alberto Salcedo Del Diaz	C.C. No. 000000005696352

Por Acta No. 085 del 27 de febrero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2018 con el No. 02339028 del Libro IX, se designó a:

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 10

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente	Fortino Reyes Garcia	C.E. No. 00000000748734

Por Acta No. 65 del 3 de junio de 2011, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2011 con el No. 01490946 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Gerente	Juan Carlos Becerra Garcia	C.C. No. 000000080409047

Por Acta No. 37 del 17 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2016 con el No. 02073533 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Gabino Miguel Gomez Carbajal	P.P. No. 000000G14512617
Representante Legal Suplente	Alberto Hoyos Lopera	C.C. No. 000000071650223

Por Acta No. 39 del 26 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de abril de 2018 con el No.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 11

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

02319200 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Fortino Reyes Garcia	C.E. No. 000000000748734
Legal Suplente		

CERTIFICA:

El Gerente estará investido de funciones ejecutivas y administrativas y, como tal, tendrá a su cargo la representación legal de la compañía; la gestión comercial y financiera, así como la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión de la empresa; funciones que cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, al igual que con sujeción a las ordenes e instrucciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Además de las funciones generales antes indicadas y de las que son propias de su cargo, corresponderá al Gerente: (A) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; (B) Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la Junta Directiva; (C) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y demás estados financieros que requiera dicho órgano; proporcionarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades; (D) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en su reunión ordinaria, el balance de fin de ejercicio, con los informes, el proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 12

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

estudio, consideración y aprobación por la Junta Directiva; (E) Preparar y enviar a cada accionista, dentro de los quince (15) días siguientes al fin ,de cada mes, un informe sobre la gestión, involucrando el desarrollo financiero y de operación de la compañía durante el mes anterior; (F) Las demás que le confieran estos estatutos o la ley. Poderes: Como representante legal de la compañía en juicio y fuera de juicio, el Gerente tendrá facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persiga la sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El Gerente queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales, administrativas o contencioso administrativas en que la compañía tenga interés, así como para interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que intente; novar obligaciones o créditos; recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, sustituirlos y revocar mandatos. Parágrafo. El Gerente no podrá otorgar, aceptar ni, en general, suscribir títulos valores de contenido crediticio en nombre de la compañía cuando no exista contraprestación cambiaria a favor de ella, a menos que sea expresamente autorizado por la Junta Directiva, con el voto afirmativo de todos sus miembros. Corresponde a la Junta Directiva: autorizar, previamente, todas las operaciones que tengan por objeto: (1) Adquirir, gravar, limitar o enajenar el dominio de bienes raíces, cualquiera que sea su valor. (2) Adquirir, gravar,

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 13

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

]limitar o enajenar el dominio de activos fijos cuyo valor sea o exceda de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, ajustados al millón inmediatamente superior al momento de la operación. (3) Entregar bienes sociales en anticresis. (4) Celebrar contratos para la distribución de productos de otros empresarios o para la explotación de patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial de terceros. (5) Celebrar operaciones de crédito en cuantía igual o superior a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, ajustados al millón inmediatamente superior, al momento de la operación, excepto las relacionadas con el descuento de títulos valores originados de las operaciones sociales las cuales podrá realizar el Gerente sin limitación. (6) Celebrar contratos o ejecutar operaciones, de cualquier naturaleza diferente a las anteriores, cuya cuantía sea o exceda de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, ajustados al millón inmediatamente superior, al momento de la operación, excepción hecha de los relacionados con la compra d materias primas, venta o distribución de los productos de la empresa, que el Gerente podrá realizar sin limitación: (N) Autorizar al Gerente para celebrar arreglos de carácter general con los acreedores sociales o para solicitar la celebración de concordatos preventivos conforme a la ley; conceder autorizaciones al Gerente y a los miembros de la Junta Directiva, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para enajenar o adquirir acciones de la compañía.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 166 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 21 de enero de 2013, inscrita el 11 de abril de 2013 bajo el No. 00024980 del libro V, compareció Juan Carlos Becerra Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 80.409.047 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 14

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

general a Jany Rosibel Torres Saavedra identificada con cédula de extranjería No. 426.393, para que en representación de la compañía, adelante todos los asuntos de carácter laboral que conciernan a la misma y para que lleve a cabo los siguientes actos: 1. Actuar ante la sala de casación laboral de la corte suprema de justicia, los tribunales superiores y los jueces de la república del orden laboral así como ante la autoridad administrativa del trabajo en todos los niveles. 2. Representa a la compañía en todas las actuaciones ante las mencionadas autoridades judiciales y administrativas en que tenga que intervenir, bien sea en calidad de actor o demandante o de opositor o demandado. 3. Instaurar toda clase de acciones, peticiones o solicitudes y demás actuaciones de índole laboral dentro de las cuales podrá interponer todo tipo de recursos, presentar memoriales y alegatos, recibir, desistir, transigir, novar, comprometer y conferir poderes especiales con facultades de reasumirlos. 4. La apoderada estará facultada expresamente para asistir a las audiencias judiciales de conciliación y primeras de trámite en representación de la compañía en calidad de parte con posibilidad de conciliar, desistir y recibir así como para absolver interrogatorios de parte actuando en representación de la compañía, con plenas facultades para confesar y en general para adelantar toda acción que considere necesaria para el mejor ejercicio dentro de los procesos laborales. 5. La apoderada estará facultada para recibir notificaciones y darse por notificada, descorrer traslados y conciliar demandas en cualquier tiempo dentro de los procesos laborales en que la compañía sea parte.

Por Escritura Pública No. 1135 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2016, inscrita el 16 de marzo de 2016 bajo el No. 00033846 del libro V, compareció Juan Carlos Becerra Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 80.409.047 en su calidad de representante

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 15

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a partir de la fecha; a la abogada laboralista Diana Catalina Rodriguez Pierotti, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.410.521 expedida en Bogotá, y tarjeta profesional 144560 del consejo superior de la judicatura; para que en representación de la compañía, adelante todos los asuntos de carácter laboral que conciernan a la misma y para que lleve a cabo los siguientes actos: 1. Actuar ante la sala de casación laboral de la corte suprema de justicia, los tribunales superiores y los jueces de la república del orden laboral así como ante la autoridad administrativa del trabajo en todos los niveles. 2. Representar a la compañía en todas las actuaciones ante las mencionadas autoridades judiciales y administrativas en que tenga que intervenir, bien sea en calidad de actor o demandante o de opositor o demandado. 3. Instaurar toda clase de acciones, peticiones o solicitudes y demás actuaciones de índole laboral dentro de las cuales podrá interponer todo tipo de recursos, presentar memoriales y alegatos, recibir, desistir, transigir, novar, comprometer y conferir poderes especiales con facultades de reasumirlos. 4. El apoderado estará facultado expresamente para asistir a las audiencias: Judiciales de conciliación y primeras de trámite en representación de la compañía, en calidad de parte con posibilidad de conciliar, desistir y recibir así como para absolver interrogatorios de parte actuando en representación de la compañía con plenas facultades para confesar y en general para adelantar toda acción que; considere necesaria para el mejor ejercicio dentro de los procesos laborales. 5. El apoderado estará facultado para recibir notificaciones y darse por notificado, descorrer traslados y conciliar demandas en cualquier tiempo dentro de los procesos laborales en que la compañía sea parte. Este poder permanecerá vigente hasta tanto no sea expresamente revocado.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 16

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Por Escritura Pública No. 1238 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 28 de marzo de 2016, inscrita el 28 de marzo de 2016 bajo el No. 00033891 del libro V, compareció Carlos Alberto Salcedo Diaz identificado con cédula de ciudadanía No. 5.696.352 en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para asuntos judiciales a partir de la fecha, a la abogada Silvia Juliana Rueda Serrano, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.552.765 expedida en Bogotá y con tarjeta profesional 171.121 del consejo superior de la judicatura; para que en representación de la compañía, adelante todos los asuntos judiciales que conciernan a la misma y para que lleve a cabo los siguientes actos: 1. Actuar ante las salas de casación de la corte suprema de justicia, los tribunales superiores y los jueces de la república así como ante la autoridades administrativas, de policia, superintendencias, centros de arbitramento y conciliación en todos los niveles. 2. Representar a la compañía en todas las actuaciones ante las mencionadas autoridades judiciales y administrativas en que tenga que intervenir, bien sea en calidad de actor o demandante o de opositor o demandado. 3. Instaurar toda clase de acciones, peticiones o solicitudes y demás actuaciones dentro de las cuales podrá interponer todo tipo de recursos, presentar memoriales y alegatos, recibir, desistir, transigir, novar, comprometer y conferir poderes especiales con facultades de reasumirlos. 4. El apoderado estará facultado expresamente para asistir a las audiencias judiciales de conciliación y primeras de trámite en representación de la compañía en calidad de parte con posibilidad de conciliar, transar, desistir y recibir ase como para absolver interrogatorios de parte actuando en representación de la compañía, con plenas facultades para confesar y en general para adelantar toda acción que considere necesaria para el

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 17

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

mejor ejercicio dentro de los procesos judiciales. 5. El apoderado estará facultado para recibir notificaciones y darse por notificado, descorrer traslados y conciliar demandas en cualquier tiempo dentro de los procesos en que la compañía sea parte. Segundo: Este poder permanecerá vigente hasta cuando no sea expresamente revocado.

CERTIFICA:

Por Acta No. 39 del 26 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2018 con el No. 02336331 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG A S	N.I.T. No. 000008600088905

Por Documento Privado No. sin nu del 4 de junio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2019 con el No. 02472884 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Andrea Palacios	Montero C.C. No. 000000035354207 T.P. No. 180331-T

Por Documento Privado del 14 de diciembre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2018 con el No. 02405006 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 18

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Revisor Fiscal Laura Camila Gonzalez C.C. No. 000001014216559  
Suplente Anzola T.P. No. 210806-T

CERTIFICA:

Por Documento Privado del 21 de diciembre de 2016 de Representante Legal, inscrito el 26 de diciembre de 2016 bajo el número 02169843 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BIMBO DE COLOMBIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- FRESCONGELADOS PANETTIERE S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-01

Certifica:

Por Documento Privado del 3 de septiembre de 1996 , inscrito el 22 de febrero de 2000 bajo el número 00717250 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- BIMABEL INTERNATIONAL LLC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado No. 0000001 del 12 de diciembre de 2002 de Empresario, inscrito el 29 de noviembre de 2006 bajo el número 01093063 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- BIMBO HOLANDA B V

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 19

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

referencia.

CERTIFICA:

\*\*\*\*Aclaración Situación de Control\*\*\*\*

Se aclara la Situación de Control inscrita el 26 de diciembre de 2016 bajo el No. 02169843 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz de la referencia comunica que ejerce situación de control de forma indirecta a través de la sociedad extranjera KADARKA HOLDINGS S.A., y de forma directa sobre la sociedad FRESCONGELADOS PANETTIERE S.A., subordinada.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : BIMBO DE COLOMBIA S A. PLANTA TENJO I

MATRICULA NO : 03057294 DE 28 DE ENERO DE 2019

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : AUT MEDELLIN KM 12 VRD LA PUNTA PRENDIO EL TEJAR

TELEFONO : 7452111

DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)

EMAIL : notificacionesjudicialescolombia@grupobimbo.com

\*\*\*\*\*

NOMBRE : BIMBO DE COLOMBIA S A SEDE TENJO II

MATRICULA NO : 02717015 DE 2 DE AGOSTO DE 2016

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : KM 11.5 AUT MEDELLIN VDA LA PUNTA

TELEFONO : 7452111

DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)

EMAIL : notificacionesjudicialescolombia@grupobimbo.com

\*\*\*\*\*

NOMBRE : BIMBO DE COLOMBIA S.A. - BODEGA VENECIA

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 20

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

MATRICULA NO : 03172438 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CR 68 39 81 SUR

TELEFONO : 8058354

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : notificacionesjudicialescolombia@grupobimbo.com

\*\*\*\*\*

NOMBRE : BIMBO DE COLOMBIA S.A. - BODEGA TOBERIN

MATRICULA NO : 03297403 DE 15 DE OCTUBRE DE 2020

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CR 23 N° 166 - 80

TELEFONO : 6057336

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : notificacionesjudicialescolombia@grupobimbo.com

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*

\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 21

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$778,083,426,225

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 1081

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*

\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/06/11

HORA: 14:11:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Ym+MVBeVQw

OPERACION: AA21928029

PAGINA: 22

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

**RE: VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2021-253 BIMBO DE COLOMBIA  
S.A OTORGA PODER**

CM Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudici  
mié, 07 jul 2021 3:45:35 PM -0500

Para "Matias Coral Zuluaga" <matias.coral@grupobimbo.com>

Cc "Edgar Leon" <edgar.leon@leonabogados.com.co>

Eti... 

Seguri...  TLS [Más información](#)

**RECIBIDO**, ingresa para verificación del trámite respectivo, favor no enviar en físico, piense en los árboles.

**IMPORTANTE:**

El horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

Cordialmente,

Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá

---

**De:** Matias Coral Zuluaga <matias.coral@grupobimbo.com>

**Enviado:** miércoles, 7 de julio de 2021 15:44

**Para:** Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Edgar Leon <edgar.leon@leonabogados.com.co>

**Asunto:** VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2021-253 BIMBO DE COLOMBIA S.A OTORGA PODER

Señor:

JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

[cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.

REF: VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2021-253

DEMANDANTE: JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO

DEMANDADO: BIMBO DE COLOMBIA S.A. Y OTRO

**ASUNTO:OTORGA PODER**

Atentamente,

Notificaciones Judiciales Colombia.

Bimbo de Colombia S.A.

---

**Aviso de Privacidad y Confidencialidad // Privacy and Confidentiality Notice // Avis de confidentialité:**  
<https://privacy.grupobimbo.com/>

## OFERTA MERCANTIL PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Municipio de Tenjo, 27 de Agosto del 2007

Señores.

BIMBO DE COLOMBIA S.A.

Municipio de Tenjo S.A.

TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A. sociedad comercial debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Tenjo Cundinamarca (el "OFERENTE"), representada en este acto por CARLOS ALBERTO VALBUENA PAEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.79.107.164 de Engativá, actuando en su calidad de representante legal, presenta a BIMBO DE COLOMBIA S.A., sociedad comercial debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, domiciliada en el municipio de Tenjo, Cundinamarca (en adelante "BIMBO"), representada legalmente por Carlos Alberto Salcedo Díaz, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 5.696.352 de Oiba, Santander, la siguiente oferta mercantil para el suministro de servicios de transporte de mercancías (en adelante la "Oferta"), la cual se regirá por los siguientes términos

**PRIMERO. OBJETO DE LA OFERTA:** En caso de ser aceptada la Oferta, el OFERENTE, actuando con plena independencia y autonomía técnica, administrativa y directiva, se obligará con BIMBO a conducir los productos fabricados y comercializados por BIMBO, de propiedad de ésta (en adelante las "Mercancías") desde la planta de BIMBO ubicada en la vereda La Punta del municipio de Tenjo (Cundinamarca) hasta las plantas y centros de distribución ubicados en las ciudades que se indican en el Anexo No. 1 que hace parte integrante de la presente Oferta (en adelante las "Plantas y Centros"), desde las Plantas y Centros hasta la planta de BIMBO ubicada en el municipio de Tenjo (Cundinamarca), y entre las Plantas y Centros, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la presente Oferta.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de ser aceptada la Oferta, el transporte de las Mercancías se realizará debidamente estibada en canastillas o en estructuras rodantes (dollies) o en ambos en los vehículos que el OFERENTE destine para ello, los cuales deberán estar en buen estado de funcionamiento y contar con las condiciones de espacio, sanidad e idoneidad para el transporte de las Mercancías. El tipo de vehículo que el OFERENTE utilizará para el transporte de las Mercancías y una breve descripción de los mismos se encuentra señalada en el Anexo No. 2 que hace parte integrante de la presente Oferta (en adelante los "Vehículos"). BIMBO tendrá a cargo el embalaje y rotulación de las Mercancías en las canastillas o en las estructuras rodantes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de ser aceptada la Oferta, el OFERENTE transportará las Mercancías en los plazos y términos indicados en el Anexo No. 3 (Tabla de Tiempos) que hace parte integrante de la presente Oferta, y en las cantidades que le indique BIMBO de acuerdo con la capacidad de los Vehículos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de ser aceptada la Oferta, BIMBO cargará las Mercancías en los Vehículos y descargará las Mercancías una vez sean efectivamente entregadas por el OFERENTE en el punto de destino.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de ser aceptada la Oferta, las canastillas o las estructuras rodantes, o ambas, en las que sean embaladas las Mercancías (en adelante las "Canastillas") serán conducidas y transportados por el OFERENTE en los mismos términos y condiciones en los que sean transportadas las Mercancías, de manera que el OFERENTE será responsable por cualquier pérdida, daño, sea total o parcial, que sufran las Canastillas mientras las mismas estén bajo la custodia del OFERENTE, en los mismos términos y condiciones en los que debe responder por las Mercancías. En virtud de lo anterior, respecto de cada trayecto, BIMBO entregará al OFERENTE una relación de Canastillas que le entrega al OFERENTE, indicando la fecha de entrega, número, estado y valor de los mismos, relación que será firmada por BIMBO y el OFERENTE.

**PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de ser aceptada la Oferta, y en el evento en que BIMBO requiera los servicios de transporte del OFERENTE respecto de otras plantas y centros de distribución no incluidos en la presente Oferta, BIMBO informará tal circunstancia por escrito al OFERENTE con una antelación de quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que se iniciaría la prestación de los servicios respecto de las nuevas plantas y centros de distribución solicitados por BIMBO. Una vez sea informado, el OFERENTE manifestará por escrito a BIMBO dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la comunicación de BIMBO si está interesado o no en prestar los servicios de transporte, y en caso en que manifieste su deseo de prestarlos, indicará por escrito a BIMBO los vehículos que utilizará para el transporte, el plazo o término del transporte y el valor de los servicios de transporte respecto de las nuevas plantas y/o centros de distribución. En tal evento, los servicios de transporte se regirán por los términos indicados en la presente Oferta. La no respuesta por parte del OFERENTE de las condiciones indicadas en este párrafo, facultará a BIMBO a dar por terminado el acuerdo que surja de la aceptación de la Oferta. El hecho de que el OFERENTE acepte prestar los servicios a los que se refiere el presente párrafo no impedirá que BIMBO utilice los servicios de transporte de otra empresa distinta del OFERENTE respecto de los nuevos plantas y centros de distribución.

**PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de ser aceptada la Oferta, BIMBO podrá en cualquier momento acordar con otras compañías y empresas distintas del OFERENTE el transporte de productos desde la planta de BIMBO ubicada en la vereda La Punta del municipio de Tenjo (Cundinamarca) hasta las Plantas y Centros y entre las Plantas y Centros.

**SEGUNDO. VALOR:** En caso de ser aceptada la Oferta, BIMBO se obligará a pagar como contraprestación por los servicios de transporte prestados por el OFERENTE las sumas de dinero indicadas en el Anexo No. 4 (Valor de los Trayectos de Transporte) de acuerdo con el trayecto y el tipo de vehículo utilizado para el transporte de las Mercancías. Estos valores estarán sujetos a las retenciones y deducciones a las que haya lugar de acuerdo con la ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de ser aceptada la Oferta, se entiende que el valor que BIMBO pague al OFERENTE, de acuerdo con lo señalado en el Anexo No.4, incluye la totalidad de las actividades comprendidas dentro de los servicios de transporte prestados por el OFERENTE, de manera que BIMBO no pagará a el OFERENTE otra suma de dinero diferente o adicional a la indicada en el Anexo No.4.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de ser aceptada la Oferta, el precio podrá reajustarse cuando las circunstancias de la economía lo requieran o las condiciones del transporte de las Mercancías lo amerite, siempre y cuando el OFERENTE así lo solicite a BIMBO mediante

aviso escrito presentado con una antelación no menor a treinta (30) días a la fecha en que se pretenda realizar el reajuste en cuestión y BIMBO acepte el reajuste propuesto. En todo caso, cualquier reajuste deberá ser acordado por escrito entre el OFERENTE y BIMBO.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de ser aceptada la Oferta, para efectos del pago del precio a que se refiere el presente término, el OFERENTE deberá registrar diariamente los trayectos realizados y aportar los respectivos documentos de transporte, a saber Orden de cargue, remesa Y Control de bajas de transporte y BIMBO generará su propio documento de remisión de producto terminado y remisión de equipo devuelto.

**TERCERO. FORMA DE PAGO:** En caso de ser aceptada la Oferta, BIMBO pagará el (los) valor (es) de que trata la cláusula segunda de la Oferta, que hayan sido debidamente soportados, mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias reportadas por el OFERENTE, o en su defecto, mediante cheques locales en las oficinas del OFERENTE ubicadas en Municipio de Tenjo Vereda la Punta, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de aceptación de las respectivas facturas por parte de BIMBO, en el día y horas que BIMBO tiene previstos para el pago a proveedores. Para tal efecto, el OFERENTE deberá presentar las respectivas facturas junto con los soportes Orden de cargue, remesa Y Control de bajas de transporte. La falta de notificación de no aprobación de las facturas presentadas dentro de los tres (5) días hábiles siguientes a su recepción, será entendida como aceptación de las mismas por parte de BIMBO.

**PARÁGRAFO:** El OFERENTE conoce y acepta los requisitos y trámites internos que ha establecido BIMBO y declara que cumplirá con los mismos con el fin de recibir el pago por los servicios que preste a BIMBO en virtud de la presente Oferta.

**CUARTO. VIGENCIA:** En caso de aceptación de la Oferta y sus anexos, la relación jurídica que surja de la aceptación de la Oferta tendrá como término de vigencia el de 36 meses contados a partir de la fecha de la aceptación de la misma, término prorrogable automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que cualquiera de las partes manifieste a la otra por escrito su intención de no prorrogarlo con una antelación no menor a treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación, sin que por el hecho de la terminación haya lugar a indemnización alguna.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de ser aceptada la Oferta, y una de las partes incumpla reiteradamente con cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de esta Oferta y del acuerdo que surja en virtud de la aceptación de la Oferta, la parte cumplida podrá dar por terminado dicho acuerdo mediante aviso escrito dirigido a la otra parte con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquier momento durante la vigencia del Contrato, de cualquiera de sus prórrogas, BIMBO podrá dar por terminado de manera unilateral el acuerdo que surja de la aceptación de la Oferta mediante aviso dirigido a la otra parte con al menos quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna al OFERENTE.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de la presente cláusula y en caso de ser aceptada la Oferta, se entenderá que la fecha de notificación de la decisión de terminar unilateralmente la relación jurídica que surja de la aceptación de la Oferta, será la fecha de depósito del aviso

escrito en una oficina de recibo de correspondencia de un operador de correo certificado debidamente autorizado por las autoridades competentes para prestar tal servicio en el territorio nacional.

**QUINTO. OBLIGACIONES DE BIMBO.** En caso de ser aceptada la Oferta, BIMBO se obligará, además de las obligaciones derivadas de la esencia y de la naturaleza de la relación jurídica que surja de la aceptación de la Oferta, a:

5.1 Pagar al OFERENTE el valor de los servicios objeto de la presente OFERTA de conformidad con lo señalado en la presente Oferta.

5.2 Indicar al OFERENTE, a más tardar al momento de la entrega de las Mercancías, Canastillas el destino de las mismas, su volumen, características y valor total, así como las condiciones especiales para su transporte y cualquier embalaje especial o distribución específica de las Mercancías, Canastillas.

5.3 Entregar al Oferente, antes del despacho de las Mercancías, los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento de los servicios ofrecidos y de las formalidades de policía, aduana y condiciones de consumo.

5.4 Entregar las Mercancías al OFERENTE debidamente rotuladas y embaladas, así como las Canastillas. La entrega de las Mercancías y de las Canastillas se entenderá hecha en el momento en que BIMBO haya cargado la totalidad de las Canastillas con las Mercancías en los Vehículos.

5.5 Cargar y descargar en las Plantas y Centros las Mercancías y las Canastillas en y de los Vehículos en los tiempos indicados en el Anexo No. 5. Los tiempos de carga y descargue que se indican en el Anexo No. 5 empezarán a correr desde la hora en que el conductor de los Vehículos informe en BIMBO que los Vehículos han sido estacionados.

5.6 Permitir al OFERENTE que los Vehículos se puedan estacionar en las Plantas y Centros durante el tiempo que tarde el cargue o descargue de las Mercancías y las Canastillas sin costo alguno para el OFERENTE. El OFERENTE no podrá efectuar reparaciones y mantenimiento a sus vehículos en los Plantas y Centros, salvo actividades de limpieza menor en los términos indicados en el numeral 6.10 de la presente Oferta.

**SEXTO. OBLIGACIONES DEL OFERENTE.:** En caso de ser aceptada la Oferta el OFERENTE se obligará, además de las obligaciones derivadas de la esencia y de la naturaleza de la relación jurídica que surja de la aceptación de la Oferta, a:

6.1 Obtener, contar con y renovar todos los documentos, permisos, licencias y autorizaciones exigidos por las autoridades colombianas para su operación y funcionamiento, para la realización de sus actividades y para la prestación de los servicios de la presente Oferta, tramitar y renovar los permisos, licencias y autorizaciones que en cualquier momento establezcan las normas y regulaciones colombianas y cumplir todos los requisitos establecidos en las leyes colombianas vigentes para la prestación de las mencionadas actividades.

6.2 Recibir de BIMBO, conducir y entregar en su lugar de destino las Mercancías y Canastillas en el mismo estado en que las recibió y en los términos y condiciones indicados en la presente Oferta.

6.3 Expedir los documentos de transporte y entregarlos a BIMBO, cumpliendo con los requisitos establecidos por la ley.

6.4 Garantizar a BIMBO la adecuada prestación del servicio de transporte.

6.5 Responder por la pérdida, avería, deterioro, daño, hurto que, de manera total o parcial, sufran las Mercancías y Canastillas, incluyendo, pero sin limitarse a los daños causados por el manejo inadecuado de las Mercancías, Canastillas y aquellos derivados de las condiciones de los Vehículos, negligencia, dolo o culpa del OFERENTE. La responsabilidad a que se refiere esta obligación se extenderá desde que el OFERENTE reciba las Mercancías, Canastillas y hasta que éstas sean entregadas en su destino final, de acuerdo con lo señalado en la presente Oferta. Los destinatarios de las Mercancías expedirán o firmarán una constancia de recibo a satisfacción en el momento del recibo, siempre y cuando estos se reciban en las condiciones acordadas. BIMBO podrá descontar del pago del valor facturado por el OFERENTE por concepto de los servicios prestados el valor del costo de las Mercancías, Canastillas que se hayan dañado, destruido o perdido, total o parcialmente, más un diez por ciento (10%) de dicho valor equivalente a los gastos operativos en los que ha incurrido BIMBO. El OFERENTE autoriza a BIMBO a descontar los mencionados valores de cualquier suma que BIMBO le adeude. BIMBO asumirá el valor de la pérdida, avería, deterioro, daño, hurto de las Mercancías y Canastillas, cuando dicho valor sea equivalente a una suma igual o inferior a dos (2) salarios mínimos legales diarios.

En caso de presentarse pérdida, avería, deterioro, daño, hurto que, de manera total o parcial, sufran las Mercancías, Canastillas y Dollies el cobro se hará por el valor declarado en los documentos remisorios y/o factura (mercancías) discriminados así las canastillas tendrán un valor a cobrar de Us\$5.50 y los Dollies tendrán un valor de Us\$80, cabe anotar que estos valores serán cobrados en dichos eventos anotados anteriormente y en el caso que aplicaran.

6.6 Contar con un sistema efectivo de comunicación entre la planta de BIMBO y las Plantas y Centros y los Vehículos, con el fin suministrarle a BIMBO información oportuna y pertinente sobre el desarrollo del viaje en el trayecto respectivo. Esta obligación implica para el OFERENTE presentar, como mínimo, cuatro (4) reportes diarios sobre el desarrollo del viaje en el trayecto.

6.7 Cumplir con todas las regulaciones de higiene, sanidad y seguridad establecidas por BIMBO y con las normas colombianas en materia sanitaria, instruir a sus empleados, contratistas y personal que vincule para la ejecución de los servicios ofrecidos sobre las medidas de seguridad física y de salud ocupacional dentro de las instalaciones de BIMBO en las que el OFERENTE reciba las Mercancías y las entregue y en relación con las Mercancías y Canastillas, y atender las sugerencias que le haga el personal de BIMBO en relación con las Mercancías y Canastillas y respecto de las precauciones a considerar en el transporte de éstos. El OFERENTE será responsable por cualquier daño que pueda causar a BIMBO y/o a terceros por el incumplimiento de la obligación aquí establecida.

6.8 Usar los sellos de seguridad definidos por BIMBO e indicarle a ésta, por escrito, si los sellos de seguridad de los vehículos utilizados para el transporte de las Mercancías, Canastillas han sido levantados, rotos o abiertos por autoridad competente o por terceros.

6.9 Prohibir a sus empleados y personal que vincule para la conducción de los Vehículos que los detengan en lugares diferentes a los indicados en la presente Oferta como lugares de origen y destino del transporte.

6.10 Mantener los vehículos en perfecto estado de conservación y funcionamiento para garantizar un transporte adecuado y en las condiciones indicadas en la presente Oferta, y debidamente aseados, tanto en el interior como en el exterior, y, para tal efecto, definir el lugar en que hará la limpieza de los vehículos, teniendo en cuenta que las instalaciones de BIMBO o en los centros de distribución objeto de la presente Oferta solamente se podrán realizar actividades de limpieza menor que no interfieran con las actividades de BIMBO en su planta en Tenjo o en los centros de distribución respecto de los cuales se ofrece el servicio de transporte.

6.11 Verificar y garantizar que el personal que vincule o asigne para la conducción de los vehículos destinados a la prestación de los servicios ofrecidas cumple y cumplirá con todas las normas de tránsito y pagará todas las multas en que dicho personal incurra por la infracción a dichas normas e indemnizará a BIMBO por los perjuicios que ésta pueda sufrir en su buen nombre como consecuencia del incumplimiento de las normas señaladas o la imposición de multas.

6.12 Reemplazar, inmediatamente BIMBO se lo solicite, a las personas destinadas por el OFERENTE para la prestación de los servicios ofrecidos.

6.13 Cumplir con las políticas de BIMBO e informar al personal que asigne o vincule para la prestación de los servicios objeto de esta Oferta sobre las mismas, con el fin de que dicho personal no interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades que realiza BIMBO en desarrollo de su objeto social.

6.14 Capacitar permanentemente al personal que designe o vincule para la prestación de los servicios ofrecidos en relación con el manejo y transporte de las Mercancías y Canastillas y aplicar todas aquellas técnicas y procedimiento que aseguren una mejor prestación de los servicios ofrecidos.

6.15 Asumir todos y cualesquiera gastos, seguros y erogaciones que sean necesarias para el correcto y adecuado funcionamiento de los Vehículos, incluyendo pero sin limitarse a, mantenimiento correctivo y preventivo, combustible, impuestos y seguros.

6.16 No transportar en la cabina del conductor de los Vehículos, sin la autorización expresa de BIMBO, ni transportar simultáneamente con las Mercancías y las Canastillas otro tipo de bienes, mercancías o productos distintos a aquellos que se deban transportar en virtud de la presente Oferta.

6.17 Brindar a BIMBO una atención preferencial, personalizada, confiable y con alto nivel de diligencia en la recepción, manejo y entrega de las Mercancías y Canastillas y contar con una línea de atención disponible durante los horarios de operación de los lugares de origen y destino de los servicios de transporte ofrecidos, de manera que pueda atender reclamaciones o requerimientos de información por parte de BIMBO acerca del estado de las Mercancías y de las Canastillas. El OFERENTE deberá poner a disposición de BIMBO un servicio de asistencia telefónica durante las veinticuatro (24) horas del día.

6.9 Prohibir a sus empleados y personal que vincule para la conducción de los Vehículos que los detengan en lugares diferentes a los indicados en la presente Oferta como lugares de origen y destino del transporte.

6.10 Mantener los vehículos en perfecto estado de conservación y funcionamiento para garantizar un transporte adecuado y en las condiciones indicadas en la presente Oferta, y debidamente aseados, tanto en el interior como en el exterior, y, para tal efecto, definir el lugar en que hará la limpieza de los vehículos, teniendo en cuenta que las instalaciones de BIMBO o en los centros de distribución objeto de la presente Oferta solamente se podrán realizar actividades de limpieza menor que no interfieran con las actividades de BIMBO en su planta en Tenjo o en los centros de distribución respecto de los cuales se ofrece el servicio de transporte.

6.11 Verificar y garantizar que el personal que vincule o asigne para la conducción de los vehículos destinados a la prestación de los servicios ofrecidas cumple y cumplirá con todas las normas de tránsito y pagará todas las multas en que dicho personal incurra por la infracción a dichas normas e indemnizará a BIMBO por los perjuicios que ésta pueda sufrir en su buen nombre como consecuencia del incumplimiento de las normas señaladas o la imposición de multas.

6.12 Reemplazar, inmediatamente BIMBO se lo solicite, a las personas destinadas por el OFERENTE para la prestación de los servicios ofrecidos.

6.13 Cumplir con las políticas de BIMBO e informar al personal que asigne o vincule para la prestación de los servicios objeto de esta Oferta sobre las mismas, con el fin de que dicho personal no interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades que realiza BIMBO en desarrollo de su objeto social.

6.14 Capacitar permanentemente al personal que designe o vincule para la prestación de los servicios ofrecidos en relación con el manejo y transporte de las Mercancías y Canastillas y aplicar todas aquellas técnicas y procedimiento que aseguren una mejor prestación de los servicios ofrecidos.

6.15 Asumir todos y cualesquiera gastos, seguros y erogaciones que sean necesarias para el correcto y adecuado funcionamiento de los Vehículos, incluyendo pero sin limitarse a, mantenimiento correctivo y preventivo, combustible, impuestos y seguros.

6.16 No transportar en la cabina del conductor de los Vehículos, sin la autorización expresa de BIMBO, ni transportar simultáneamente con las Mercancías y las Canastillas otro tipo de bienes, mercancías o productos distintos a aquellos que se deban transportar en virtud de la presente Oferta.

6.17 Brindar a BIMBO una atención preferencial, personalizada, confiable y con alto nivel de diligencia en la recepción, manejo y entrega de las Mercancías y Canastillas y contar con una línea de atención disponible durante los horarios de operación de los lugares de origen y destino de los servicios de transporte ofrecidos, de manera que pueda atender reclamaciones o requerimientos de información por parte de BIMBO acerca del estado de las Mercancías y de las Canastillas. El OFERENTE deberá poner a disposición de BIMBO un servicio de asistencia telefónica durante las veinticuatro (24) horas del día.

6.18 Presentarle a BIMBO, cada vez que ésta se lo solicite, informes y reportes sobre los trayectos realizados y los servicios prestados, relacionados con volúmenes de operación, tiempos de transporte y entrega, entre otros aspectos.

6.19 Responder ante las autoridades competentes de cualquier orden por investigaciones iniciadas o sanciones impuestas en relación con los Vehículos y demás elementos utilizados para la prestación de los servicios de transporte ofrecidos o con ocasión de los servicios prestados en virtud la Oferta. BIMBO podrá descontar de cualesquiera sumas que adeude al OFERENTE el valor de cualquier gasto o erogación en que deba incurrir por razón o con ocasión de sanciones impuestas o investigaciones iniciadas al OFERENTE.

6.20 Responder ante terceros por cualquier daño y perjuicio que pueda causarles a éstos o a sus bienes con los vehículos que utilice para la prestación de los servicios ofrecidos.

6.21 No entregar, disponer ni comercializar, de cualquier forma y bajo cualquier título, las Mercancías ni las Canastillas.

6.22 Pagar oportunamente los salarios, prestaciones sociales y aporte al sistema de seguridad social del personal que destine o vincule para la prestación de los servicios objeto de la presente Oferta y, en general cumplir con todas las obligaciones laborales a su cargo en relación con dicho personal.

6.23 Presentar oportunamente a BIMBO la factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo con lo indicado en la presente Oferta.

6.24 Constituir una póliza de seguro flotante en los términos indicado en la ley respecto de las Mercancías y Canastillas, en la que BIMBO aparezca como único beneficiario, y expedir a BIMBO los respectivos certificados de las Mercancías y Canastillas que transporte.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de ser aceptada la Oferta, el OFERENTE renuncia expresamente a ejercer cualquier derecho de retención que pudiera tener sobre las Mercancías y Canastillas que tenga en su poder.

**SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS.** En caso de ser aceptada la Oferta, el OFERENTE será el único y exclusivo responsable por los daños y perjuicios que por su acción u omisión pueda causarle a terceros, en su persona o bienes, con los Vehículos y/o durante el transporte de las Mercancías y Canastillas.

**PARÁGRAFO:** En caso de ser aceptada la Oferta, el OFERENTE deberá defender, indemnizar y mantener indemne a BIMBO de cualquier pago por concepto de condenas, sanciones, multas, indemnizaciones o cualquier otro tipo de pago que resulte de reclamos judiciales, extrajudiciales o administrativos instaurados con ocasión o como consecuencia de daños o perjuicios causados por el OFERENTE con los Vehículos y/o durante el transporte e las Mercancías y Canastillas o con ocasión de la prestación de los servicios ofrecidos.

**OCTAVO. INSPECCIÓN.** En caso de ser aceptada la Oferta, sin lesionar la independencia y autonomía técnica, administrativa y financiera del OFERENTE, BIMBO podrá inspeccionar la

forma como el OFERENTE presta los servicios ofrecidos y podrá recomendar sugerencias y recomendaciones sobre el desarrollo de tales servicios, con el fin de que el OFERENTE tome las medidas que sean necesarias para la adecuada prestación de los servicios de transporte ofrecidos.

**NOVENO. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de ser aceptada la Oferta, toda la información que cualquiera de las Partes revele, transmita, divulgue o comunique a la otra parte con ocasión del acuerdo que surja de la aceptación de la Oferta es de carácter estrictamente confidencial y de propiedad de la parte que entrega la información. Por tal motivo, cada parte que tenga conocimiento de la información se abstendrá de utilizarla para su beneficio o el de terceros y de divulgarla, salvo que la otra parte lo autorice por escrito.

**PARÁGRAFO:** En caso de ser aceptada la Oferta, la obligación de confidencialidad prevista en el presente término se mantendrá vigente durante el término de duración del acuerdo que surja de la aceptación de la Oferta y cinco (5) años más desde la terminación de dicho acuerdo.

**DÉCIMO. CALIDAD DE LA RELACIÓN JURÍDICA:** En caso de que sea aceptada la Oferta, el OFERENTE actuará como proveedor de servicios en forma independiente de BIMBO, como verdadero empleador, con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá relación laboral o de subordinación alguna entre BIMBO y el personal que el OFERENTE contrate o destine a la ejecución del acuerdo que surja de la aceptación de la Oferta. Los empleados del OFERENTE no estarán sujetos a jornada laboral, ni estará sometido a reglamentos de trabajo ni a procedimientos derivados de las normas laborales aplicables a BIMBO, como quiera que el OFERENTE es un prestador de servicios independiente y, por tanto, de la relación jurídica originada en la aceptación de esta oferta, no surge relación laboral alguna.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de ser aceptada la Oferta, no se creará entre el OFERENTE y BIMBO asociación alguna, ni se establecerá sociedad de hecho o de derecho, unión temporal, consorcio, asociación de riesgo compartido, o cuentas en participación, o cualquier otra forma de asociación o relación comercial o jurídica entre las partes, de manera que ninguna de ellas estará obligada a responder por las deudas u obligaciones de la otra, y solamente estará obligada a responder por los actos derivados de la aceptación de la Oferta conforme a los términos de la misma.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de ser aceptada la Oferta, ninguna de las obligaciones que surjan para las partes como consecuencia de dicha aceptación generará vínculo adicional alguno entre ellas, de manera que ninguna de las partes podrá ser considerada agente o representante de la otra en operaciones con y frente a terceros, ni estará habilitada para representar a la otra a ningún título. Se entiende que cada una de las partes del acuerdo que surja en virtud de la aceptación de la Oferta es independiente y autónoma.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de ser aceptada la Oferta, el OFERENTE será el único y verdadero empleador de todos y cada una de las personas que intervengan en la prestación de los servicios ofrecidos y, que en consecuencia, el pago de todos los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, primas, auxilios y demás prestaciones sociales y conceptos

de cada una de tales personas son de su exclusiva responsabilidad y están bajo su cargo exclusivo.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de ser aceptada la Oferta, el OFERENTE deberá defender, indemnizar y mantener indemne a BIMBO de: (i) cualquier pago que BIMBO deba hacer a los empleados o contratistas del OFERENTE como consecuencia del incumplimiento del OFERENTE de sus obligaciones laborales, y/o (ii) cualquier pago por concepto de condenas, sanciones, multas, indemnizaciones o cualquier otro tipo de pago que resulte de reclamos judiciales o administrativos instaurados por los empleados o contratistas del OFERENTE. En cualquiera de los eventos mencionados BIMBO repetirá en contra del OFERENTE por los pagos realizados y el OFERENTE se obliga a reconocer los pagos repetidos dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la solicitud de BIMBO.

**UNDÉCIMO. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** En caso de ser aceptada la Oferta, el OFERENTE no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del acuerdo que surja de la aceptación de la Oferta, ni subcontratar la prestación de los servicios ofrecidos en esta Oferta, sin la autorización previa y escrita de BIMBO.

**DUODÉCIMO. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial del acuerdo que surja de la aceptación de la Oferta, la parte incumplida pagará a la parte cumplida y/o afectada, a título de indemnización de perjuicios, sin requerimiento previo, ni constitución en mora y sin que por ello se entiendan extinguidas las obligaciones derivadas de la Oferta, una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor promedio facturado por OFERENTE hasta la fecha del incumplimiento.

**DECIMOTERCERO. ACEPTACIÓN:** La Oferta deberá ser aceptada por el representante legal de BIMBO o quien haga sus veces dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la misma para lo cual, BIMBO expedirá la correspondiente orden incondicional de compra. En caso contrario se entenderá que la Oferta no ha sido aceptada.

**DECIMOCUARTO. OMISIÓN EN EL EJERCICIO DE DERECHOS:** La ausencia de reclamaciones por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de la Oferta y del acuerdo que surja en virtud de la aceptación de la Oferta, no constituye una renuncia a los derechos que confiere la Oferta y el acuerdo que surja en virtud de la aceptación de la misma, ni podrá servir como fundamento para asumir el otorgamiento de nuevos plazos de gracia o la autorización de incumplimientos de otras disposiciones.

**PARÁGRAFO:** Ninguna renuncia al ejercicio de los derechos que confiere la ley y que se deriven de la Oferta y del acuerdo que surja de la aceptación de la misma, será válida a menos que conste por escrito y que se haya dado a conocer previamente a la otra parte.

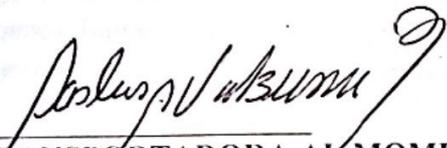
**DECIMOQUINTO ALCANCES DE LA OFERTA Y SU ACEPTACIÓN.** En caso de ser aceptada la Oferta, ésta, sus anexos y su aceptación serán el único entendimiento y acuerdo entre las partes respecto de los términos y contenido de la Oferta y dejarán sin efectos todos los acuerdos y/o entendimientos anteriores y/o contemporáneos verbales o escritos acordados y suscritos entre ellas.

**PARÁGRAFO:** En caso de ser aceptada la Oferta, ninguna modificación, adición o prórroga al acuerdo que surja como consecuencia de la aceptación de la Oferta será válida ni obligatoria a menos que conste por escrito suscrito por los representantes legales de cada una de las partes.

**DECIMOSÉXTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias o controversias que ocurran entre las partes derivadas o relacionadas con la Oferta, su eventual aceptación y el suministro del servicio derivado de la misma, en su alcance, interpretación, cumplimiento o incumplimiento y eventuales perjuicios, que no puedan resolverse directamente entre ellas mismas en un término de treinta (30) días hábiles contados a partir del momento en que surja la diferencia o controversia, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento Institucional, que fallará en derecho y funcionará en la ciudad de Bogotá. El Tribunal se compondrá de un (1) árbitro, abogado colombiano de reconocido prestigio, con un mínimo de diez (10) años de experiencia en el ejercicio de la profesión o en la judicatura, que será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal se sujetará al reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá y se regirá por las leyes aplicables en su momento.

**PARÁGRAFO:** Se excluyen expresamente de esta cláusula las diferencias o controversias que surjan con relación al cobro o pago de sumas de dinero.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor

  
TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A

--20072009--  
--20072005--

**BIMBO**

Tenjo, 31 de Agosto de 2007

Señores  
TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.  
Att. Sr. Carlos Alberto Valbuena Páez.  
Tenjo  
Colombia

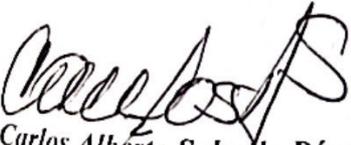
Estimados señores:

Acusando recibo de su comunicación del 27 de Agosto del 2007 y actuando en mi calidad de Representante Legal de BIMBO DE COLOMBIA S.A. tal como se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio que se adjunta, por medio de la presente orden de compra aceptamos en su integridad la oferta formulada a BIMBO DE COLOMBIA S.A. por su Compañía, para la prestación de los servicios de transporte de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en su oferta, y para el efecto emitimos la presente orden de compra de servicios de transporte.

### ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS

**BIMBO DE COLOMBIA S.A.** ordena comprar los servicios de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en la oferta presentada el día 27 de Agosto del 2007 por la sociedad **TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.**

Atentamente,

  
Carlos Alberto Salcello Díaz  
Representante Legal

**Bimbo de Colombia S. A.**  
NIT: 830.002.366-0  
Km 12 Autopista Medellín  
Cundinamarca - Colombia  
PBX: (1) 877 2110  
Fax: (1) 877 2134 A.A. 89362

*CP*

Anexo No. 1  
Plantas y Centros de Distribución

**Plantas**

Nombre	Cantidad	Ubicación
Tenjo		Vereda la Punta Predio el tejear Municipio de Tenjo Cund.
Itagui		Calle 30 No. 41-50 Itagui Antioquia.
Soledad		Calle 30 No. 36 322 Barrio Hipodromo Soledad Atlantico
Yumbo		Cra. 32 No. 10-120 Acopy Yumbo Valle

**Centros de Distribución**

Nombre	Ubicación
Agencia Bogotá	Calle 5bis No.20-45 Barrio el Progreso Bogotá
Agencia Medellín	Calle 30 No. 41-50 Itagui Antioquia.
Agencia Cali	Cra. 32 No. 10-120 Acopy Yumbo Valle
Agencia Pereira	Antigua plaza de ferias Bodega 103 Dos quebradas Risaralda
Agencia Bucaramanga	Parque industrial Chimita Manzana D, Calle F, Bodega 98 Bucaramanga.
Agencia Barranquilla	Calle 30 No. 36 322 Barrio Hipodromo Soledad Atlantico
Agencia Cartagena	Centro Industrial Ternera Bodega No. 45 Cartagena

*Palacios*

*Palacios*

Anexo No. 2

## Vehiculos

Tipo de vehiculos	Cantidad	Tiempo
Minimulas	11	1 Hora
Sencillos	3	12 Horas
Turbos	15	12 Horas
		5 horas
		12 Horas
		24 Horas
		27 Horas
		12 Horas
		5 horas
		3 Horas
		12 Horas

*Roberto Pérez*  
*Roberto Pérez*

Anexo No. 3  
Tabla de Tiempos

Origen	Destino	Tiempo	
Tenjo	Agencia Bogotá	1 Hora	
Tenjo	Agencia Medellín	12 horas	
Tenjo	Agencia Cali	12 horas	
Tenjo	Agencia Pereira	9 horas	Turbo
Tenjo	Agencia Bucaramanga	12 Horas	
Tenjo	Agencia Barranquilla	24 Horas	
Tenjo	Agencia Cartagena	27 Horas	1,650,000
			880,000
			1,034,000
Yumbo	Agencia Medellín	12 Horas	990,000
Yumbo	Agencia Pereira	5 horas	755,000
			185,000
Soledad	Agencia Cartagena	3 Horas	665,000
			603,225
			729,630
Itagüí	Agencia Tenjo	12 Horas	540,650
			574,750
			550,000
			523,835

*Positivo Wilson*

Anexo No. 4  
Valor de los Trayectos de Transporte

Listado de Fletes

Destino	Tractomula	Sencillo	Turbo
COSTA	\$3,904,000	\$2,200,000	1,650,000
BUCARAMANGA	\$1,760,000	\$990,000	880,000
CALI	\$1,870,000	\$1,320,000	1,034,000
MEDELLIN	\$1,760,000	\$1,100,000	990,000
PEREIRA	\$1,650,000	\$880,000	759,000
URBANO	\$247,500	\$165,000	165,000
NEIVA	N/A	\$731,500	665,000
IBAGUE	N/A	\$663,625	603,295
VILLAVICENCIO	N/A	\$729,630	663,300
GIRARDOT	N/A	\$594,715	540,650
TUNJA	N/A	\$632,225	574,750
LA DORADA	N/A	\$605,000	550,000
YOPAL	N/A	\$923,835	839,850

*Polimp. V. 20/20*

Anexo No. 5  
Tiempos de cargue y descargue

<u>Plantas</u>	<u>Tiempo Cargue</u>	<u>Tiempo Descargue</u>
Tenjo	3 Horas	3 Horas
Itagui	3 Horas	3 Horas
Soledad	3 Horas	3 Horas
Yumbo	3 Horas	3 Horas

Centros de Distribución

Agencia Bogotá	3 Horas	3 Horas
Agencia Medellín	3 Horas	3 Horas
Agencia Cali	3 Horas	3 Horas
Agencia Pereira	3 Horas	3 Horas
Agencia Bucaramanga	3 Horas	6 Horas
Agencia Barranquilla	3 Horas	6 Horas
Agencia Cartagena	3 Horas	6 Horas

*Palomares*

**VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2021-253 BIMBO DE COLOMBIA S.A  
OTORGA PODER**

MC Matias Coral Zuluaga <matias.coral@grupobimbo.com>  
📧 mié, 07 jul 2021 3:44:12 PM -0500

Para "Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C."  
<cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc "Edgar Leon" <edgar.leon@leonabogados.com.co>

Eti... 

Señor:

JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

[cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.

REF: VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2021-253

DEMANDANTE: JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO

DEMANDADO: BIMBO DE COLOMBIA S.A. Y OTRO

**ASUNTO:OTORGA PODER**

Atentamente,

Notificaciones Judiciales Colombia.  
Bimbo de Colombia S.A.

---

**Aviso de Privacidad y Confidencialidad // Privacy and Confidentiality Notice // Avis de confidentialité:**  
<https://privacy.grupobimbo.com/>

---

**2 documentos adjuntos**

Poder Bimbo 2021-253.pdf

CAMARA DE COMERCIO 11JUN2021.pdf



Vereda la Punta Predio el Tejar 8772648

LISTADO DE REMESAS

F A C T U R A 3874

ha	Placa	Clase	Origen	Destino	Remesa	Planilla	Total
6.04.19	SZP111	TURBO	TENJO	PITALITO	20145562	178100045525 \$	1,499,000
6.04.21	TLL919	TURBO	TENJO	PITALITO	20145581	178100045544 \$	1,499,000
6.04.21	SPP605	TURBO	TENJO	PITALITO	20145582	178100045545 \$	1,499,000
6.04.24	SZY063	TURBO	TENJO	PITALITO	20145599	178100045562 \$	1,499,000
6.04.24	TSY168	TURBO	TENJO	PITALITO	20145600	178100045563 \$	1,499,000
6.04.24	WCV270	TURBO	TENJO	PITALITO	20145601	178100045564 \$	1,499,000
6.04.26	SPY212	TURBO	TENJO	PITALITO	20145621	178100045584 \$	1,499,000
6.04.28	SZY063	TURBO	TENJO	PITALITO	20145639	178100045602 \$	1,499,000
						Subtotal	\$ 11,992,000



TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.

NIT: 900.166.922-3 ICA REGIMEN COMUN

ACTIVIDAD ECONOMICA 301-4923

EXCLUIDO IVA ART. No. 476 E.T.

OFICINA PRINCIPAL TENJO-CUNDINAMARCA  
VEREDA LA PUNTA PREDIO EL TEJAR TELS. 8772249  
e-mail: [centroadministrativoc@ramsa.com](mailto:centroadministrativoc@ramsa.com)

RESOLUCION 320001094236 DE 2013/12/26 HABILITA FACTURA POR COMPUTADOR DEL T33001 AL T34500

CLIENTE: **BIMBO DE COLOMBIA S.A.**

NIT: 830002366 -0

DIRECCION: **KM 12 AUTOPISTA MEDELLIN**

CIUDAD Y TEL: **TENJO 8772110**

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	FACTURA DE
19 5 2016	3 6 2016	VENTA
FORMA DE PAGO		TJ -3879
Contado		

CANTIDAD	CONCEPTO		VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1.000 VIAJES	TENJO	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145761	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145763	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145771	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145772	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145773	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145791	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO	NETIVA REMESAS DE 20145660	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO	NETIVA REMESAS DE 20145661	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO	NETIVA REMESAS DE 20145674	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO	NETIVA REMESAS DE 20145683	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO	NETIVA REMESAS DE 20145684	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO	NETIVA REMESAS DE 20145691	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO	NETIVA REMESAS DE 20145692	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO	NETIVA REMESAS DE 20145700	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO	NETIVA REMESAS DE 20145701	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO	NETIVA REMESAS DE 20145702	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO	NETIVA REMESAS DE 20145715	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO	NETIVA REMESAS DE 20145716	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO	NETIVA REMESAS DE 20145720	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO	NETIVA REMESAS DE 20145733	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO	NETIVA REMESAS DE 20145734	955,000.00	955,000
<b>SUBTOTAL</b>				<b>19,227,000</b>
<b>TOTAL</b>				<b>19,227,000</b>



SUN: DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE.

PERIODO DE FACTURACION De 2016.05.01 a 2016.05.16

OBSERVACIONES

ATENCIÓN

La presente factura cambiaria se asistida en todos sus efectos a la letra de cambio, según art. 774 del código de comercio. En caso de mora se causará el interés de autorizado por la ley. se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador, implica que dicha persona esta autorizada, expresamente por el comprador para firmar, contestar la deuda y obligar al comprador. El firmante acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado.

RECIBI CONFORME

C.C. 5 NIT.



Vereda la Punta Predio el Tejar 8772648

LISTADO DE REMESAS

F A C T U R A 3879

ha	Placa	Clase	Origen	Destino	Remesa	Planilla	Total
6.05.01	TLL919	TURBO	TENJO	NEIVA	20145660	178100045623 \$	955,000
6.05.01	WEQ677	TURBO	TENJO	NEIVA	20145661	178100045624 \$	955,000
6.05.02	WCV270	TURBO	TENJO	NEIVA	20145674	178100045637 \$	955,000
6.05.03	WEP232	TURBO	TENJO	NEIVA	20145683	178100045646 \$	955,000
6.05.03	TSY168	TURBO	TENJO	NEIVA	20145684	178100045647 \$	955,000
6.05.04	WCV270	TURBO	TENJO	NEIVA	20145691	178100045654 \$	955,000
6.05.04	WEQ677	TURBO	TENJO	NEIVA	20145692	178100045655 \$	955,000
6.05.05	WLR327	TURBO	TENJO	NEIVA	20145700	178100045663 \$	955,000
6.05.05	WLQ908	TURBO	TENJO	NEIVA	20145701	178100045664 \$	955,000
6.05.05	WEP232	TURBO	TENJO	NEIVA	20145702	178100045665 \$	955,000
6.05.06	TSY168	TURBO	TENJO	NEIVA	20145715	178100045678 \$	955,000
6.05.06	WEQ677	TURBO	TENJO	NEIVA	20145716	178100045679 \$	955,000
6.05.09	SPP605	TURBO	TENJO	NEIVA	20145720	178100045683 \$	955,000
6.05.10	WEP232	TURBO	TENJO	NEIVA	20145733	178100045696 \$	955,000
6.05.10	SZP111	TURBO	TENJO	NEIVA	20145734	178100045697 \$	955,000
						Subtotal	\$ 14,325,000



TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.  
 NIT: 900.166.922-3

TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.  
 NIT: 900.166.922-3 ICA REGIMEN COMUM  
 ACTIVIDAD ECONOMICA 301-4923  
 EXCLUIDO IVA ART. No. 476 E.T.

RESOLUCION 320001094236 DE 2013/12/26 HABILITA FACTURA POR COMPUTADOR DEL T03001 AL T04500

OFICINA PRINCIPAL TENJO-CUNDINAMARCA  
 VEREDA LA PUNTA PREDIO EL TEJAR TELS. 8772249  
 e-mail: centroadministrativo@tramasa.com

CLIENTE:	<b>BIMBO DE COLOMBIA S.A.</b>	FECHA FACTURA:	19	5	2016	3	6	2016	FACTURA DE
NIT:	830002366 -0	FECHA VENCIMIENTO:	FORMA DE PAGO						VENTA
DIRECCION:	KM 12 AUTOPISTA MEDELLIN		Contado						TJ - 3878
CIUDAD Y TEL:	TENJO 8772110								

CANTIDAD	CONCEPTO	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145665	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145666	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145675	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145676	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145677	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145685	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145688	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145695	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145696	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145697	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145707	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145708	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145709	1,058,000.00	1,058,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145717	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145718	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145719	1,058,000.00	1,058,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145723	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145724	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145725	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145737	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145738	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145739	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145744	817,000.00	817,000
<b>SUBTOTAL</b>			<b>19,273,000</b>

SON: DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE.

PERIODO DE FACTURACION DEL 2016.05.01 A 2016.05.11

OBSERVACIONES

ATENCIÓN

La presente factura cambiaria se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio, según art. 774 del código de comercio. En caso de mora se causará el interés de autorizado por la ley. se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador, implica que dicha persona esta autorizada expresamente por el comprador para firmar, conferir la deuda y obligar al comprador. El firmante acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado.

RECIBI CONFORME

C.C. 6 MIL. 2015/116



Vereda la Punta Predio el Tejar 8772648

LISTADO DE REMESAS

F A C T U R A 3878

Placa	Clase	Origen	Destino	Remesa	Planilla	Total
16.05.05 SZU513	SENCILLO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145709	178100045672 \$	1,058,000
16.05.06 SZU513	SENCILLO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145719	178100045682 \$	1,058,000
Subtotal						\$ 2,116,000
16.05.01 WEP232	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145665	178100045628 \$	817,000
16.05.01 SZP111	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145666	178100045629 \$	817,000
16.05.02 SZY063	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145675	178100045638 \$	817,000
16.05.02 WEQ677	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145676	178100045639 \$	817,000
16.05.02 SZP111	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145677	178100045640 \$	817,000
16.05.03 TLL919	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145685	178100045648 \$	817,000
16.05.03 WEQ677	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145688	178100045651 \$	817,000
16.05.04 SPP605	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145695	178100045658 \$	817,000
16.05.04 TSY168	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145696	178100045659 \$	817,000
16.05.04 WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145697	178100045660 \$	817,000
16.05.05 TSY168	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145707	178100045670 \$	817,000
16.05.05 WCV270	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145708	178100045671 \$	817,000
16.05.06 WLR327	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145717	178100045680 \$	817,000
16.05.06 WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145718	178100045681 \$	817,000
16.05.09 TSY168	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145723	178100045686 \$	817,000
16.05.09 WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145724	178100045687 \$	817,000
16.05.09 SPY212	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145725	178100045688 \$	817,000
16.05.10 WLR327	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145737	178100045700 \$	817,000
16.05.10 TSY168	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145738	178100045701 \$	817,000



TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.  
 NIT: 900166922-3

TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.  
 NIT: 900166922-3 ICA REGIMEN COMUN  
 ACTIVIDAD ECONOMICA 301-4923  
 EXCLUIDO IVA ART. No. 476 E.P.

OFICINA PRINCIPAL TENJO-CUNDINAMARCA  
 VEREDA LA PUNTA PREDIO EL TEJAR TELS. 8772249  
 e-mail: [centroadministrativoc@tramsa.com](mailto:centroadministrativoc@tramsa.com)

RESOLUCION 320001094236 DE 2013/12/26 HABILITA FACTURA POR COMPUTADOR DEL T33001 AL T34500

CLIENTE: **BIMBO DE COLOMBIA S.A.**  
 NIT: 830002366 -0  
 DIRECCION: **KM 12 AUTOPISTA MEDELLIN**  
 CIUDAD Y TEL: **TENJO 8772110**

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	FACTURA DE
26/06/2016	06/07/2016	VENTA
FORMA DE PAGO		NT - 3885
Contado		

CANTIDAD	CONCEPTO	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO FERESAS DE 20145876	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO FERESAS DE 20145879	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO TENJO REMESAS DE 20145881	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO TENJO REMESAS DE 20145721	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO TENJO REMESAS DE 20145769	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO TENJO REMESAS DE 20145777	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO TENJO REMESAS DE 20145778	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO TENJO REMESAS DE 20145797	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO TENJO REMESAS DE 20145798	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO TENJO REMESAS DE 20145808	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO TENJO REMESAS DE 20145817	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO TENJO REMESAS DE 20145818	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO TENJO REMESAS DE 20145826	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO TENJO REMESAS DE 20145836	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO TENJO REMESAS DE 20145837	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO TENJO REMESAS DE 20145847	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO TENJO REMESAS DE 20145851	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO TENJO REMESAS DE 20145858	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO TENJO REMESAS DE 20145869	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO TENJO REMESAS DE 20145870	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO TENJO REMESAS DE 20145871	955,000.00	955,000
<b>SUBTOTAL</b>			<b>19,641,000</b>
<b>TOTAL</b>			<b>19,641,000</b>



**COMPRADOR**

PERIODO DE FACTURACION De 2016.05.09 A 2016.05.27

OBSERVACIONES  
 ATENTAMENTE  
 RECIBI CONFORME  
 C.C. 6 MIL

*[Handwritten Signature]*

La presente factura computaria se asimilará en todos sus efectos a la letra de cambio, según art. 774 del código de comercio. En caso de mora se causará el interés de autorizado por la ley. se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador, implica que dicha persona esta autorizada expresamente por el comprador para firmar, conferir la deuda y obligar al comprador. El firmante acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado.

*[Handwritten Signature]*



Vereda la Punta Predio el Tejar 8772648

LISTADO DE REMESAS

F A C T U R A 3885

Placa	Clase	Origen	Destino	Remesa	Planilla	Total
6.05.09WEQ677	TURBO	TENJO	NEIVA	20145721	178100045684 \$	955,000
6.05.13TSY168	TURBO	TENJO	NEIVA	20145769	178100045732 \$	955,000
6.05.15WCV270	TURBO	TENJO	NEIVA	20145777	178100045740 \$	955,000
6.05.15WEP232	TURBO	TENJO	NEIVA	20145778	178100045741 \$	955,000
6.05.17WEP232	TURBO	TENJO	NEIVA	20145797	178100045760 \$	955,000
6.05.17SZY063	TURBO	TENJO	NEIVA	20145798	178100045761 \$	955,000
6.05.18TSY168	TURBO	TENJO	NEIVA	20145808	178100045771 \$	955,000
6.05.19TSY168	TURBO	TENJO	NEIVA	20145817	178100045780 \$	955,000
6.05.19WEQ677	TURBO	TENJO	NEIVA	20145818	178100045781 \$	955,000
6.05.20TSY168	TURBO	TENJO	NEIVA	20145826	178100045789 \$	955,000
6.05.22WCV270	TURBO	TENJO	NEIVA	20145836	178100045799 \$	955,000
6.05.22TSY168	TURBO	TENJO	NEIVA	20145837	178100045800 \$	955,000
6.05.23SPP605	TURBO	TENJO	NEIVA	20145847	178100045810 \$	955,000
6.05.24WLQ892	TURBO	TENJO	NEIVA	20145851	178100045814 \$	955,000
6.05.25TSY168	TURBO	TENJO	NEIVA	20145858	178100045821 \$	955,000
6.05.26WLQ892	TURBO	TENJO	NEIVA	20145869	178100045832 \$	955,000
6.05.26WEQ677	TURBO	TENJO	NEIVA	20145870	178100045833 \$	955,000
6.05.26SPY212	TURBO	TENJO	NEIVA	20145871	178100045834 \$	955,000
Subtotal						\$ 17,190,000



**TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.**  
 NIT: 900.166.922-3 TCA REGIMEN COMUN  
 ACTIVIDAD ECONOMICA 301-4923  
 EXCLUIDO IVA ARR. No. 476 E.T.

OFICINA PRINCIPAL TENGO-CUNDINAMARCA  
 VEREDA LA FUNTA PREDIO EL TEGAR TELS. 87722249  
 e-mail: centroadministrativo@tramasa.com

RESOLUCION 320001094236 DE 2013/12/26 HABILITA FACTURA POR COMPUTADOR DEL T33001 AL T14500

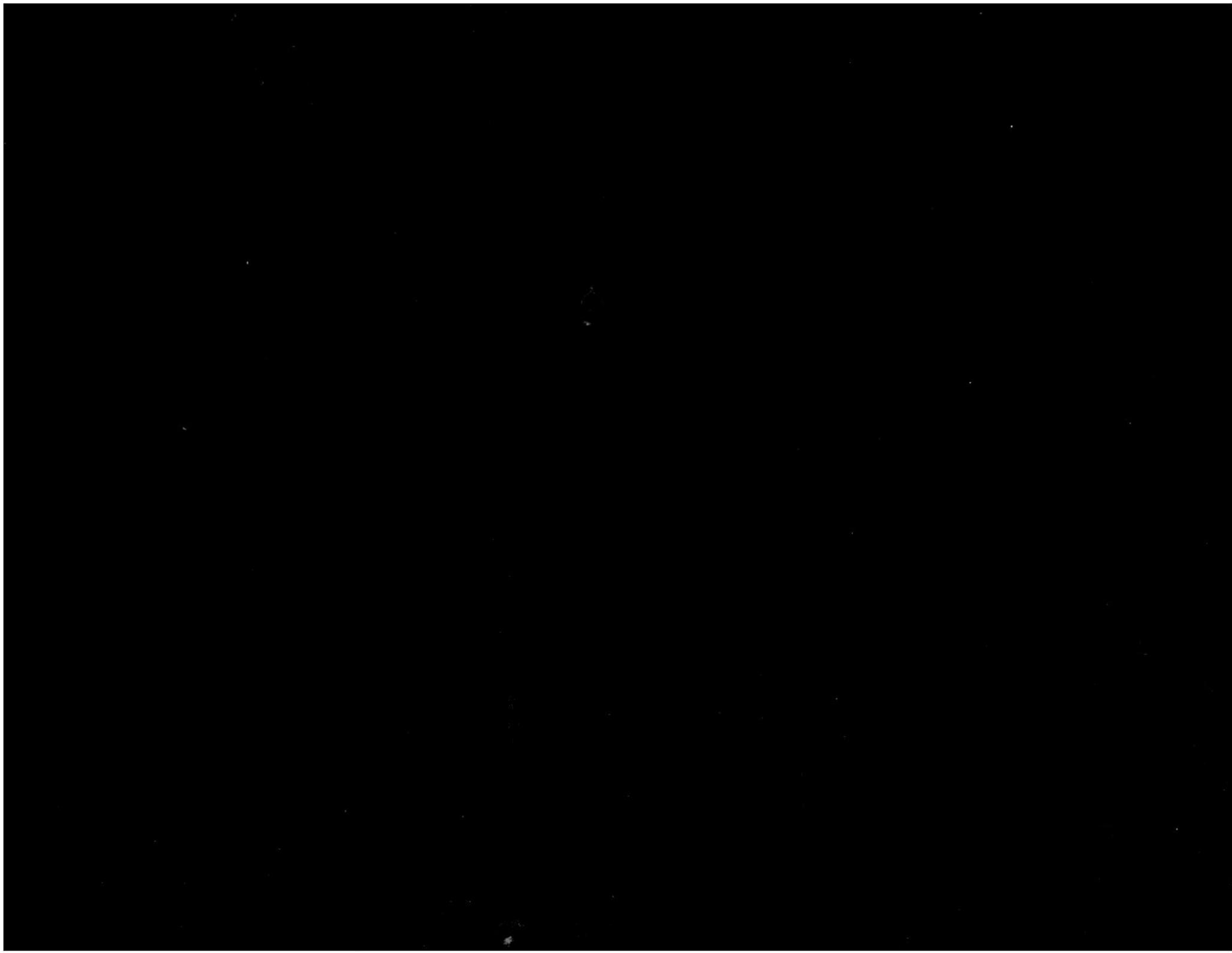
CLIENTE: **BIMBO DE COLOMBIA S.A.**  
 NIT: 830002366 -0  
 DIRECCION: KM 12 AUTOPISTA MEDELLIN  
 CIUDAD Y TEL: TENJO 8772110

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	FACTURA DE
2 6 2016	17 6 2016	VENTA
FORMA DE PAGO		TJ -3884
Contado		

CANTIDAD	CONCEPTO	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1.000	VIAJES VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145745	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145762	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145783	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145784	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145794	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145799	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145800	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145810	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145811	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145822	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145823	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145824	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145827	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145828	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145829	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145842	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145843	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145848	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145849	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145850	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145854	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145855	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145860	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145875	817,000.00	817,000
<b>SUBTOTAL</b>			19,608,000
<b>PERIODO DE FACTURACION</b> De 2016.05.11 A 2016.05.27			<b>TOTAL</b> 19,608,000
<b>OBSERVACIONES</b>			<b>RECIBI COMPORTE</b>
<p>La presente factura cambiaria se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio, según art. 774 del código de comercio. En caso de mora se causará el interés de autorizado por la ley, se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador, implica que dicha persona esta autorizada, expresamente por el comprador para firmar, contestar la deuda y obligar al comprador. El firmante acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado.</p>			C.C. 6 NIT. 10106116

**BIMBO DE CC. LOGISTICA - TRANSPORTADORA**  
 PO No. 16200518  
 54838  
 receipt No. 54838  
 FECHA RECIBIDO  
 FECHA DE PAGO

*[Handwritten signature]*





Vereda la Punta Predio el Tejar 8772648

LISTADO DE REMESAS

F A C T U R A 3884

Placa	Clase	Origen	Destino	Remesa	Planilla	Total
6.05.11WEQ677	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145745	178100045708	\$ 817,000
6.05.12WEQ677	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145762	178100045725	\$ 817,000
6.05.15TSY168	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145783	178100045746	\$ 817,000
6.05.15WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145784	178100045747	\$ 817,000
6.05.16WEQ677	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145794	178100045757	\$ 817,000
6.05.17WEQ677	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145799	178100045762	\$ 817,000
6.05.17SPP605	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145800	178100045763	\$ 817,000
6.05.18WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145810	178100045773	\$ 817,000
6.05.18SZY063	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145811	178100045774	\$ 817,000
6.05.19WCV270	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145822	178100045785	\$ 817,000
6.05.19WEP232	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145823	178100045786	\$ 817,000
6.05.19SZP111	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145824	178100045787	\$ 817,000
6.05.20WEP232	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145827	178100045790	\$ 817,000
6.05.20WEQ677	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145828	178100045791	\$ 817,000
6.05.20TLL919	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145829	178100045792	\$ 817,000
6.05.22WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145842	178100045805	\$ 817,000
6.05.22WEP232	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145843	178100045806	\$ 817,000
6.05.23WLQ892	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145848	178100045811	\$ 817,000
6.05.23TSY168	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145849	178100045812	\$ 817,000
6.05.23WEP232	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145850	178100045813	\$ 817,000
6.05.24WEP232	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145854	178100045817	\$ 817,000
6.05.24SZY063	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145855	178100045818	\$ 817,000



**TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.**  
 NIT: 900.166.922-3 ICA REGIMEN COMUM  
 ACTIVIDAD ECONOMICA 301-4923  
 EXCLUIDO IVA ART. No. 476 E.T.

OFICINA PRINCIPAL TENJO-CUNDINAMARCA  
 VEREDA LA PUNTA PREDIO EL TEJAR TELS. 8772249  
 e-mail: [centroadministrativo@cramaa.com](mailto:centroadministrativo@cramaa.com)

RESOLUCION 320001094236 DE 2013/12/26 HABILITA FACTURA POR COMPUTADOR DEL T3001 AL T34500

CLIENTE: **BIMBO DE COLOMBIA S.A.**  
 NIT: 830002366 -0  
 DIRECCION: **KM 12 AUTOPISTA MEDELLIN**  
 CIUDAD Y TEL: **TENJO 8772110**

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	FACTURA DE
9/6/2016	24/6/2016	VENTA
FORMA DE PAGO		TJ - 3890
Contado		

CANTIDAD	CONCEPTO	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145877	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145880	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145889	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145901	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145910	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145921	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145922	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145923	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145933	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145934	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145935	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145937	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145938	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145884	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145890	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	TENJO PITALITO REMESAS DE 20145838	1,499,000.00	1,499,000
1.000 VIAJES	TENJO PITALITO REMESAS DE 20145873	1,499,000.00	1,499,000
1.000 VIAJES	TENJO PITALITO REMESAS DE 20145907	1,898,000.00	1,898,000
1.000 VIAJES	TENJO XOPAL REMESAS DE 20145885	1,726,000.00	1,726,000



SON: DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. **COMPRADOR**

PERIODO DE FACTURACION De 2016.05.22 A 2016.06.06

OBSERVACIONES

ATENTAMENTE

La presente factura cambiaria se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio, según art. 774 del código de comercio. En caso de mora se causará el interés de autorizado por la ley. se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador, implica que dicha persona esta autorizada expresamente por el comprador para firmar, conferir la deuda y obligar al comprador. El firmante acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado.

RECIBI CONFORME

C.C. 6 NIT. *106616*

TOTAL 19,153,000



Vereda la Punta Predio el Tejar 8772648

LISTADO DE REMESAS

F A C T U R A 3890

Fecha	Placa	Clase	Origen	Destino	Remesa	Planilla	Total
016.06.02	SZU513	SENCILLO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145923	178100045886 \$	817,000
016.06.03	SZU513	SENCILLO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145933	178100045896 \$	817,000
						Subtotal	\$ 1,634,000
016.05.26	WCV270	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145877	178100045840 \$	817,000
016.05.27	WCV270	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145880	178100045843 \$	817,000
016.05.30	WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145889	178100045852 \$	817,000
016.05.31	WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145901	178100045864 \$	817,000
016.06.01	WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145910	178100045873 \$	817,000
016.06.02	WEP232	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145921	178100045884 \$	817,000
016.06.02	WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145922	178100045885 \$	817,000
016.06.03	SPY212	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145934	178100045897 \$	817,000
016.06.03	WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145935	178100045898 \$	817,000
016.06.06	WEP232	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145937	178100045900 \$	817,000
016.06.06	TSY168	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145938	178100045901 \$	817,000
						Subtotal	\$ 10,621,000



TRANSPO...  
8471 900 786 9233

TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.

NIT: 900.166.922-3 ICA REGIMEN COMEN

ACTIVIDAD ECONOMICA 301-4923

EXCLUIDO IVA ART. No. 476 E.T.

RESOLUCION 320001094236 DE 2013/12/26 HABILITA FACTURA POR COMPUTADOR DEL T03001 AL T04500

OFICINA PRINCIPAL TENJO-CUNDINAMARCA  
VEREDA LA PUNTA PREDIO EL TEJAR TELS. 8772249  
e-mail: centroadministrativo@tramasa.com

CLIENTE:	BIMBO DE COLOMBIA S.A.		FECHA FACTURA	2016	FECHA VENCIMIENTO	2016	FACTURA DE
NIT:	830002366 -0		16	6	1	7	VENTA
DIRECCION:	KM 12 AUTOPISTA MEDELLIN		FORMA DE PAGO				VALOR TOTAL
CIUDAD Y TEL:	TENJO 8772110		Contado				TJ - 3892

CANTIDAD	CONCEPTO		VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA	REMESAS DE 20145908	955,000.00
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA	REMESAS DE 20145914	955,000.00
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA	REMESAS DE 20145915	955,000.00
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA	REMESAS DE 20145916	955,000.00
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA	REMESAS DE 20145917	955,000.00
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA	REMESAS DE 20145932	955,000.00
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA	REMESAS DE 20145936	955,000.00
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA	REMESAS DE 20145954	955,000.00
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA	REMESAS DE 20145955	955,000.00
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA	REMESAS DE 20145962	955,000.00
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA	REMESAS DE 20145968	955,000.00
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA	REMESAS DE 20145969	955,000.00
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA	REMESAS DE 20145982	955,000.00
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA	REMESAS DE 20145995	955,000.00
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA	REMESAS DE 20146003	955,000.00
1.000	VIAJES	TENJO PITAITITO	REMESAS DE 20145912	1,499,000.00
1.000	VIAJES	TENJO PITAITITO	REMESAS DE 20145919	1,499,000.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>18,278,000</b>



SON: DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE.

PERIODO DE FACTURACION De 2016.06.01 A 2016.06.14

OBSERVACIONES: TOTAL 18,278,000

RECIBI CONFORME

La presente factura cambiaria se asimita en todos sus efectos a la letra de cambio, según art. 774 del código de comercio. En caso de mora se causará el interés de autorizado por la ley. se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador, implica que dicha persona esta autorizada expresamente por el comprador para firmar, conferir la deuda y obligar al comprador. El firmante acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado.

C.C. 5 MIL. 2016/16



Vereda la Punta Predio el Tejar 8772648

LISTADO DE REMESAS

FACTURA 3892

Placa	Clase	Origen	Destino	Remesa	Planilla	Total
16.06.13 SZU513	SENCILLO	TENJO	NEIVA	20146003	178100045966 \$	955,000
					Subtotal \$	955,000
16.06.01 WEP232	TURBO	TENJO	NEIVA	20145908	178100045871 \$	955,000
16.06.02 SZP111	TURBO	TENJO	NEIVA	20145914	178100045877 \$	955,000
16.06.02 SPY212	TURBO	TENJO	NEIVA	20145915	178100045878 \$	955,000
16.06.02 WCV270	TURBO	TENJO	NEIVA	20145916	178100045879 \$	955,000
16.06.02 TSY168	TURBO	TENJO	NEIVA	20145917	178100045880 \$	955,000
16.06.03 TSY168	TURBO	TENJO	NEIVA	20145932	178100045895 \$	955,000
16.06.06 SPY212	TURBO	TENJO	NEIVA	20145936	178100045899 \$	955,000
16.06.07 WLQ908	TURBO	TENJO	NEIVA	20145954	178100045917 \$	955,000
16.06.08 WEP232	TURBO	TENJO	NEIVA	20145955	178100045918 \$	955,000
16.06.08 SZU513	TURBO	TENJO	NEIVA	20145962	178100045925 \$	955,000
16.06.09 SZY063	TURBO	TENJO	NEIVA	20145968	178100045931 \$	955,000
16.06.09 SZP111	TURBO	TENJO	NEIVA	20145969	178100045932 \$	955,000
16.06.10 SZP111	TURBO	TENJO	NEIVA	20145982	178100045945 \$	955,000
16.06.12 TLL919	TURBO	TENJO	NEIVA	20145995	178100045958 \$	955,000
16.06.14 SZP111	TURBO	TENJO	NEIVA	20146007	178100045970 \$	955,000
					Subtotal \$	15,280,000





Vereda la Punta Predio el Tejar 8772648

LISTADO DE REMESAS

F A C T U R A 3896

Fecha	Placa	Clase	Origen	Destino	Remesa	Planilla	Total
016.06.19	SZU513	SENCILLO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146048	178100046011 \$	817,000
						Subtotal \$	817,000
016.06.14	WEQ677	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146012	178100045975 \$	817,000
016.06.15	TSY168	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146017	178100045980 \$	817,000
016.06.15	WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146018	178100045981 \$	817,000
016.06.16	SZY063	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146026	178100045989 \$	817,000
016.06.16	WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146027	178100045990 \$	817,000
016.06.16	TSY168	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146028	178100045991 \$	817,000
016.06.17	TLL919	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146036	178100045999 \$	817,000
016.06.17	WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146037	178100046000 \$	817,000
016.06.20	WEQ677	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146053	178100046016 \$	817,000
016.06.20	SPY212	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146054	178100046017 \$	817,000
016.06.21	TLL919	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146060	178100046023 \$	817,000
016.06.22	WCV270	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146071	178100046034 \$	817,000
016.06.22	WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146072	178100046035 \$	817,000
016.06.23	WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146083	178100046046 \$	817,000
016.06.24	SZY063	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146090	178100046053 \$	817,000
016.06.24	WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146091	178100046054 \$	817,000
016.06.24	WEP232	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146092	178100046055 \$	817,000
016.06.26	SZY063	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146104	178100046067 \$	817,000
016.06.26	WCV270	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146105	178100046068 \$	817,000
016.06.26	WEP047	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146106	178100046069 \$	817,000



**TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.**  
 NIT: 900.166.922-3 ICA REGIMEN COMUN  
 ACTIVIDAD ECONOMICA 301-4923  
 EXCLUIDO IVA ART. NO. 476 E.T.

OFICINA PRINCIPAL TENJO-CUNDINAMARCA  
 VEREDA LA PUNTA PREDIO EL TEGAR TELS. 8772249  
 e-mail: [centroadministrativo@tramsa.com](mailto:centroadministrativo@tramsa.com)

RESOLUCION 320001094236 DE 2013/12/26 HABILITA FACTURA POR COMPUTADOR DEL T03001 AL T04504

CLIENTE: **BIMBO DE COLOMBIA S.A.**  
 NIT: 830002366 -0  
 DIRECCION: KM 12 AUTOPISTA MEDELLIN  
 CIUDAD Y TEL: TENJO 8772110

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	FACTURA DE
12 7 2016	27 7 2016	VENTA
FORMA DE PAGO		TTJ - 3901
Contado		

CANTIDAD	CONCEPTO	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146146	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146147	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146151	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146154	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146155	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146156	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146167	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146168	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146175	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146176	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146177	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146182	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146183	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146184	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146197	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146201	817,000.00	817,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146140	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146142	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146149	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146152	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146153	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146164	955,000.00	955,000
1.000 VIAJES	VILLAVICENCIO REMESAS DE 20146165	955,000.00	955,000
<b>SUBTOTAL</b>			<b>19,757,000</b>
<b>TOTAL</b>			<b>19,757,000</b>



SON: DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE.

PERIODO DE FACTURACION De 2016.06.30 A 2016.07.08

OBSERVACIONES

ATENCIÓN

La presente factura cambiaria se asumió en todos sus efectos a la letra de cambio, según art. 774 del código de comercio. En caso de mora, se causará el interés de autorizado por la ley, se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador, implica que dicha persona está autorizada, expresamente por el comprador para firmar, controlar la deuda y obligar al comprador. El firmante acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado.

RECIBI CONFORME

C.F. o Nit.

## LISTADO DE REMESAS

FACTURA 3901

Placa	Clase	Origen	Destino	Remesa	Planilla	Total
6.07.01SZU513	SENCILLO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146151	178100046114	\$ 817,000
						Subtotal \$ 817,000
6.06.30SZY063	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146146	178100046109	\$ 817,000
6.06.30WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146147	178100046110	\$ 817,000
6.07.01SZY063	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146154	178100046117	\$ 817,000
6.07.01WEQ677	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146155	178100046118	\$ 817,000
6.07.01WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146156	178100046119	\$ 817,000
6.07.04WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146167	178100046130	\$ 817,000
6.07.04SPY212	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146168	178100046131	\$ 817,000
6.07.05WEQ677	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146175	178100046138	\$ 817,000
6.07.05WCV270	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146176	178100046139	\$ 817,000
6.07.05WEP047	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146177	178100046140	\$ 817,000
6.07.06WEP047	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146182	178100046145	\$ 817,000
6.07.06WEQ677	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146183	178100046146	\$ 817,000
6.07.06SZY063	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146184	178100046147	\$ 817,000
6.07.07SPY212	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146197	178100046160	\$ 817,000
6.07.08SPY212	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20146201	178100046164	\$ 817,000
						Subtotal \$ 13,072,000



Vereda la Punta Predio el Tejar 8772648

LISTADO DE REMESAS

F A C T U R A 3901

Placa	Clase	Origen	Destino	Remesa	Planilla	Total
5.06.30WEQ677	TURBO	TENJO	NEIVA	20146140	178100046103 \$	955,000
6.06.30WCV270	TURBO	TENJO	NEIVA	20146142	178100046105 • \$	955,000
6.06.30WEP047	TURBO	TENJO	NEIVA	20146149	178100046112 \$	955,000
6.07.01WCV270	TURBO	TENJO	NEIVA	20146152	178100046115 • \$	955,000
6.07.01WEP047	TURBO	TENJO	NEIVA	20146153	178100046116 \$	955,000
6.07.04WCV270	TURBO	TENJO	NEIVA	20146164	178100046127 • \$	955,000
6.07.04WEP047	TURBO	TENJO	NEIVA	20146165	178100046128 \$	955,000
					Subtotal	\$ 6,685,000



OFICINA PRINCIPAL TENJO-CUNDINAMARCA  
VEREDA LA PUNTA PREDIO EL TEJAR TELS. 8772249

e-mail: centroadministrativo@tramsa.com

Transportadora al Momento Sociedad Anonima  
NIT: 900,166,922-3 ICA REGIMEN COMUN  
ACTIVIDAD ECONOMICA 301-4923  
EXCLUIDO IVA ART. No. 476 E.T.

RESOLUCION 320001094236 DE 2013/12/26 HABILITA FACTURA POR COMPUTADOR DEL TJ3001 AL TJ4500

CLIENTE: <b>BIMBO DE COLOMBIA S.A.</b>	FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO		FACTURA DE VENTA TJ - 3865
NIT: 830002366 -0	13	4	2016	28	
DIRECCION: KM 12 AUTOPISTA MEDELLIN	FORMA DE PAGO				
CIUDAD Y TEL: TENJO 8772110	Contado				

CANTIDAD	CONCEPTO		VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145443	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145444	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145455	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145460	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145462	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145472	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145476	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145477	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145483	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145484	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145494	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145498	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145499	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145513	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145522	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO PITALITO REMESAS DE 20145213	1,499,000.00	1,499,000
1.000	VIAJES	TENJO PITALITO REMESAS DE 20145368	1,499,000.00	1,499,000
1.000	VIAJES	TENJO PITALITO REMESAS DE 20145424	1,898,000.00	1,898,000

BIMBO DE COLOMBIA S.A.  
CV TENJO  
LOGISTICA-TRANSPORTES  
No. 1622007341  
Receipt No. 50250  
FECHA RECIBIDO: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]  
FECHA DE PAGO: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

19/4/16

SON: DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUNO MIL PESOS MCTE.	SUBTOTAL	19,221,000
PERIODO DE FACTURACION De 2016.03.06 A 2016.04.14		
OBSERVACIONES	TOTAL	19,221,000
ATENTAMENTE	RECIBI CONFORME	
La presente factura cambiaria se asume en Todos sus efectos a la letra de cambio, según art. 774 del código de comercio. En caso de mora se causará el interés de autorizado por la ley. se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador, implica que dicha persona esta autorizada expresamente por el comprador para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador. El firmante acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado.	C.C. ó Nit.	

Vereda la Punta Predio el Tejar 8772648

LISTADO DE REMESAS F A C T U R A 3865

Fecha	Placa	Clase	Origen	Destino	Remesa	Planilla	Total
016.04.05	SPY213	TURBO	TENJO	NEIVA	20145443	178100045406	\$ 955,000
016.04.05	WEQ677	TURBO	TENJO	NEIVA	20145444	178100045407	\$ 955,000
016.04.06	SPP605	TURBO	TENJO	NEIVA	20145455	178100045418	\$ 955,000
016.04.07	WEP232	TURBO	TENJO	NEIVA	20145460	178100045423	\$ 955,000
016.04.07	SZP111	TURBO	TENJO	NEIVA	20145462	178100045425	\$ 955,000
016.04.07	WCV270	TURBO	TENJO	NEIVA	20145472	178100045435	\$ 955,000
016.04.08	TSY168	TURBO	TENJO	NEIVA	20145476	178100045439	\$ 955,000
016.04.08	WEQ677	TURBO	TENJO	NEIVA	20145477	178100045440	\$ 955,000
016.04.10	TSY168	TURBO	TENJO	NEIVA	20145483	178100045446	\$ 955,000
016.04.10	WCV270	TURBO	TENJO	NEIVA	20145484	178100045447	\$ 955,000
016.04.11	WEQ677	TURBO	TENJO	NEIVA	20145494	178100045457	\$ 955,000
016.04.12	WEP232	TURBO	TENJO	NEIVA	20145498	178100045461	\$ 955,000
016.04.12	WCV270	TURBO	TENJO	NEIVA	20145499	178100045462	\$ 955,000
016.04.13	SZP111	TURBO	TENJO	NEIVA	20145513	178100045476	\$ 955,000
016.04.14	TSY168	TURBO	TENJO	NEIVA	20145522	178100045485	\$ 955,000
						Subtotal	\$ 14,325,000



OFICINA PRINCIPAL TENJO-CUNDINAMARCA  
VEREDA LA PUNTA PREDIO EL TEJAR TELS. 8772249

e-mail: centroadministrativo@tramsa.com

Transportadora al Momento Sociedad Anonima

NIT: 900,166,922-3 ICA REGIMEN COMUN

ACTIVIDAD ECONOMICA 301-4923

EXCLUIDO IVA ART. No. 476 E.T.

RESOLUCION 320001094236 DE 2013/12/26 HABILITA FACTURA POR COMPUTADOR DEL TJ3001 AL TJ4500

CLIENTE: <b>BIMBO DE COLOMBIA S.A.</b> NIT: 830002366 -0 DIRECCION: KM 12 AUTOPISTA MEDELLIN CIUDAD Y TEL: TENJO 8772110	FECHA FACTURA    FECHA VENCIMIENTO 19    4    2016    4    5    2016		FACTURA DE VENTA TJ -3867
	FORMA DE PAGO Contado		

CANTIDAD	CONCEPTO			VR. UNITARIO	VALOR TOTAL	
1.000	VIAJES	TENJO	PITALITO	REMESAS DE 20145425	1,499,000.00	1,499,000
1.000	VIAJES	TENJO	PITALITO	REMESAS DE 20145433	1,499,000.00	1,499,000
1.000	VIAJES	TENJO	PITALITO	REMESAS DE 20145445	1,499,000.00	1,499,000
1.000	VIAJES	TENJO	PITALITO	REMESAS DE 20145463	1,499,000.00	1,499,000
1.000	VIAJES	TENJO	PITALITO	REMESAS DE 20145473	1,499,000.00	1,499,000
1.000	VIAJES	TENJO	PITALITO	REMESAS DE 20145485	1,499,000.00	1,499,000
1.000	VIAJES	TENJO	PITALITO	REMESAS DE 20145486	1,499,000.00	1,499,000
1.000	VIAJES	TENJO	PITALITO	REMESAS DE 20145487	1,499,000.00	1,499,000
1.000	VIAJES	TENJO	PITALITO	REMESAS DE 20145500	1,499,000.00	1,499,000
1.000	VIAJES	TENJO	PITALITO	REMESAS DE 20145524	1,499,000.00	1,499,000
1.000	VIAJES	TENJO	PITALITO	REMESAS DE 20145525	1,499,000.00	1,499,000

**BIMBO DE COLOMBIA S.A.**  
**CV TENJO**  
**LOGISTICA - TRANSPORTES**  
 162009340  
 PO No. \_\_\_\_\_  
 Recip. No. 50263  
 FECHA RECIBIDO [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]  
 FECHA DE PAGO [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]  
**COMPRADOR**

1914116

SON: DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE.	<b>SUBTOTAL</b> 16,489,000
PERIODO DE FACTURACION De 2016.04.03 A 2016.04.14	
OBSERVACIONES	<b>TOTAL</b> 16,489,000
ATENTAMENTE 	La presente factura cambiaria se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio, según art. 774 del código de comercio. En caso de mora se causará el interés de autorizado por la ley. se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador, implica que dicha persona esta autorizada expresamente por el comprador para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador. El firmante acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado. <b>RECIBI CONFORME</b> C.C. ó Nit. _____



Vereda la Punta Predio el Tejar 8772648

LISTADO DE REMESAS F A C T U R A 3867

Placa	Clase	Origen	Destino	Remesa	Planilla	Total
6.04.03 SZP111	TURBO	TENJO	PITALITO	20145425	178100045388	\$ 1,499,000
6.04.04 SPP605	TURBO	TENJO	PITALITO	20145433	178100045396	\$ 1,499,000
6.04.05 SZP111	TURBO	TENJO	PITALITO	20145445	178100045408	\$ 1,499,000
6.04.07 SZY063	TURBO	TENJO	PITALITO	20145463	178100045426	\$ 1,499,000
6.04.07 TLL919	TURBO	TENJO	PITALITO	20145473	178100045436	\$ 1,499,000
6.04.10 SZY063	TURBO	TENJO	PITALITO	20145485	178100045448	\$ 1,499,000
6.04.10 SZP111	TURBO	TENJO	PITALITO	20145486	178100045449	\$ 1,499,000
6.04.10 TLL919	TURBO	TENJO	PITALITO	20145487	178100045450	\$ 1,499,000
6.04.12 SZY063	TURBO	TENJO	PITALITO	20145500	178100045463	\$ 1,499,000
6.04.14 WCV270	TURBO	TENJO	PITALITO	20145524	178100045487	\$ 1,499,000
6.04.14 TLL919	TURBO	TENJO	PITALITO	20145525	178100045488	\$ 1,499,000

Subtotal \$ 16,489,000



OFICINA PRINCIPAL TENJO-CUNDINAMARCA  
VEREDA LA PUNTA PREDIO EL TEJAR TELS. 8772249

e-mail: centroadministrativo@tramsa.com

Transportadora al Momento Sociedad Anonima  
NIT: 900,166,922-3 ICA REGIMEN COMUN  
ACTIVIDAD ECONOMICA 301-4923  
EXCLUIDO IVA ART. No. 476 E.T.

RESOLUCION 320001094236 DE 2013/12/26 HABILITA FACTURA POR COMPUTADOR DEL TJ3001 AL TJ450

CLIENTE: <b>BIMBO DE COLOMBIA S.A.</b> NIT: 830002366 -0 DIRECCION: KM 12 AUTOPISTA MEDELLIN CIUDAD Y TEL: TENJO 8772110	FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO		FACTURA DE VENTA TJ -3871
	5	5	2016	20	
FORMA DE PAGO Contado					

CANTIDAD	CONCEPTO		VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145514	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145528	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145531	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145547	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145554	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145555	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145556	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145564	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145567	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145573	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145574	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145575	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145584	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145585	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145586	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145591	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145592	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145603	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145604	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145609	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145610	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145611	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145618	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145620	817,000.00	817,000

PO No. \_\_\_\_\_  
 Rece. No. 52440  
 FECHA RECIBIDO: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]  
 FECHA DE PAGO: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

VE MILLONES SEISCIENTOS Y CINCUENTA MIL PESOS MCTE.	SUBTOTAL	19,608,000
20 DURACION De 2016.04.13 A 2016.04.28	TOTAL	19,608,000

La presente factura cambiaria se asimila en Todos sus efectos a la letra de cambio, según art.774 del código de comercio. En caso de mora se causará el interés de autorizado por la ley. se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador, implica que dicha persona esta autorizada expresamente por el comprador para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador. El firmante acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado.

RECIBI CONFORME  
  
 C.C. 6 Nit.



Vereda la Punta Predio el Tejar 8772648

LISTADO DE REMESAS F A C T U R A 3871

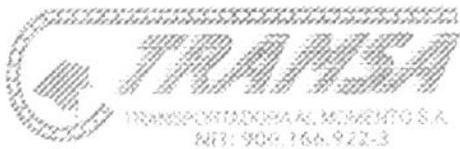
Placa	Clase	Origen	Destino	Remesa	Planilla	Total
6.04.13 SPP605	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145514	178100045477	\$ 817,000
6.04.14 WEQ677	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145528	178100045491	\$ 817,000
6.04.14 SZY063	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145531	178100045494	\$ 817,000
6.04.17 WCV270	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145547	178100045510	\$ 817,000
6.04.18 SNM228	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145554	178100045517	\$ 817,000
6.04.18 WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145555	178100045518	\$ 817,000
6.04.18 WEQ677	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145556	178100045519	\$ 817,000
6.04.19 WEP232	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145564	178100045527	\$ 817,000
6.04.19 TLL919	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145567	178100045530	\$ 817,000
6.04.20 WEQ677	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145573	178100045536	\$ 817,000
6.04.20 TSY168	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145574	178100045537	\$ 817,000
6.04.20 WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145575	178100045538	\$ 817,000
6.04.21 SZY063	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145584	178100045547	\$ 817,000
6.04.21 WEQ677	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145585	178100045548	\$ 817,000
6.04.21 WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145586	178100045549	\$ 817,000
6.04.22 WCV270	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145591	178100045554	\$ 817,000
6.04.22 SPY212	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145592	178100045555	\$ 817,000
6.04.24 WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145603	178100045566	\$ 817,000
6.04.24 TLL919	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145604	178100045567	\$ 817,000
6.04.25 TLL919	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145609	178100045572	\$ 817,000
6.04.25 WEQ677	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145610	178100045573	\$ 817,000
6.04.25 WEP232	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145611	178100045574	\$ 817,000



Vereda la Punta Predio el Tejar 8772648

**LISTADO DE REMESAS      F A C T U R A 3871**

Cha	Placa	Clase	Origen	Destino	Remesa	Planilla	Total
6.04.26	WCV270	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145618	178100045581	\$ 817,000
6.04.26	WLQ908	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145620	178100045583	\$ 817,000
Subtotal							\$ 19,608,000



OFICINA PRINCIPAL TENJO-CUNDINAMARCA  
VEREDA LA PUNTA PREDIO EL TEJAR TELS. 8772249

e-mail: [centroadministrativo@tramsa.com](mailto:centroadministrativo@tramsa.com)

Transportadora al Momento Sociedad Anonima  
NIT: 900,166,922-3 ICA REGIMEN COMUN  
ACTIVIDAD ECONOMICA 301-4923  
EXCLUIDO IVA ART. No. 476 E.T.

RESOLUCION 320001094236 DE 2013/12/26 HABILITA FACTURA POR COMPUTADOR DEL TJ3001 AL TJ4500

CLIENTE: <b>BIMBO DE COLOMBIA S.A.</b>	FECHA FACTURA				FECHA VENCIMIENTO		FACTURA DE VENTA TJ -3872
NIT: 830002366 -0	5	5	2016	20	5	2016	
DIRECCION: KM 12 AUTOPISTA MEDELLIN	FORMA DE PAGO						
CIUDAD Y TEL: TENJO 8772110	Contado						

CANTIDAD	CONCEPTO		VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145626	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145627	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145635	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145641	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145652	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145523	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145534	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145541	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145542	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145553	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145568	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145571	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145579	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145580	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145590	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145597	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145598	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145615	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145637	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145651	955,000.00	955,000

**BIMBO DE COLOMBIA S.A.**  
CV TENJO  
LOGISTICA - TRANSPORTES

PO No. 1622008839

Receipt No. 52441

FECHA RECIBIDO: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

FECHA DE PAGO: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

COMPRADOR

SON: DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE.	SUBTOTAL	18,410,000
PERIODO DE FACTURACION De 2016.04.14 A 2016.04.29		
OBSERVACIONES	TOTAL	18,410,000
ATENTAMENTE	RECIBI CONFORME	9/5/16 C.C. ó Nit.

La presente factura cambiaria se asimila en Todos sus efectos a la letra de cambio, según art. 774 del código de comercio. En caso de mora se causará el interés de autorizado por la ley. se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador, implica que dicha persona esta autorizada expresamente por el comprador para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador. El firmante acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado.

Vereda la Punta Predio el Tejar 8772648

LISTADO DE REMESAS F A C T U R A 3872

Placa	Clase	Origen	Destino	Remesa	Planilla	Total
5.04.14SPP605	TURBO	TENJO	NEIVA	20145523	178100045486	\$ 955,000
5.04.15WEQ677	TURBO	TENJO	NEIVA	20145534	178100045497	\$ 955,000
5.04.17WEP232	TURBO	TENJO	NEIVA	20145541	178100045504	\$ 955,000
5.04.17WEQ677	TURBO	TENJO	NEIVA	20145542	178100045505	\$ 955,000
5.04.18SPP605	TURBO	TENJO	NEIVA	20145553	178100045516	\$ 955,000
5.04.19SPY212	TURBO	TENJO	NEIVA	20145568	178100045531	\$ 955,000
5.04.20WEP232	TURBO	TENJO	NEIVA	20145571	178100045534	\$ 955,000
5.04.21TSY168	TURBO	TENJO	NEIVA	20145579	178100045542	\$ 955,000
5.04.21WCV270	TURBO	TENJO	NEIVA	20145580	178100045543	\$ 955,000
5.04.22WEP232	TURBO	TENJO	NEIVA	20145590	178100045553	\$ 955,000
5.04.24WEQ677	TURBO	TENJO	NEIVA	20145597	178100045560	\$ 955,000
5.04.24WEP232	TURBO	TENJO	NEIVA	20145598	178100045561	\$ 955,000
5.04.26TSY168	TURBO	TENJO	NEIVA	20145615	178100045578	\$ 955,000
5.04.28TSY168	TURBO	TENJO	NEIVA	20145637	178100045600	\$ 955,000
5.04.29WLQ908	TURBO	TENJO	NEIVA	20145651	178100045614	\$ 955,000
					Subtotal	\$ 14,325,000



OFICINA PRINCIPAL TENJO-CUNDINAMARCA  
VEREDA LA PUNTA PREDIO EL TEJAR TELS. 8772249

e-mail: [centroadministrativo@tramsa.com](mailto:centroadministrativo@tramsa.com)

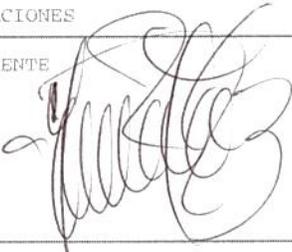
**Transportadora al Momento Sociedad Anonima**  
NIT: 900,166,922-3 ICA REGIMEN COMUN  
ACTIVIDAD ECONOMICA 301-4923  
EXCLUIDO IVA ART. No. 476 E.T.

RESOLUCION 320001094236 DE 2013/12/26 HABILITA FACTURA POR COMPUTADOR DEL TJ3001 AL TJ4500

<b>CLIENTE: BIMBO DE COLOMBIA S.A.</b> NIT: 830002366 -0 DIRECCION: KM 12 AUTOPISTA MEDELLIN CIUDAD Y TEL: TENJO 8772110	<b>FECHA FACTURA</b> <b>FECHA VENCIMIENTO</b>		<b>FACTURA DE</b>			
	5	5	2016	20	5	2016
<b>FORMA DE PAGO</b> Contado						

CANTIDAD	CONCEPTO		VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145619	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145642	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145643	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO VILLAVICENCIO REMESAS DE 20145653	817,000.00	817,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145608	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145616	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145624	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO NEIVA REMESAS DE 20145636	955,000.00	955,000
1.000	VIAJES	TENJO PITALITO REMESAS DE 20145562	1,499,000.00	1,499,000
1.000	VIAJES	TENJO PITALITO REMESAS DE 20145581	1,499,000.00	1,499,000
1.000	VIAJES	TENJO PITALITO REMESAS DE 20145582	1,499,000.00	1,499,000
1.000	VIAJES	TENJO PITALITO REMESAS DE 20145599	1,499,000.00	1,499,000
1.000	VIAJES	TENJO PITALITO REMESAS DE 20145600	1,499,000.00	1,499,000
1.000	VIAJES	TENJO PITALITO REMESAS DE 20145601	1,499,000.00	1,499,000
1.000	VIAJES	TENJO PITALITO REMESAS DE 20145621	1,499,000.00	1,499,000
1.000	VIAJES	TENJO PITALITO REMESAS DE 20145639	1,499,000.00	1,499,000

BIMBO DE COLOMBIA  
 CV TENJO  
 LOGISTICA-TRANSPORTE  
 NIT: 830002366  
 1622008841  
 52439  
 RECIBIDO  
 DE PAGO  
 COMPRADOR

SON: DIECINUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE.	<b>SUBTOTAL</b> 19,080,000
PERIODO DE FACTURACION De 2016.04.19 A 2016.04.29	
OBSERVACIONES	<b>TOTAL</b> 19,080,000
ATENTAMENTE 	La presente factura cambiaria se asume en Todos sus efectos a la letra de cambio, según art.774 del código de comercio. En caso de mora se causará el interés de autorizado por la ley. se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador, implica que dicha persona esta autorizada expresamente por el comprador para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador. El firmante acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado.
	RECIBI CONFORME  C.C. ó Nit.



Vereda la Punta Predio el Tejar 8772648

LISTADO DE REMESAS F A C T U R A 3874

cha	Placa	Clase	Origen	Destino	Remesa	Planilla	Total
16.04.26	SPP605	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145619	178100045582	\$ 817,000
16.04.28	WCV270	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145642	178100045605	\$ 817,000
16.04.28	SPP605	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145643	178100045606	\$ 817,000
16.04.29	WCV270	TURBO	TENJO	VILLAVICENCIO	20145653	178100045616	\$ 817,000
Subtotal						\$	3,268,000

PAZ Y SALVO

A QUIEN INTERESE

En mi calidad de Representante Legal de la Empresa TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A. Nit 900.166.922-3 certifico que con Bimbo Centro de Venta – Tenjo, estamos a paz y salvo con los fletes realizados en el año 2016

El presente PAZ y SALVO se expide a solicitud del interesado a los 31 días del mes de Diciembre del año 2016.

Cordialmente,



MARIA HELENA LOPEZ V.  
JEFE ADMINISTRATIVO

**RE: VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2021-253 BIMBO DE COLOMBIA S.A OTORGA PODER**

CM cml24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
mié, 07 jul 2021 3:56:36 PM -0500

Para "Notificaciones Judiciales Colombia" <notificacionesjudicialescolombia@grupobimbo.com>  
Cc "Edgar Leon" <edgar.leon@leonabogados.com.co>

Eti... ↻

Seguri...  TLS [Más información](#)

**RECIBIDO. inaresa para verificación del trámite respectivo, favor no enviar en físico, piense en los árboles.**

**IMPORTANTE:**

**El horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM. cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.**

**Cordialmente,**

**Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá**

---

**De:** Notificaciones Judiciales Colombia <notificacionesjudicialescolombia@grupobimbo.com>

**Enviado:** miércoles, 7 de julio de 2021 15:50

**Para:** Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cml24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Edgar Leon <edgar.leon@leonabogados.com.co>

**Asunto:** VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2021-253 BIMBO DE COLOMBIA S.A OTORGA PODER

Señor:

JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

[cml24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cml24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.

REF: VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2021-253

DEMANDANTE: JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO

DEMANDADO: BIMBO DE COLOMBIA S.A. Y OTRO

**ASUNTO: OTORGA PODER**

Atentamente,

Notificaciones Judiciales Colombia.

Bimbo de Colombia S.A.

**Aviso de Privacidad y Confidencialidad // Privacy and Confidentiality Notice // Avis de confidentialité:**

<https://privacy.grupobimbo.com/>

Bogotá, 07 de julio de 2021



Señores  
**NT 8300023660 BIMBO DE COLOMBIA S.A.**

Asunto: Respuesta de caso No. **PQR-21-0382267**

Reciba un cordial saludo de Itaú, su contacto es muy importante para nosotros. A continuación, nos permitimos dar respuesta a la solicitud recibida.

Nos permitimos remitir los pagos registrados en sistema a favor del tercero TRANSPORTADORA AL MOME NT 900166922 en el periodo de enero a junio del año 2016.

Estado	Monto	Fecha	Banco	Cuenta	Tipo	NT	Tercero
Exito en Red	\$ 160.486.870,00	1/15/2016	7	9096518025 4	CTE	900166922	TRANSPORTADORA AL MOME
Exito en Red	\$ 72.439.448,00	1/26/2016	7	9096518025 4	CTE	900166922	TRANSPORTADORA AL MOME
Exito en Red	\$ 46.024.856,00	2/05/2016	7	9096518025 4	CTE	900166922	TRANSPORTADORA AL MOME
Exito en Red	\$ 210.131.274,00	2/22/2016	7	9096518025 4	CTE	900166922	TRANSPORTADORA AL MOME
Exito en Red	\$ 112.958.654,00	3/07/2016	7	9096518025 4	CTE	900166922	TRANSPORTADORA AL MOME
Exito en Red	\$ 75.706.066,00	3/18/2016	7	9096518025 4	CTE	900166922	TRANSPORTADORA AL MOME
Exito en Red	\$ 219.123.791,00	4/06/2016	7	9096518025 4	CTE	900166922	TRANSPORTADORA AL MOME
Exito en Red	\$ 151.996.822,00	4/20/2016	7	9096518025 4	CTE	900166922	TRANSPORTADORA AL MOME

Agradecemos la atención prestada y le reiteramos nuestra disposición para atender futuros requerimientos.

Atentamente,

**VIVIANA ANDREA RODRIGUEZ**  
Experiencia del Cliente

Bogotá 5818181 Medellín 6041818 Pereira 3401818 Cali 4861818 Barranquilla 3851818 Cartagena 6931818 Bucaramanga 6971818  
Manizales 887 9818 Otras ciudades 01 8000 512 633  
www.itaú.co

Dr. José Guillermo Peña González – Defensor del Consumidor Financiero, Andrés Garavito Colmenares – Suplente.  
Avenida 19 No 114 – 09 Of 502 Bogotá, teléfono 2131370 - 2130525, Fax 2130495, Horario 8:00 am a 1:00 pm y 2:00 a  
5:00 pm, [defensorialTAU@pgabogados.com](mailto:defensorialTAU@pgabogados.com). Funciones: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas, en forma  
objetiva y gratuita y ser vocero de los consumidores financieros ante la Institución, lo cual implica la posibilidad de dirigir  
encualquier momento a las Juntas Directivas o Consejos de Administración de las entidades recomendaciones, propuestas  
y peticiones



Bogotá 5818181 Medellín 6041818 Pereira 3401818 Cali 4861818 Barranquilla 3851818 Cartagena 6931818 Bucaramanga 6971818  
Manizales 887 9818 Otras ciudades 01 8000 512 633

[www.itaú.co](http://www.itaú.co)

Dr. José Guillermo Peña González – Defensor del Consumidor Financiero, Andrés Garavito Colmenares – Suplente.  
Avenida 19 No 114 – 09 Of 502 Bogotá, teléfono 2131370 - 2130525, Fax 2130495, Horario 8:00 am a 1:00 pm y 2:00 a  
5:00 pm, [defensorialTAU@pqabogados.com](mailto:defensorialTAU@pqabogados.com). Funciones: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas, en forma  
objetiva y gratuita y ser vocero de los consumidores financieros ante la Institución, lo cual implica la posibilidad de dirigir  
en cualquier momento a las Juntas Directivas o Consejos de Administración de las entidades recomendaciones, propuestas  
y peticiones

**RE: VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2021-253 DEMANDANTE: JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO DEMANDADO: BIMBO DE COLOMBIA S.A.**

CM Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudici  
mié, 07 jul 2021 5:09:38 PM -0500

Para "Edgar Leon" <edgar.leon@leonabogados.com.co>

Cc "Matias Coral" <matias.coral@grupobimbo.com>,  
"Francy Amado (Francy)" <francy.amado@leonabogados.com.co>

Eti... 

Seguri...  TLS [Más información](#)

**RECIBIDO, ingresa para verificación del trámite respectivo, favor no enviar en físico, piense en los árboles.**

**IMPORTANTE:**

**El horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.**

**Cordialmente,**

**Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá**

---

**De:** Edgar Leon <edgar.leon@leonabogados.com.co>

**Enviado:** miércoles, 7 de julio de 2021 16:56

**Para:** Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Matias Coral <matias.coral@grupobimbo.com>; Francy Amado (Francy) <francy.amado@leonabogados.com.co>

**Asunto:** VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2021-253 DEMANDANTE: JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO DEMANDADO: BIMBO DE COLOMBIA S.A.

Señor:

JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

[cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.

REF: VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2021-253

DEMANDANTE: JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO

DEMANDADO: BIMBO DE COLOMBIA S.A. Y OTRO

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará:

1. Contestación de demanda.
2. Todas las pruebas relacionadas en la contestación en formato PDF.
3. Soporte de entrega de poder al Juzgado.

Cordialmente,

Edgar Arturo León Benavides

Abogado especializado & Magister  
Calle 12 No. 5-32 Oficina 1303  
Teléfono 4660058  
[www.leonabogados.com.co](http://www.leonabogados.com.co)  
Bogotá, D.C.



**VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2021-253 DEMANDANTE: JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO DEMANDADO: BIMBO DE COLOMBIA S.A.**

EL Edgar Leon <edgar.leon@leonabogados.com.co>

📧 mié, 07 jul 2021 4:56:46 PM -0500

Para "Cmpl24bt" <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc "Matias Coral" <matias.coral@grupobimbo.com>, "Francy Amado (Francy)" <francy.amado@leonabogados.com.co>

Eti... 📎

Señor:  
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.  
[cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E.S.D.

REF: VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2021-253

DEMANDANTE: JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO

DEMANDADO: BIMBO DE COLOMBIA S.A. Y OTRO

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará:

1. Contestación de demanda.
2. Todas las pruebas relacionadas en la contestación en formato PDF.
3. Soporte de entrega de poder al Juzgado.

Cordialmente,

Edgar Arturo León Benavides  
Abogado especializado & Magister  
Calle 12 No. 5-32 Oficina 1303  
Teléfono 4660058  
[www.leonabogados.com.co](http://www.leonabogados.com.co)  
Bogotá, D.C.



---

**7 documentos adjuntos**

CLAVE 8300023660 - Certificado pagos Transportadora al Momento.pdf

2010707 Correo poder BIMBO con recibido.pdf

PAZ Y SALVO TRAMSA A BIMBO.pdf

Oferta Tramsa con Anexos.pdf

FACTURAS SOPORTES TRAMSA 22021-05-26-113015.pdf

FACTURAS SOPORTES TRAMSA2021-05-26-112250.pdf

20210707 Contestacion Bimbo vF.pdf

Señor:

JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

[cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.

REF: VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2021-253

DEMANDANTE: JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO

DEMANDADO: BIMBO DE COLOMBIA S.A. Y OTRO

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES.**

1

**EDGAR ARTURO LEÓN BENAVIDES**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá identificado con cedula de ciudadanía No. 17.585.342 de Arauca (Arauca) y portador de la tarjeta profesional No. 70.191 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico [edgar.leon@leonabogados.com.co](mailto:edgar.leon@leonabogados.com.co), obrando en mi condición de apoderado de la sociedad demandada, **BIMBO DE COLOMBIA S.A. en adelante BIMBO S.A.**, de conformidad con el poder que adjunto al presente escrito, respetuosamente me permito manifestar que presento **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA y PROPONGO EXCEPCIONES**, lo cual hago en los siguientes términos:

#### I. SOBRE LOS HECHOS

Todos son contestados de conformidad con la información dada por la sociedad demandada **BIMBO S.A.**, lo cual hago así:

**AL HECHO 1.1.:** Es cierto.

**AL HECHO 1.2.:** Es cierto.

**AL HECHO 1.3.:** No me consta, es una afirmación que el demandante debe probar, pues no se observa contrato de trabajo que permita acreditar dicha relación laboral y/o contractual y sus extremos.

**AL HECHO 1.4.:** Parcialmente cierto y aclaro, es cierto que el señor **JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO**, transportó diferentes cargas de productos de la empresa **BIMBO**, como miembro vinculado y/o asociado de la empresa **TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.**, pero desconocemos los extremos de la relación laboral o contractual que pudieron tener.

**AL HECHO 1.5.:** Es cierto.

**AL HECHO 1.6.:** Es cierto.

**AL HECHO 1.7.:** Es cierto.

**AL HECHO 1.8.:** No me consta, como quiera que BIMBO S.A., realizó la totalidad de los pagos de los manifiestos - planillas generadas a la empresa TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A., y desconoce el procedimiento que usa dicha compañía para realizar el pago con sus vehículos asociados, vinculados o los que designó para prestar el servicio de transporte de BIMBO S.A.

2

**AL HECHO 1.9.:** No me consta, como quiera que la empresa TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A., se encarga de su manejo administrativo, financiero, logístico y de recursos humanos, pues es totalmente independiente de BIMBO S.A., y el demandante no tiene ni ha tenido ninguna relación contractual con BIMBO S.A. adicionalmente, mi poderdante realizó el pago total de los manifiestos - planillas para el movimiento de mercancías a TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A. - TRAMSA.

**AL HECHO 10.:** No me consta, BIMBO S.A., desconoce totalmente el manejo administrativo, financiero, logístico y de recursos humanos de la empresa TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.

**AL HECHO 11.:** Es cierto, así se desprende de la documental aportada al proceso.

**AL HECHO 12.:** Es cierto, así se desprende de la documental aportada al proceso.

**AL HECHO 13.:** Es cierto, así se desprende de la documental aportada al proceso.

**AL HECHO 14.:** No es cierto como está redactado, el artículo 991 de Código de Comercio establece:

*“Cuando la empresa de servicio público no sea propietaria o arrendataria del vehículo en que se efectúa el transporte, o no tenga a otro título el control efectivo de dicho vehículo, el propietario de éste, la empresa que contrate y la que conduzca, responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato de transporte.*

*La empresa tiene el control efectivo del vehículo cuando lo administra con facultad de utilizarlo y designar el personal que lo opera, directamente y sin intervención del propietario.”*

Y las afirmaciones allí realizadas son interpretaciones subjetivas de la norma en cita, lo cual deberá probarse dentro del proceso, como quiera que no es cierto que la empresa BIMBO S.A., deba responder solidariamente con la empresa TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A., por una serie de manifiestos que se encuentran pagados por BIMBO S.A. a favor de la empresa TRANSPORTADORA

AL MOMENTO S.A. por montos incluso superiores a los que se mencionan en las pretensiones de la demanda.

**AL HECHO 15.:** No me consta la falta de pago reclamado por el demandante, aclaro (i) que la empresa BIMBO S.A., realizó el pago de todos los fletes a la empresa TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A., de conformidad con los términos acordados por las partes y (ii) BIMBO S.A., no ha ofrecido realizar pago alguno al demandante, como quiera que entre ellos no existe relación laboral ni contractual, (iii) como tampoco es deudora de los manifiestos reclamados por el demandante.

## II. SOBRE LAS PRETENSIONES

Respetuosamente manifiesto que me opongo a todas y cada una de las pretensiones planteadas en la demanda, por carecer éstas de sustento fáctico y jurídico además de encontrarse duplicadas, como es el caso de las pretensiones 2.3.15 y 2.3.16 que tiene el mismo número de manifiesto.

2.3.15. Manifiesto de carga del 19 mayo de 2016, No. 178.100.045.785, por el valor de \$609.000, con sus respectivos intereses desde el 19 de junio de 2016, hasta que se verifique su pago.

2.3.16. Manifiesto de carga del 22 mayo de 2016, No. 178.100.045.785, por el valor de \$714.000, con sus respectivos intereses desde el 22 de junio de 2016, hasta que se verifique su pago.

En consecuencia, solicito que se condene en costas a la parte actora.

## III. EXCEPCIONES DE FONDO

Propongo las que a continuación enumero y planteo, sin perjuicio de las que, sin haber sido expresamente formuladas, resulten probadas dentro del proceso y se fundamenten en las disposiciones legales que constituyen el marco jurídico con base en el cual habrá de decidirse el presente litigio.

### 3.1. FALTA DE LEGITIMACION POR PASIVA DE BIMBO S.A.

BIMBO S.A., ha realizado el pago del 100% de sus servicios de transporte de mercancías con las empresas que ha celebrado contratos y dentro de los pagos se encuentran incluidos todos los gastos que dicha gestión requiere, convirtiéndose entonces en responsabilidad de la empresa prestadora del servicio de transporte el pago de todas y cada una de las obligaciones ocasionadas por el transporte de las mercancías de propiedad de la empresa BIMBO S.A.

**SEGUNDO. VALOR:** En caso de ser aceptada la Oferta, BIMBO se obligará a pagar como contraprestación por los servicios de transporte prestados por el OFERENTE las sumas de dinero indicadas en el Anexo No. 4 (Valor de los Trayectos de Transporte) de acuerdo con el trayecto y el tipo de vehículo utilizado para el transporte de las Mercancías. Estos valores estarán sujetos a las retenciones y deducciones a las que haya lugar de acuerdo con la ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de ser aceptada la Oferta, se entiende que el valor que BIMBO pague al OFERENTE, de acuerdo con lo señalado en el Anexo No.4, incluye la totalidad de las actividades comprendidas dentro de los servicios de transporte prestados por el OFERENTE, de manera que BIMBO no pagará a el OFERENTE otra suma de dinero diferente o adicional a la indicada en el Anexo No.4.

4

**TERCERO. FORMA DE PAGO:** En caso de ser aceptada la Oferta, BIMBO pagará el (los) valor (es) de que trata la cláusula segunda de la Oferta, que hayan sido debidamente soportados, mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias reportadas por el OFERENTE, o en su defecto, mediante cheques locales en las oficinas del OFERENTE ubicadas en Municipio de Tenjo Vereda la Punta, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de aceptación de las respectivas facturas por parte de BIMBO, en el día y horas que BIMBO tiene previstos para el pago a proveedores. Para tal efecto, el OFERENTE deberá presentar las respectivas facturas junto con los soportes Orden de cargue, remesa Y Control de bajas de transporte. La falta de notificación de no aprobación de las facturas presentadas dentro de los tres (5) días hábiles siguientes a su recepción, será entendida como aceptación de las mismas por parte de BIMBO.

### 3.2. AUSENCIA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ENTRE EL ACTOR Y BIMBO S.A.

Como se desprende de las documentales aportadas, BIMBO S.A., tiene relación contractual con la empresa TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A., para mover su mercancía de un lugar a otro, servicio que fue suministrado por dicha empresa en las condiciones propuestas en la oferta (*pago de servicio por trayecto*) realizada por BIMBO S.A.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de ser aceptada la Oferta, el transporte de las Mercancías se realizará debidamente estibada en canastillas o en estructuras rodantes (dollies) o en ambos en los vehículos que el OFERENTE destine para ello, los cuales deberán estar en buen estado de funcionamiento y contar con las condiciones de espacio, sanidad e idoneidad para el transporte de las Mercancías. El tipo de vehículo que el OFERENTE utilizará para el transporte de las Mercancías y una breve descripción de los mismos se encuentra señalada en el Anexo No. 2 que hace parte integrante de la presente Oferta (en adelante los “Vehículos”). BIMBO tendrá a cargo el embalaje y rotulación de las Mercancías en las canastillas o en las estructuras rodantes.

### 3.3. INEXISTENCIA DE COBRO DE REMESAS POR PARTE DEL DEMANDANTE A BIMBO S.A.

Las remesas supuestamente adeudadas al demandante, desde el 10 de mayo al 7 de julio de 2016, no fueron reportadas o informadas a BIMBO de modo que se le hubiera

permitido cotejar los reclamos con el proveedor del servicio de transporte esto es TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A., lo cierto que, hasta diciembre de 2016 fecha de la presentación de la conciliación, se puso de presente este hecho, sin embargo, BIMBO pudo evidenciar que realizó el pago total de los manifiestos – planillas de traslado de su mercancía de conformidad con lo señalado en la oferta comercial, los cuales fueron facturados y depositados en la cuenta señalada por la empresa TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A. desde el primero hasta el último manifiesto o planilla durante el tiempo que existió su relación comercial.

### 3.4. INEXISTENCIA DE SALDO PENDIENTE DE PAGO POR PARTE DE BIMBO PARA LA EMPRESA TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.

Como se evidencia con el paz y salvo expedido por la empresa TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A. - TRAMSA, de fecha 31 de diciembre de 2016, BIMBO S.A., no tenía deudas a favor de la citada compañía, en consecuencia, queda demostrado que BIMBO si realizó el pago de todos los trasportes de mercancía, los cuales incluye las remesas de los traslados.



### 3.5. EXISTENCIA DE PAGO DE TODAS LAS REMESAS - PLANILLAS POR PARTE DE BIMBO A LA EMPRESA TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A. TRAMSA.

**Calle 12 No. 5-32, Oficina 1303, Teléfonos 4660058, Celular 315 3320109**  
**E-MAIL: [edgar.leon@leonabogados.com.co](mailto:edgar.leon@leonabogados.com.co)**  
**[www.leonabogados.com.co](http://www.leonabogados.com.co)**  
**BOGOTÁ D.C.**

Además del paz y salvo expedido por la empresa TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A., se acredita con la relación de facturas y transferencias realizadas por concepto de pagos de traslados de mercancías de BIMBO S.A., las cuales se realizaban según el protocolo de facturación de BIMBO y que se encontraba en cabeza de la empresa prestadora del servicio el trámite para su pago, el cual se cumplió a cabalidad y prueba de ellos son los soportes de facturas y transferencias realizadas para el pago de los manifiestos - planillas.

### 3.6. RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.

El artículo 984 del Código de Comercio establece:

*“DELEGACIÓN DE LA CONDUCCIÓN A TERCEROS: Salvo lo dispuesto en normas especiales, el transporte deberá ser contratado con transportadores autorizados, quienes podrán encargarse de la conducción, en todo o en parte a terceros, pero bajo su responsabilidad, y sin que por ello se entiendan modificadas las condiciones del contrato.*

*La infracción a lo dispuesto en este artículo dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes.”*

Por su parte el parágrafo 4 de la cláusula 10 de la oferta de BIMBO y aceptada por TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A. se estableció:

**PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de ser aceptada la Oferta, el OFERENTE deberá defender, indemnizar y mantener indemne a BIMBO de: (i) cualquier pago que BIMBO deba hacer a los empleados o contratistas del OFERENTE como consecuencia del incumplimiento del OFERENTE de sus obligaciones laborales, y/o (ii) cualquier pago por concepto de condenas, sanciones, multas, indemnizaciones o cualquier otro tipo de pago que resulte de reclamos judiciales o administrativos instaurados por los empleados o contratistas del OFERENTE. En cualquiera de los eventos mencionados BIMBO repetirá en contra del OFERENTE por los pagos realizados y el OFERENTE se obliga a reconocer los pagos repetidos dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la solicitud de BIMBO.

En consecuencia, BIMBO es totalmente ajeno a la falta de pago de los manifiestos sobre los cuales versa el presente proceso, tampoco tiene injerencia con el posible contrato, vinculación, asociación o acuerdo que hubiera podido existir o exista entre el señor JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO y TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A. - TRAMSA, y mucho menos se encuentra llamada a responder solidariamente por dicha relación, como quiera que BIMBO realizó el pago total de su transporte de mercancías.

## IV. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Procedo a **PRESENTAR LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** en contra la empresa **TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.**, identificada con NIT No. 900.166.922-3, representada legalmente por el señor WILSON MAURICIO CASTELLANOS VILLAMIL, o quien haga sus veces, empresa que recibe notificaciones en la Vereda la Punta, Predio La Tejar, del municipio de Tenjo, Cundinamarca, correo electrónico [centroadministrativo@tramsa.com](mailto:centroadministrativo@tramsa.com), para que, en el evento de que se condene a BIMBO S.A. al pago de suma alguna en este proceso, su despacho, previo el análisis probatorio, en aplicación de las normas de responsabilidad por dolo civil o culpa haga las siguientes:

#### **HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA**

1. La empresa **TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.**, como empresa transportadora fue contratada por BIMBO S.A., para realizar el movimiento de las mercancías de BIMBO S.A.
2. La empresa **TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.**, vinculó, asoció y/o designó al señor JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO para realizar actividades de transporte de la operación de BIMBO S.A., sin aprobación, autorización expresa de BIMBO S.A.
3. La empresa **TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.**, recibió el pago total de los manifiestos - planillas, de todos los servicios prestados a BIMBO S.A., incluidos los reclamados por el señor JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO, pagos realizados por BIMBO S.A., con valores superiores, encontrándose BIMBO S.A., a paz y salvo por dichos conceptos.
4. La empresa **TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.**, al recibir el pago total de los manifiestos - planillas, reclamados por el señor JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO, éste es el único llamado a cumplir el acuerdo por el celebrado con el demandante.
5. Que, como consecuencia de los pagos dejados de realizar por la empresa **TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.**, **BIMBOS.A.**, podría llegar a

ser condenado a pagar al señor JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO, la suma de dinero que se pruebe en este proceso.

6. Que como consecuencia de lo anterior se condene a TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A., a pagar a BIMBO S.A en su integridad la suma que resulte de la pretensión anterior, junto con sus actualizaciones e intereses de mora.

## V. PRUEBAS DEL PROCESO Y DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Respetuosamente solicito al Señor Juez, se sirva decretar las siguientes pruebas:

### 1.1. Documentales:

- 1.1.1. Oferta de servicio de transporte de mercancías de BIMBO y TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A. con sus anexos.
- 1.1.2. Soportes de facturación de los manifiestos - planillas.
- 1.1.3. Soporte de pago realizado a TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.
- 1.1.4. Certificado de pagos realizados por BIMBO S.A., a TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.
- 1.1.5. Paz y salvo expedido por TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.

### 1.2. Interrogatorio de parte

Solicito se sirva señalar fecha, día y hora para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte, que en forma oral o en sobre cerrado se le hará al (i) representante legal de la sociedad TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A., y al (ii) señor JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO.

### 1.3. Testimonios

De conformidad con lo contenido en el artículo 212 y del Código General del Proceso, se solicita al Despacho, se sirva decretar el testimonio de las personas que se nombran a continuación, y pueden declarar sobre los hechos que les consta de esta demanda, la contestación, las excepciones propuestas como quiera tuvieron conocimiento directo de los hechos y son:

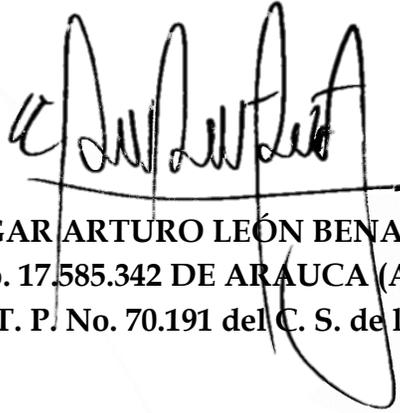
- 1.3.1. **IVAN ANDRES MANRIQUE BARAJAS**; mayor de edad, con domicilio y residencia en la carrera 9 No. 17-24 sus Mosquera, cédula de ciudadanía 8072102 correo [ivan.manrique@grupobimbo.com](mailto:ivan.manrique@grupobimbo.com)

1.3.2. **DIETZEN MISAEL MORALES TRIANA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.154.833 de Madrid, correo electrónico [morales.dietzen@grupobmbo.com](mailto:morales.dietzen@grupobmbo.com), dirección de residencia Carrera 2 No. 1B - 45 Madrid, teléfono 3208301795.

## VI. PETICIÓN EN CONCRETO

Solicito al Señor Juez, declarar probadas las excepciones propuestas y en condenar en costas al demandante.

Atentamente,



**EDGAR ARTURO LEÓN BENAVIDES**  
**C.C. No. 17.585.342 DE ARAUCA (ARAUCA).**  
**T. P. No. 70.191 del C. S. de la J.**

**Señor**  
**JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**E. S. D.**

<b>REF:</b>	<b>11001400302420210025300</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>JOSE ALBERTTO FERRO CARREÑO</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>BIMBO DE COLOMBIA S.A – TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A. TRAMSA S.A.</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>RECURSO DE REPOSICIÓN -EN SUBSIDIO- APELACIÓN</b>

**EDGAR ARTURO LEÓN BENAVIDES**, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece en la firma, en mi calidad de apoderado reconocido en el proceso, respetuosamente me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN -y en subsidio- RECURSO DE APELACIÓN contra su providencia del 04 de marzo de 2022, con base en las consideraciones que aquí se exponen.

### **1. PROVIDENCIA RECURRIDA**

Como ya se reseñó, se trata de la providencia proferida el 4 de marzo de 2022, notificada por estado el 07 de marzo de 2022, por medio del cual su Despacho dispuso:

*“1.- Téngase por surtida la notificación de las convocadas Transportadora al Momento S.A. y Bimbo de Colombia S.A., en la forma indicada en el artículo 8° del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 (FL. 16), quienes guardaron silencio dentro del término de traslado.*

*2. Con el fin de continuar con el trámite del asunto, se dispone a convocar a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y de ser necesario la del canon 373, para el día cuatro (4) del mes de abril del año 2022, a la hora de las once de la mañana (11:00 am). Se cita a las partes para que en la fecha asignada concurren personalmente a absolver interrogatorio de parte, a conciliar, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.*

*La diligencia acá programada se adelantará de manera virtual por lo que, partes, apoderados e intervinientes deberán estar atentos a la respectiva remisión del vínculo para unirse a la misma, oportunidad en la que también se enviarán la recomendaciones y protocolos de conexión.*

*Así mismo, se solicita informar al Despacho de manera previa a la fecha señalada los correos electrónicos respectivos, a efectos del envío de la referida comunicación.*

*Se pone de presente que, a efectos de garantizar a las partes el acceso al expediente, de necesitarlo, deberá el interesado asistir al Juzgado, o solicitar vía correo electrónico, el*

*envío de las piezas pertinentes, con un término de antelación mayor a cinco (5) días a la fecha de la audiencia aquí señalada.*

*3.- De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 372 de la norma procesal en cita, se abre a pruebas el presente proceso. En consecuencia, se DECRETAN como tales para ser practicadas, las siguientes:*

*3.1. DE LA PARTE DEMANDANTE.*

*3.1.1.- Documentales:*

*En lo que sea susceptible de prueba, ténganse por tales los documentos allegados con la demanda.*

*3.1.2.- Interrogatorio de parte con exhibición de documentos:*

*3.1.2.1.- Décrete el interrogatorio de parte del representante legal de la entidad demandada Transportadora al Momento S.A., quien, de existir, deberá exhibir “contrato de transporte entre la empresa Transportadora al Momento S.A. y la empresa Bimbo de Colombia S.A., que corresponda a los años 2013 al 2016.”*

*3.1.2.2.- Décrete el interrogatorio de parte del representante legal de la entidad demandada Bimbo de Colombia S.A., quien, de existir, deberá exhibir “contrato de transporte entre la empresa Transportadora al Momento S.A. y la empresa Bimbo de Colombia S.A., que corresponda a los años 2013 al 2016.”*

## **2. ARGUMENTO PARA QUE SE REVOQUE LA PROVIDENCIA ATACADA**

El recurso de reposición consagrado en los artículos 320 y demás normas del Código General del Proceso (CGP), se interpone ante el mismo juez que dicta la providencia (de acuerdo con principio de economía procesal), cuando no se trata de sentencia, para que la estudie de nuevo y la revoque.

Además, el recurso de reposición procede contra los autos de trámite como los interlocutorios que profiera el juez, y contra los proferidos por el Magistrado Sustanciador que no sean susceptibles del recurso de súplica, y por último, contra los autos dictados por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia. De otra parte, los artículos 320 y 321 del CGP consagran los fines de la apelación y la procedencia de esta.

En el auto objeto del presente recurso su Despacho ordenó:

*“1- Téngase por surtida la notificación de las convocadas Transportadora al Momento S.A. y Bimbo de Colombia S.A., en la forma indicada en el artículo 8° del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 (FL. 16), quienes guardaron silencio dentro del término de traslado. “*

2.1. Respecto del numeral primero del auto recurrido, se puede evidenciar que el juzgado está incurriendo en un error al manifestar que la sociedad Bimbo de Colombia S.A. guardo silencio, toda vez que desde el pasado 07 de julio de 2021, se contestó la demanda y se propusieron excepciones, correo que fue cotejado por el mismo despacho, así como se evidencia en la siguiente imagen:

**VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2021-253 DEMANDANTE: JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO DEMANDADO: BIMBO DE COLOMBIA S.A.**

EL Edgar Leon <edgar.leon@leonabogados.com.co>  
mié, 07 jul 2021 4:56:46 PM -0500  
Para "Cmpl24bt" <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Cc "Matias Coral" <matias.coral@grupobimbo.com>,  
"Francy Amado (Francy)" <francy.amado@leonabogados.com.co>  
Eti...

Señor:  
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
[cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E.S.D.

REF: VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2021-253  
DEMANDANTE: JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO  
DEMANDADO: BIMBO DE COLOMBIA S.A. Y OTRO

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará:

1. Contestación de demanda.
2. Todas las pruebas relacionadas en la contestación en formato PDF.
3. Soporte de entrega de poder al Juzgado.

**RE: VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2021-253 DEMANDANTE: JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO DEMANDADO: BIMBO DE COLOMBIA S.A.**

CM Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
mié, 07 jul 2021 5:09:38 PM -0500  
Para "Edgar Leon" <edgar.leon@leonabogados.com.co>  
Cc "Matias Coral" <matias.coral@grupobimbo.com>,  
"Francy Amado (Francy)" <francy.amado@leonabogados.com.co>  
Eti...  
Seguri...  [Más información](#)

**RECIBIDO, ingresa para verificación del trámite respectivo, favor no enviar en físico, piense en los árboles.**

**IMPORTANTE:**

**El horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.**

Cordialmente,

**Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá**

Es decir, queda demostrado que el Despacho se equivoca, pues la sociedad demandada BIMBO DE COLOMBIA S. A. no guardó silencio y por el contrario dio contestación en forma legal y oportuna.

En vista de que la norma procesal indica en su artículo 301 numeral 1 (CGP) que “[...] La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal. Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso,

*inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad [...]”.* Queda entonces claro que la parte demandada BIMBO DE COLOMBIA S.A, actuó y en ejerció su derecho de defensa y lo hizo dentro del término legal.

A su vez, la Corte Constitucional, en sentencia C-0978 del 17 de octubre de 2018, manifestó:

*“[...] El primero habla de la notificación por conducta concluyente de una sola providencia; el segundo se refiere a la notificación por conducta concluyente de todas las providencias dictadas hasta el momento en que se notifique el acto de reconocimiento de personería jurídica. El primer inciso se refiere a los efectos de la notificación frente a una providencia, mientras el segunda habla de los efectos en relación con todas las providencias dictadas hasta el momento de reconocimiento de la personería jurídica y la notificación de este acto.*

*El trato distinto se ubica entonces en escenarios distintos, y el accionante no presenta argumento alguno para sostener que la notificación de una providencia debía ser idéntica a la de todas las providencias, en el escenario estudiado. Pero, además, la demanda pasa por alto que el primero de los incisos mencionados establece una regla general en materia de conducta concluyente:*

*toda persona que acude a un proceso se entiende notificada de esta manera, y con los mismos efectos que aquella que ha sido notificada personalmente, cuando de sus actos es posible inferir el conocimiento de una decisión.*

*Actos que el Legislador concreta en la manifestación sobre el conocimiento de la providencia o en su mención, en determinados momentos o escenarios procesales. Esta disposición no distingue entre quienes acuden con apoderado y quienes lo hacen directamente, de modo que no existe una razón para asumir a posición propuesta por el actor. (El actor distingue donde no lo hace el Legislador).*

*En cambio, el segundo inciso (en lo relevante para la discusión planteada por el accionante) es una disposición especial, destinada a dar continuidad al proceso en curso cuando una parte nombra o constituye un apoderado judicial. En este evento, el Legislador opta por considerar, a partir de un hecho objetivo como es el reconocimiento de personería jurídica, que el abogado conoce el expediente. Ello, además de dar celeridad al trámite, evita la aparición de futuras nulidades por indebida notificación (saneamiento del proceso).*

*En este sentido, en la Sentencia C-136 de 2016, la Corte Constitucional indicó que la notificación por conducta concluyente tiene la estructura de una presunción. Es decir, de una norma jurídica basada en una inferencia razonable (quien menciona o manifiesta conocer una providencia, seguramente la conoce) deriva una consecuencia jurídica procesal que consiste en la aplicación de todos los efectos de la notificación personal”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho debe aplicar lo que señala el artículo 301 del C.G.P., esto es, tener por notificada a la sociedad demandada BIMBO COLOMBIA S.A, por conducta concluyente y darle la celeridad al proceso que corresponde, dando prevalencia al principio de economía procesal, al derecho de defensa y debido decreto probatorio.

Es importante resaltar, que mantener la decisión recurrida no configura nada distinto a una vulneración al derecho de defensa, debido proceso e incluso, estaría configurándose una vía de hecho, por ello, es indispensable que el Despacho revoque la providencia y aplique la notificación por conducta concluyente, teniendo en cuenta, además la contestación de demanda y sus anexos, presentada por la demandada BIMBO COLOMBIA S.A.

### 3. ANEXOS

Se aportan como anexos los correos electrónicos que dan cuenta del envío por parte del suscrito apoderado así como el que emite el Despacho confirmando la recepción de la contestación y sus anexos. Igualmente, se allegan nuevamente estos últimos documentos para que el juez ratifique el envío de estos en este trámite de reposición.

### 4. SOLICITUD

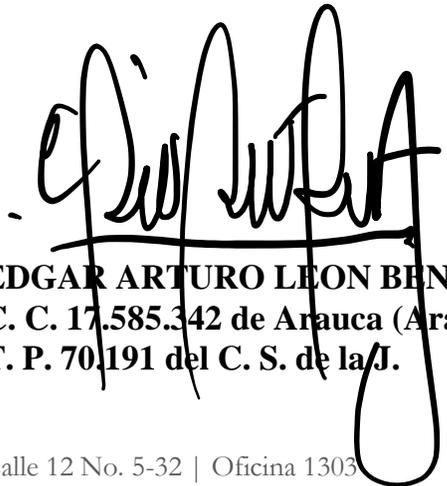
Con base en lo antes expuesto, se solicita a este Despacho que:

4.1. Se revoque el auto recurrido en el sentido de que se tengan como notificados por conducta concluyente a la sociedad Bimbo de Colombia S.A.

4.2. Como consecuencia de lo anterior, se tenga en cuenta la contestación y el escrito de excepciones, así como la solicitud de pruebas, enviado el pasado 07 de julio de 2021, con ello, se siga el trámite correspondiente.

4.3. En caso, de no atenderse a lo aquí planteado, se dé trámite al recurso -subsidiario- de apelación de la providencia.

Atentamente,



**EDGAR ARTURO LEON BENAVIDES**  
C. C. 17.585.342 de Arauca (Arauca).  
T. P. 70.191 del C. S. de la J.

**RV: REF: 11001400302420210025300**

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/03/2022 16:27

Para: Miguel Angel Triviño Gaviria <mtriving@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** edgar leon <edgar.leonabogados2021@gmail.com>

**Enviado:** jueves, 10 de marzo de 2022 16:12

**Para:** Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** REF: 11001400302420210025300

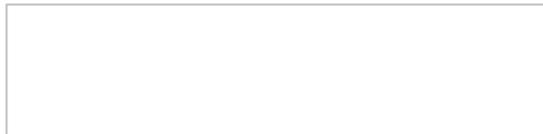
**Señor**

**JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**E. S. D.**

<b>REF:</b>	<b>11001400302420210025300</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>JOSE ALBERTO FERRO CARREÑO</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>BIMBO DE COLOMBIA S.A – TRASPORTADORA AL MOMENTO S.A. TRAMSA S.A.</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>RECURSO DE REPOSICIÓN -EN SUBSIDIO- APELACIÓN</b>

**EDGAR ARTURO LEÓN BENAVIDES**, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece en la firma, en mi calidad de apoderado reconocido en el proceso, respetuosamente me permito aportar memorial y anexos.



**EDGAR ARTURO LEÓN BENAVIDES**

Calle 12 No. 5-32 | Oficina 1303

Teléfono: (+57) 315 332 0109

Mail: [edgar.leon@leonyleonabogados.co](mailto:edgar.leon@leonyleonabogados.co)

[www.leonyleonabogados.co](http://www.leonyleonabogados.co)

Señor:

**JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**E. S. D.**

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** AECSA S.A  
**DEMANDADO:** ADRIANA PATRICIA LASCARRO RAMOS CC 1098680943  
**RADICADO:** 11001400302420210010900

**ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.**

**CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo a lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de la siguiente manera:

CAPITAL ACELERADO
\$ 43.709.271,00

INTERESES DE PLAZO
\$ -

TOTAL ABONOS:	\$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
\$ -	\$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 10.733.254,27
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 43.709.271,00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 54.442.525,27</b>

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTI CINCO DE PESOS M/CTE (\$ 54.442.525,27)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

**Anexo:**

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente;



**CAROLINA ABELLO OTÁLORA**

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 C. S. de la J.

ELABORADO POR: JUAN DIEGO SOTO VANEGAS

JUZGADO: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ FECHA: 15/02/2022

CAPITAL ACELERADO  
\$ 43.709.271,00

TOTAL ABONOS: \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

PROCESO: 11001400302420210010900

DEMANDANTE: AECSA S.A.

INTERESES DE PLAZO  
\$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL  
\$ - \$ -

DEMANDADO: ADRIANA PATRICIA LASCARRO RAMOS 1098680943

SALDO INTERES DE MORA: \$ 10.733.254,27  
SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -  
SALDO CAPITAL: \$ 43.709.271,00  
TOTAL: \$ 54.442.525,27

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	29/01/2021	30/01/2021	1	\$ 43.709.271,00	25,98%	1,94%	0,064%	\$ 28.050,07	\$ 43.737.321,07	\$ -	\$ 28.050,07	\$ 43.709.271,00	\$ 43.737.321,07	\$ -	\$ -	\$ -
1	31/01/2021	31/01/2021	1	\$ 43.709.271,00	25,98%	1,94%	0,064%	\$ 28.050,07	\$ 43.737.321,07	\$ -	\$ 56.100,14	\$ 43.709.271,00	\$ 43.765.371,14	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2021	28/02/2021	28	\$ 43.709.271,00	26,31%	1,97%	0,065%	\$ 794.301,20	\$ 44.503.572,20	\$ -	\$ 850.401,34	\$ 43.709.271,00	\$ 44.559.672,34	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2021	31/03/2021	31	\$ 43.709.271,00	26,12%	1,95%	0,064%	\$ 873.735,25	\$ 44.583.006,25	\$ -	\$ 1.724.136,59	\$ 43.709.271,00	\$ 45.433.407,59	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2021	30/04/2021	30	\$ 43.709.271,00	25,97%	1,94%	0,064%	\$ 841.212,77	\$ 44.550.483,77	\$ -	\$ 2.565.349,36	\$ 43.709.271,00	\$ 46.274.620,36	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2021	31/05/2021	31	\$ 43.709.271,00	25,83%	1,93%	0,064%	\$ 865.065,13	\$ 44.574.336,13	\$ -	\$ 3.430.414,49	\$ 43.709.271,00	\$ 47.139.685,49	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2021	30/06/2021	30	\$ 43.709.271,00	25,82%	1,93%	0,064%	\$ 836.870,13	\$ 44.546.141,13	\$ -	\$ 4.267.284,62	\$ 43.709.271,00	\$ 47.976.555,62	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2021	31/07/2021	31	\$ 43.709.271,00	25,77%	1,93%	0,064%	\$ 863.268,82	\$ 44.572.539,82	\$ -	\$ 5.130.553,45	\$ 43.709.271,00	\$ 48.839.824,45	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2021	31/08/2021	31	\$ 43.709.271,00	25,86%	1,94%	0,064%	\$ 865.962,96	\$ 44.575.233,96	\$ -	\$ 5.996.516,41	\$ 43.709.271,00	\$ 49.705.787,41	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2021	30/09/2021	30	\$ 43.709.271,00	25,79%	1,93%	0,064%	\$ 836.000,99	\$ 44.545.271,99	\$ -	\$ 6.832.517,40	\$ 43.709.271,00	\$ 50.541.788,40	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2021	31/10/2021	31	\$ 43.709.271,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 858.774,32	\$ 44.568.045,32	\$ -	\$ 7.691.291,72	\$ 43.709.271,00	\$ 51.400.562,72	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2021	30/11/2021	30	\$ 43.709.271,00	25,91%	1,94%	0,064%	\$ 839.476,33	\$ 44.548.747,33	\$ -	\$ 8.530.768,05	\$ 43.709.271,00	\$ 52.240.039,05	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2021	31/12/2021	31	\$ 43.709.271,00	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 875.825,06	\$ 44.585.096,06	\$ -	\$ 9.406.593,11	\$ 43.709.271,00	\$ 53.115.864,11	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2022	31/01/2022	31	\$ 43.709.271,00	26,49%	1,98%	0,065%	\$ 884.768,31	\$ 44.594.039,31	\$ -	\$ 10.291.361,42	\$ 43.709.271,00	\$ 54.000.632,42	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2022	15/02/2022	15	\$ 43.709.271,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 441.892,85	\$ 44.151.163,85	\$ -	\$ 10.733.254,27	\$ 43.709.271,00	\$ 54.442.525,27	\$ -	\$ -	\$ -



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

**Asunto**

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, EJECUTIVO RAD 11001400302420210010900 CC 1098680943, (MEMORIALES PROPIAS)

**Enviado por**

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

**Fecha de envío**

2022-02-15 a las 15:41:27

**Fecha de lectura**

2022-02-16 a las 16:57:16

\*\*\* NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. \*\*\*

Señor(a)

JUEZ 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

PARTES: AECSA contra ADRIANA PATRICIA LASCARRO RAMOS

RADICADO: 11001400302420210010900

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Por medio del presente me permito allegar el documento adjunto con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Respecto a las notificaciones, pido sean enviadas a los siguientes correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

#### Documentos Adjuntos

 OK\_LIQUIDACION\_DE\_CREDITO\_C.pdf



## LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, EJECUTIVO RAD 11001400302420210010900 CC 1098680943, (MEMORIALES PROPIAS)

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mar 15/02/2022 15:43

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**IMPORTANTE:** Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

**Señor(a)**

**JUEZ 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**

**Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

**Nota:** Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)  
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

*Correo seguro y certificado.*

*Copyright © 2022*

*Servientrega S. A..*

*Todos los derechos reservados.*

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

Señor

**JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E.S.D

**Ref: SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN.**

**No. PROCESO:** 2020-478

**DEMANDANTE:** GLORIA ELSA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

**DEMANDADO:** ALBA CONSUELO VELÁZQUEZ LARA.

**PROCESO:** Ejecutivo

**CÉSAR AUGUSTO VELÁSQUEZ POLANCO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 83.056.849 de Guadalupe Huila, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 92.123 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados [cevepo37@hotmail.com](mailto:cevepo37@hotmail.com), obrando en mi calidad de apoderado de la señora ALBA CONSUELO VELÁZQUEZ LARA, de manera respetuosa concurro ante esta H. Corporación encontrándome dentro de la oportunidad procesal para hacerlo, procedo a sustentar el **RECURSO DE APELACIÓN** contra el auto dimanado por su digno Despacho el día Primero (1) de Febrero de 2022, teniendo en cuenta las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**Primero:** Que el día dos (2) de Febrero de de los corrientes a través del micrositio del Juzgado se emitió auto en el que se dispuso:

*... "Dejar sin valor y efecto el numeral sexto del auto del 29 de noviembre de 2021" y ..."Cómo consecuencia de lo anterior, se rechazan las excepciones previas presentadas por el extremo demandado, por improcedentes de conformidad con lo establecido en el numeral tercero del artículo 442 del código general del proceso..."*

**Segundo:** De igual forma manifiesta el Despacho que: *... "Revisada la actuación surtida el 29 de noviembre de 2021, en su numeral 6º, se advierte que no era procedente correr traslado de las excepciones previas, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3º del artículo 442 del código general del proceso"*

**Tercero:** Indicando que la parte demandada omitió tal requisito presentando excepciones previas de manera general sin prever lo dispuesto en la nueva cita, esto es que el beneficio de exclusión y los hechos que configuran excepciones previas deben alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago.

**Cuarto:** Así entonces tenemos algunas actuaciones irregulares por parte del Despacho judicial a saber:

1. Indica en auto de fecha 29 de noviembre de 2021 numeral (2) que:  
... "Dejar sin valor y efecto el acta de notificación personal efectuada el 13

de octubre de 2021 ante este estrado judicial, como quiera que la notificación por aviso fue enviada y recibida el 1 de octubre de 2021...”

2. Que el Despacho no fue precavido al tener en cuenta la notificación por aviso la cual fue enviada y recibida el 1 de octubre de 2021, máxime cuando las mismas no cumplieron lo establecido en el Decreto 806 de 2020, esto es en ningún momento armaron copia del traslado de la demanda:

... *"Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.**(Negrilla fuera del texto)*

3. No obstante una vez se recibió la Notificación, se solicitó al despacho copia del libelo demandatorio, en donde se expuso dicha situación indicando:

... *"en razón a que el día 1 de octubre se recibió en el domicilio de la demandada notificación judicial donde se aportó notificación del artículo 292 y el auto de mandamiento ejecutivo, se solicita copia de la demanda y adicional se solicitó que una vez fuese enviado copia de la demanda junto con sus anexos se contabilizara el término esto en razón a que la parte demandante no adjuntó el expediente..."*

4. Que el Despacho pese a que recibió esta solicitud el día ocho (8) de Octubre del año inmediatamente anterior, no realizó pronunciamiento alguno y debido al silencio me acerque hasta el juzgado en donde expuse verbalmente la situación y se realizó la debida notificación personal, esto es el día trece (13) de octubre, mismo día donde se me compartió el link del expediente y mi mandante se le garantizo el derecho.

5. Es decir, para ese día trece (13) de octubre y teniendo en cuenta lo manifestado por el Despacho de no tenerme en cuenta las excepciones previas, indicando que la parte demandada debió alegarlas mediante reposición contra el mandamiento de pago, he de manifestar al Despacho y teniendo en cuenta su negativa de dar aplicabilidad al Artículo 8 del decreto 806 de 2020, dado que no se realizó en debida forma la Notificación, que ya para la fecha del trece (13) de octubre del año inmediatamente anterior (fecha en que debidamente se surtió la Notificación porque mi prohijada conoció el expediente) ya habían transcurrido los tres días de los que hace referencia el artículo 318 del Código General del Proceso, esto es la oportunidad procesal para haberlas propuesto.

6. Pero si hemos de dar aplicabilidad a nuestro ordenamiento jurídico, el Despacho debe saber una vez mas que la demanda no se notifico en debida forma para el día primero (1) de octubre como se pretende afirmar, sino que la misma se realizó el día trece (13) de octubre y que esa debería ser la fecha exacta a ser tomada en cuenta

para contabilizar términos. Pues en todo caso si se hubiese podido recurrir el auto de Mandamiento de Pago de conformidad a lo establecido el Artículo 318 del Código General del Proceso

**Quinto:** Luego entonces al no haberse tenido en cuenta la fecha del trece (13) de octubre de 2021 como la de la correcta Notificación Personal imposibilitó a esta parte el poder recurrir el Mandamiento de Pago, mas cuando se indicó que la demandante no le asiste razón para adelantar esta demanda en razón a que los títulos valores arrimados al Despacho fueron hurtados.

**Sexto:** Que del auto calendado el día primero (1) de Febrero de 2022, se interpuso Recurso de Reposición en subsidio de Apelación, cuyas suplicas fueron denegadas por las siguientes razones:

*... "Al respecto, ha de recordarse que la notificación ordinaria del (C.G. del P) tiene el propósito de informar de manera personal y directa las providencias judiciales efectuadas dentro de un proceso judicial, señalando en el numeral tercero de la regla dos 91 del estatuto procesal vigente que la parte interesada remitirá, por medio de servicio postal autorizado, **una comunicación de citación** para notificación a quien deba ser notificado. Después de que la comunicación es enviada, si la persona a notificar comparece al juzgado, "se le pondrá en conocimiento la providencia previa su identificación"(numeral 5 del art. 291 del CGP). Ahora, si la comunicación es entregada, pero el demandado no comparece a notificarse dentro de la oportunidad señalada, "el interesado procederá a practicar la notificación por aviso", conforme al artículo 292 del CGP a través del servicio postal autorizado a la misma dirección a la que envió la citación, comunicación que informa de manera general los datos del proceso y la providencia a notificar*

*Entre tanto, el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, establece y permite que la notificación se haga de forma conjunta (citación y aviso) enviando directamente y mediante correo electrónico, el escrito de demanda, anexos y auto admisorio o mandamiento de pago, la cual se entiende surtida "una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación" (inciso 2 del art. 8º).*

*En tal medida, ha de decirse de las pruebas arrimas con relación a la notificación de la parte pasiva, que en ningún momento se indica en los comunicados que esta gestión se efectuará bajo los preceptos del Decreto 806 de 2020. Y tampoco puede considerarse que esta norma desplazó el trámite de notificación establecido en el Código General del Proceso y por ello, tuviese que enviarse la demanda y sus anexos..."*

**Séptimo:** Qué por lo anteriormente manifestado me permito indicar lo siguiente:

El Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se expidió en razón a la emergencia Económica, Social y Ecológica, ocasionadas por la pandemia del Covid 19, en donde se indicó:

*... "Que, según la misma norma constitucional, una vez declarado el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica el presidente, con la firma de todos los ministros, podrá dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos. (negrilla y subrayado fuera del texto)*

Razón por la cual se expide el ya mencionado Decreto 806 de 2020, en donde también, en otro aparte se indicó que:

... "Que estos decretos deberán referirse a materias que tengan relación directa y específica con el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

**Que, por lo anterior, es necesario crear un marco normativo que se compadezca con la situación actual que vive el mundo y especialmente Colombia**, que perdure durante el estado de emergencia sanitaria, y que establezca un término de transición mientras se logra la completa normalidad y aplicación de las normas ordinarias. (negrilla y subrayado fuera del texto)

Que este marco normativo procurará que por regla general las actuaciones judiciales se tramiten a través de medios virtuales y excepcionalmente de manera presencial. Por lo que se debe entender que las disposiciones de este decreto complementan las normas procesales vigentes, las cuales seguirán siendo aplicables a las actuaciones no reguladas en este decreto.

Y Por Último También Se Indica En El Artículo 1 Del Decreto 806 De 2020 Que Su Objeto Es:

... "ARTÍCULO 1. Objeto. Este decreto tiene por objeto implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como, las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales, durante el término de vigencia del presente decreto. Adicionalmente, este decreto pretende flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y contribuir a la pronta reactivación de las actividades económicas que dependen de este..." (subrayado fuera del texto)

Todo esto para indicar que el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se expidió con ocasión a la Emergencia Económica, Social y Ecológica que atraviesa nuestro país como consecuencia de la pandemia del Covid 19, pero que dicho Decreto aunque no busca derogar las normas procesales vigentes, si las complementan, pues las mismas seguirán siendo aplicables a las actuaciones no reguladas en este decreto.

Ahora bien, la demanda fue radicada y admitida en la vigencia de este Decreto 806 de 2020, cuyo Artículo 6º indica lo siguiente:

... "Artículo 6. Demanda. La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda.

*Las demandas se presentarán en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos, a las direcciones de correo electrónico que el Consejo Superior de la Judicatura disponga para efectos del reparto, cuando haya lugar a este.*

*De las demandas y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado.*

En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada,

se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos. (Subrayado fuera del texto)

*En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado..."*

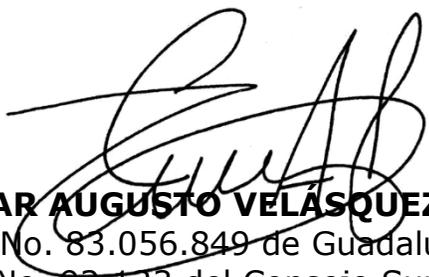
Ahora bien, la demanda contenía medidas cautelares, por lo que se entiende que no se hubiera enviado copia de la demanda al momento de su radicación, no obstante, debió darse aplicabilidad a este Decreto 806, y como se indico anteriormente debió adjuntarse copia o traslado de la demanda a fin de garantizar el Derecho al Debido Proceso.

Lo que resulta inconcebible es que el Despacho ahora manifieste esto, cuando inclusive realiza una Notificación Personal, que luego decide dejar sin efecto, pese a que se puso en conocimiento la inconformidad de que no se hubiere enviado traslado de la demanda como lo indica el ya referido Decreto, dejando de lado que precisamente lo que se buscaba con el mismo es Que, era crear un marco normativo que se compadezca con la situación actual que vive el mundo y especialmente Colombia, que perdure durante el estado de emergencia sanitaria, y que establezca un término de transición mientras se logra la completa normalidad y aplicación de las normas ordinarias.

Por todo lo anteriormente mencionado, elevo ante su Despacho la siguiente:

### **SOLICITUD**

De manera respetuosa solicito al Honorable Despacho se Revoque Auto de fecha Primero (1) de Febrero de 2022, en razón a que de no hacerse se estaría violando el debido proceso a mi prohijada por todas las razones anteriormente expuesta y así mismo permanezca incólume el numeral sexto del auto del 29 de noviembre de 2021.



**CÉSAR AUGUSTO VELÁSQUEZ POLANCO**

C.C. No. 83.056.849 de Guadalupe Huila

T.P. No. 92.123 del Consejo Superior de la Judicatura

**RV: Recurso de apelación**

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/03/2022 16:02

Para: Miguel Angel Triviño Gaviria <mtriving@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** JuLiAn VeLaSqUeZ <mjvelasquez1990@hotmail.com>

**Enviado:** jueves, 10 de marzo de 2022 15:44

**Para:** Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Recurso de apelación

Señor

**JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E.S.D

**Ref: SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN.**

**No. PROCESO:** 2020-478

**DEMANDANTE:** GLORIA ELSA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

**DEMANDADO:** ALBA CONSUELO VELÁZQUEZ LARA.

**PROCESO:** Ejecutivo

Con mi acostumbrado respeto.

**CÉSAR AUGUSTO VELÁSQUEZ POLANCO**

**Abogado**

Señor  
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
contra ISMAEL FERNANDO CUMBE ALBINO

Exp.: 11001400302420210103300

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que apporto la liquidación de los créditos, al 5 de abril del presente año, la cual se resume en la siguiente tabla y se encuentra detallada en el documento adjunto:

OBLIGACIONES	SALDO TOTAL
207419347671	\$ 55,981,591.47
379561453352076	\$ 27,935,394.70
4160480020650992 - 5471290336359548	\$ 33,357,095.21
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 117,274,081.38</b>

Igualmente, me permito indicar que los intereses moratorios sobre el capital de los créditos se liquidaron a la máxima permitida correspondiente a una y media veces del interés bancario corriente certificado para cada periodo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago.

En cumplimiento con lo ordenado en el artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se remite el presente memorial a la parte demandada a los correos electrónicos [kris-imd@hotmail.com](mailto:kris-imd@hotmail.com) y [madelo-fer@hotmail.com](mailto:madelo-fer@hotmail.com)

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.  
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá  
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	11001400302420210103300
<b>DEMANDANTE</b>	SCOTIABANK COLPATRIA SA
<b>DEMANDADO</b>	ISMAEL FERNANDO CUMBE ALBINO
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-09-04	2021-09-04	1	25,79	45.932.235,96	45.932.235,96	28.877,66	45.961.113,62	0,00	3.746.233,81	49.678.469,77	0,00	0,00	0,00
2021-09-05	2021-09-30	26	25,79	0,00	45.932.235,96	750.819,21	46.683.055,17	0,00	4.497.053,02	50.429.288,98	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	45.932.235,96	890.083,65	46.822.319,61	0,00	5.387.136,67	51.319.372,63	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	45.932.235,96	869.932,04	46.802.168,00	0,00	6.257.068,72	52.189.304,68	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	45.932.235,96	907.755,95	46.839.991,91	0,00	7.164.824,66	53.097.060,62	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	45.932.235,96	917.025,22	46.849.261,18	0,00	8.081.849,88	54.014.085,84	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	45.932.235,96	854.939,55	46.787.175,51	0,00	8.936.789,43	54.869.025,39	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	45.932.235,96	954.342,87	46.886.578,83	0,00	9.891.132,30	55.823.368,26	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-05	5	28,58	0,00	45.932.235,96	158.223,20	46.090.459,16	0,00	10.049.355,51	55.981.591,47	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	11001400302420210103300
<b>DEMANDANTE</b>	SCOTIABANK COLPATRIA SA
<b>DEMANDADO</b>	ISMAEL FERNANDO CUMBE ALBINO
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

#### RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$45.932.235,96
SALDO INTERESES	\$10.049.355,51

#### VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$3.717.356,15
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$3.717.356,15
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$55.981.591,47</b>
----------------------	------------------------

#### INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

#### OBSERVACIONES



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	11001400302420210103300
<b>DEMANDANTE</b>	SCOTIABANK COLPATRIA SA
<b>DEMANDADO</b>	ISMAEL FERNANDO CUMBE ALBINO
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-09-04	2021-09-04	1	25,79	21.678.804,00	21.678.804,00	13.629,49	21.692.433,49	0,00	3.281.683,49	24.960.487,49	0,00	0,00	0,00
2021-09-05	2021-09-30	26	25,79	0,00	21.678.804,00	354.366,87	22.033.170,87	0,00	3.636.050,36	25.314.854,36	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	21.678.804,00	420.096,01	22.098.900,01	0,00	4.056.146,37	25.734.950,37	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	21.678.804,00	410.584,98	22.089.388,98	0,00	4.466.731,35	26.145.535,35	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	21.678.804,00	428.436,87	22.107.240,87	0,00	4.895.168,22	26.573.972,22	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	21.678.804,00	432.811,72	22.111.615,72	0,00	5.327.979,94	27.006.783,94	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	21.678.804,00	403.508,92	22.082.312,92	0,00	5.731.488,86	27.410.292,86	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	21.678.804,00	450.424,67	22.129.228,67	0,00	6.181.913,52	27.860.717,52	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-05	5	28,58	0,00	21.678.804,00	74.677,18	21.753.481,18	0,00	6.256.590,70	27.935.394,70	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	11001400302420210103300
<b>DEMANDANTE</b>	SCOTIABANK COLPATRIA SA
<b>DEMANDADO</b>	ISMAEL FERNANDO CUMBE ALBINO
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1}$

#### RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$21.678.804,00
SALDO INTERESES	\$6.256.590,70

#### VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$3.268.054,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$3.268.054,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$27.935.394,70</b>
----------------------	------------------------

#### INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

#### OBSERVACIONES



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	11001400302420210103300
<b>DEMANDANTE</b>	SCOTIABANK COLPATRIA SA
<b>DEMANDADO</b>	ISMAEL FERNANDO CUMBE ALBINO
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-09-04	2021-09-04	1	25,79	26.000.000,00	26.000.000,00	16.346,24	26.016.346,24	0,00	3.789.205,24	29.789.205,24	0,00	0,00	0,00
2021-09-05	2021-09-30	26	25,79	0,00	26.000.000,00	425.002,16	26.425.002,16	0,00	4.214.207,40	30.214.207,40	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	26.000.000,00	503.832,97	26.503.832,97	0,00	4.718.040,37	30.718.040,37	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	26.000.000,00	492.426,13	26.492.426,13	0,00	5.210.466,50	31.210.466,50	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	26.000.000,00	513.836,40	26.513.836,40	0,00	5.724.302,89	31.724.302,89	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	26.000.000,00	519.083,28	26.519.083,28	0,00	6.243.386,17	32.243.386,17	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	26.000.000,00	483.939,61	26.483.939,61	0,00	6.727.325,78	32.727.325,78	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	26.000.000,00	540.206,98	26.540.206,98	0,00	7.267.532,76	33.267.532,76	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-05	5	28,58	0,00	26.000.000,00	89.562,44	26.089.562,44	0,00	7.357.095,21	33.357.095,21	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	11001400302420210103300
<b>DEMANDANTE</b>	SCOTIABANK COLPATRIA SA
<b>DEMANDADO</b>	ISMAEL FERNANDO CUMBE ALBINO
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1}$

#### RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$26.000.000,00
SALDO INTERESES	\$7.357.095,21

#### VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$3.772.859,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$3.772.859,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$33.357.095,21</b>
----------------------	------------------------

#### INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

#### OBSERVACIONES

**RV: PROCESO 11001400302420210103300 - SCOTIABANK COLPATRIA contra ISMAEL FERNANDO CUMBE ALBINO**

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 05/04/2022 16:44

Para: Luisa Maria Barrera Tellez &lt;lbarrerat@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (261 KB)

ISMAEL CUMBE- MEMORIAL APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO.pdf;

---

**De:** Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>**Enviado:** martes, 5 de abril de 2022 16:01**Para:** Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; kris-imd@hotmail.com <kris-imd@hotmail.com>; madeo-fer@hotmail.com <madelo-fer@hotmail.com>**Asunto:** PROCESO 11001400302420210103300 - SCOTIABANK COLPATRIA contra ISMAEL FERNANDO CUMBE ALBINO

Señor

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
contra ISMAEL FERNANDO CUMBE ALBINO

EXP.: 11001400302420210103300

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a las siguientes direcciones electrónicas:

- [kris-imd@hotmail.com](mailto:kris-imd@hotmail.com)
- [madelo-fer@hotmail.com](mailto:madelo-fer@hotmail.com)

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.  
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá

T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Señor

**JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

E.S.D.

**REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2022 NOTIFICADO EL 19 DE ABRIL DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ABSTUVO DE CORRER TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA SOCIEDAD DEMANDADA EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALCIDES DEL CARMEN MORENO MENDEZ CONTRA VEOLIA HOLDING COLOMBIA S.A**

**RADICADO: 2020-828**

**DIANA ALEXANDRA LOPEZ LOPEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.099.153 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No 196.420 del C.S de la J, obrando en nombre y representación de la parte actora, mediante el presente escrito respetuosamente me permito formular **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto del 18 de abril 2022, notificado por estado el 19 de abril de la presente anualidad, por medio del cual se abstuvo de correr traslado de las excepciones propuestas por la sociedad demandad, teniendo en cuenta lo siguiente:

### **RAZONES DEL RECURSO**

**PRIMERO:** En fecha 07 de mayo de 2021, el despacho libro mandamiento de pago y decreto de medidas cautelares, con esta situación se tramitaron las respectivas actuaciones judiciales.

**SEGUNDO:** En fecha 07 de febrero de 2022, se remitió notificación personal a la dirección física del demandado misma que arrojó certificación positiva.

**TERCERO:** Conforme a esto, la sociedad ejecutada mediante apoderado judicial contesto demanda el día 21 de febrero de 2022, tal y como se comprueba dentro de la documental del expediente.

**CUARTO:** Ahora bien, mediante auto de 08 de abril de 2022, el despacho tiene notificados por conducta concluyente a dicha sociedad y se abstiene de correr traslado de las excepciones propuestas en dicha contestación fundamentando en que el mismo se corrió de conformidad con el artículo 9 del decreto 806 de junio de 2020.

**QUINTO:** Por lo manifestado anteriormente, es de precisar que el Decreto 806 de 2020 no suople, sustituye o modifica el Código General del Proceso, circunstancia por la cual sorprende la decisión aquí tomada por el despacho pues se vulneran los derechos de mi poderdante a un debido proceso, tal y como se le han garantizado a la ejecutada.



**Diana A. López López**

Carrera 13 A # 28-38 Of 223

Tel. (571) 6368772 - 6368777

Cel. (57) 310 214 32 89

diana.lopez@solucioneslegales.net.co | [www.solucioneslegales.net.co](http://www.solucioneslegales.net.co)



**SEXTO:** Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos precisar que los lineamientos para atacar el proceso referido y la etapa en la que lo hace la ejecutada no son los correspondientes, pues para esta situación dicha sociedad contaba con el **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION** frente al mandamiento de pago, mismo que no se propuso en los términos concedidos.

**SEPTIMO:** De tal modo que, se está negando la oportunidad a mi poderdante de controvertir dicha situación pues se esperaba el pronunciamiento del despacho respecto de la contestación emitida para continuar con el trámite procesal siendo este dicho traslado de excepciones.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Formulo como fundamentos de derecho las siguientes normas:

**“Artículo 318. Procedencia y oportunidades.** *Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

*El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.*

*El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.*

*El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.*

*Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.*

**Parágrafo.** *Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.*

**Artículo 320. Fines de la apelación.** *El recurso de apelación tiene por objeto que el superior examine la cuestión decidida, únicamente en relación con los reparos concretos formulados por el apelante, para que el superior revoque o reforme la decisión.*

*Podrá interponer el recurso la parte a quien le haya sido desfavorable la providencia: respecto del coadyuvante se tendrá en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 71.*



**Diana A. López López**

Carrera 13 A # 28-38 Of 223

Tel. (571) 6368772 - 6368777

Cel. (57) 310 214 32 89

diana.lopez@solucioneslegales.net.co | [www.solucioneslegales.net.co](http://www.solucioneslegales.net.co)



**Artículo 321. Procedencia.** Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

1. El que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas.
2. El que niegue la intervención de sucesores procesales o de terceros.
3. El que niegue el decreto o la práctica de pruebas.
4. El que niegue total o parcialmente el mandamiento de pago y el que rechace de plano las excepciones de mérito en el proceso ejecutivo.
5. El que rechace de plano un incidente y el que lo resuelva.
6. El que niegue el trámite de una nulidad procesal y el que la resuelva.
7. El que por cualquier causa le ponga fin al proceso.
8. El que resuelva sobre una medida cautelar, o fije el monto de la caución para decretarla, impedirla o levantarla.
9. El que resuelva sobre la oposición a la entrega de bienes, y el que la rechace de plano.
10. Los demás expresamente señalados en este código.”

**MANDAMIENTO DE PAGO EN PROCESO EJECUTIVO-Improcedencia del recurso de apelación/PRINCIPIO DE IGUALDAD DE LAS PARTES EN EL PROCESO-Recursos judiciales en contra del auto que resuelve mandamiento de pago/DERECHO DE DEFENSA-Recursos judiciales en contra del auto que resuelve mandamiento de pago/EXCEPCIONES PREVIAS EN PROCESO EJECUTIVO-Posibilidad de alegarlas solamente a través del recurso de reposición contra el auto que libra mandamiento de pago**

La decisión del legislador de establecer la posibilidad de impugnar el mandamiento de pago solamente mediante el recurso de reposición, es decir, suprimiendo respecto de esa providencia el recurso de apelación que antes existía, ha de entenderse como una decisión de política legislativa dentro del propósito de descongestionar la administración de justicia, pues es evidente que de esa manera el proceso de ejecución en su fase inicial que comienza justamente con la intimación al deudor para el pago de la obligación, no llegará al juzgador de segunda instancia, con lo cual no sólo se aplica el principio de la celeridad, sino también se permite la agilización de otros procesos al suprimir un trámite no indispensable. Se observa por la Corte, adicionalmente, que al demandado en el proceso ejecutivo no se le desconoce ni disminuye el derecho de defensa, por la circunstancia de haber previsto el legislador que los hechos constitutivos de excepciones previas solo puedan ser alegados mediante la interposición del recurso de reposición. En definitiva, lo que esto significa, es que ellas no serán tramitadas como un incidente de previo y especial pronunciamiento, en el que, además, la providencia que lo resolvía era susceptible de impugnación



**Diana A. López López**

Carrera 13 A # 28-38 Of 223

Tel. (571) 6368772 - 6368777

Cel. (57) 310 214 32 89

diana.lopez@solucioneslegales.net.co | [www.solucioneslegales.net.co](http://www.solucioneslegales.net.co)



*con el recurso de apelación. De esta suerte, si los hechos constitutivos de excepciones previas de todas maneras pueden ser alegados, resulta evidente que no le asiste la razón a la actora sobre la supuesta violación del derecho de defensa como sucedería si se le impidiera por completo su alegación. Finalmente, en relación con la posible vulneración del derecho a la igualdad, planteada por la ciudadana demandante al considerar que la posición del demandado en un proceso ejecutivo, frente a la posición de éste en un proceso ordinario, es menos ventajosa, la Sala considera que estas actuaciones no pueden ser comparadas, pues no sólo la naturaleza de las dos especies de procesos es diferente, como quiera que en un proceso de conocimiento se busca la certeza del derecho incierto en tanto que el ejecutivo se persigue la realización coactiva de un derecho cierto al menos en apariencia, pero insatisfecho, sino que, además, precisamente por esa diferencia no puede aducirse quebranto alguno a la igualdad por establecer regulaciones distintas, como lo pretende la actora.*

**Artículo 430 de la Ley 1564 de 2012 -Código General del Proceso, - dispone de una manera clara que “los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo”**

#### PETICIONES

Respetuosamente solicito al despacho, reponer el auto proferido el dieciocho (18) de abril de 2022, notificado en estado del diecinueve (19) de abril de 2021 por medio del cual abstuvo de correr traslado de las excepciones propuestas por la sociedad ejecutada y en su lugar correr traslado del mismo garantizando los derechos de mi prohijada.

Cordialmente,

**DIANA ALEXANDRA LOPEZ LOPEZ**

**C.C. No. 53.099.153 De Bogotá**

**T.P. No. 196.420 Del C. S. De la J.**



**Diana A. López López**

Carrera 13 A # 28-38 Of 223

Tel. (571) 6368772 - 6368777

Cel. (57) 310 214 32 89

diana.lopez@solucioneslegales.net.co | [www.solucioneslegales.net.co](http://www.solucioneslegales.net.co)

**RV: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION PROCESO EJECUTIVO 2020-828**

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 22/04/2022 10:50

Para: Cristian Javier Carrion Espinosa &lt;ccarrie@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

---

**De:** Dayana Madrigal <Dayana.Madrigal@solucioneslegales.net.co>**Enviado:** viernes, 22 de abril de 2022 9:35**Para:** Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Diana Lopez <diana.lopez@solucioneslegales.net.co>; Camila Torres <camila.torres@solucioneslegales.net.co>**Asunto:** RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION PROCESO EJECUTIVO 2020-828

Señor

**JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

E.S.D

Mediante la presente me permito remitir en adjunto **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN**, para que sea tramitado por el despacho dentro del expediente de referencia.

**Demandante: ALCIDES DEL CARMEN MORENO MÉNDEZ****Demandado: VEOLIA HOLDING COLOMBIA S.A**

Quedo atenta sobre el particular,

Cordialmente,

--

**Dayana Madrigal**

Abogada Junior

Soluciones Legales Corporativas SAS

 [\(1\) 6368772 - 6368777](tel:(1)6368772-6368777) |  [3192165947](tel:3192165947)[dayana.madrigal@solucioneslegales.net.co](mailto:dayana.madrigal@solucioneslegales.net.co)<http://www.solucioneslegales.net.co>

Carrera 13a No 28 - 38 Of 223 Bogotá

[Hablemos por Whatsapp](#)

Remitente notificado con

[Mailtrack](#)